

AÑO XXVIII - Nº 896

PUERTO MADRYN

Dirección: Belgrano 206

Fecha de publicación: 17/12/2025

Provincia del Chubut

Edición de 61 páginas

Contenido:

Ordenanzas del C.D.:	Nº 14.578 (20/11/25)	al	Nº 14.601 (20/11/25)	- Pag (2 - 28)
Resoluciones del D.E.M.:	Nº 2.155/25 (20/11/25)	al	Nº 2.253/25 (09/12/25)	- Pag (29 - 56)
Resoluciones del C.D.:	Nº 47/25 (20/11/25)	al	Nº 50/25 (20/11/25)	- Pag (57 - 58)
Declaraciones del C.D.:	Nº 85/25 (20/11/25)	al	Nº 89/25 (20/11/25)	- Pag (59 - 61)

Presidente del Concejo Deliberante

Lic. Luís Martín Ebene

Concejales Arriba Chubut

Dr. Dardo Rubén Petrolí
Dra. Lucila Soledad González
Lic. Roxana Anahi Barrera
Federico Román Garitano
Nadia Celeste Garay
Walter Herrero

Concejales Juntos por el Cambio

Dra. Lorena Moreno
Lic. Hernán Gustavo Pereira
Lic. Andrea Fabiana Garachico
Cr. Gastón Cuis Taccari

Concejal Por la Libertad Independiente Chubutense

Samuel Alarcón Muñoz

Concejal Unidos y Organizados para la Victoria

Andrea Rueda

Secretaría Legislativa

Dra. María Isabel Zárate

Secretaría Administrativa

Tec. Elizabeth Carina Benítez

Intendente Municipal de Puerto Madryn

Don Gustavo Rafael Sastre

Secretaría de Gobierno

Dra. Leila Zanette

Secretaría de Hacienda

Verónica Vanesa Cabrera

Secretaría de Desarrollo Comunitario

Lic. Roberto Luis Neme

Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Arq. Tommaso Gioni

Secretaría de Educación, Cultura y Deportes

Prof. Diego González

Secretaría de Turismo

Cecilia Andrea Pavia

Secretaría de Producción, Innovación y Empleo

Arq. Enrique Calvo

Secretaría de Ecología y Protección Ambiental

Jorge Hernán Dupláa

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.578

VISTO

El Expediente N° 262/25 y de Obra N° 134-A-2025 **Ancao Joanna Janet**, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 17, Parcela 10, el Trámite 1849334 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota citada en el VISTO la **Sra. Ancao Joanna Janet**, solicita la eximición del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado como Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 17, Parcela 10 - Partida N° 108779-000-0, manifestando la imposibilidad económica de afrontar el pago de dicha multa.

Que, de acuerdo a la Planilla de liquidación de Derechos de Construcción, obrante a fs. 22 del Expte. del Visto, se desprende que la multa es de \$ 4.794.442,80.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Exímase del pago por Derechos de Construcción, a la **Sra. Ancao Joanna Janet**, por la propiedad identificada catastralmente como Circunscripción 1, Sector 12, Manzana 17, Parcela 10 - Partida Inmobiliaria N° 108779-000-0.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.579

VISTO

El Expediente N° 264/25 y de Obra N° 147-C-2025 (Antec. 108-C-2018) **Coto Carla Andrea**, identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 63, Parcela 2, el Trámite 1856977 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota citada en el VISTO la **Sra. Coto Carla Andrea**, solicita la eximición del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado como Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 63, Parcela 2 - Partida N° 174943-000-0, manifestando la imposibilidad económica de afrontar el pago de dicha multa.

Que, de acuerdo a la Planilla de liquidación de Derechos de Construcción, obrante a fs. 18 del Expte. del Visto, se desprende que la multa es de \$ 1.401.307,00.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Exímase del pago por Derechos de Construcción, a la **Sra. Coto Carla Andrea**, por la propiedad identificada catastralmente como Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 63, Parcela 2 - Partida Inmobiliaria N° 174943-000-0.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.580

VISTO

El Expediente N° 132/23 "Asociación Civil Unión Marítima 25 de Noviembre" – solicitud de Lote para Camping (Área 18), la Ordenanza General de Tierras N° 9648, la Nota N° 1637668; y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° 1637668 la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre", Personería Jurídica N° 4805, solicita un lote con el objetivo de llevar a cabo la construcción de un camping con juegos para niños, un salón de usos múltiples, una pileta de natación, una cancha de hockey y una cancha de fútbol 7, para el uso de sus afiliados.

Que son diversas las Instituciones que funcionan en nuestra ciudad resultando procedente atender el requerimiento sobre este tipo de demanda, que tienen como finalidad beneficiar a la comunidad, a la vez que brinda una respuesta a la necesidad de ofrecer alternativas saludables a los trabajadores y sus familias.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano se ha previsto de la zona identificada como Área 18 Circunscripción 2, Sector 4, sea destinada al uso de espacios recreativos, camping y área productiva forestal.

Que la Municipalidad de Puerto Madryn dispone de un espacio adecuado para tal fin solicitado, ubicado en la zona mencionada, identificado provisoriamente como Circunscripción 2, Sector 4, Manzana 238, Parcela 4, sujeto a mensura definitiva.

Que la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre" ha cumplimentado con la documentación solicitada, conforme a la Ordenanza General de Tierras N° 9.648.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Reservar a la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre", Personería Jurídica N° 4.805, el inmueble identificado provisoriamente como Circunscripción 2, Sector 4, Manzana 238, Parcela 4, sujeto a mensura definitiva, con una superficie aproximada de 1.000 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2°: Destinar el inmueble mencionado en el Artículo anterior a la construcción de un centro recreativo y deportivo para los afiliados de la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre".

Artículo 3°: La Asociación Civil tendrá a su cargo la Mensura del predio, la presentación de Planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares, Final de Obra conforme a la construcción finalizada y toda obra de infraestructura de servicios necesaria, teniendo a su cargo todos los gastos que dichas tramitaciones demanden, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: A partir del registro de la mensura, la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre" tendrá a su cargo todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.

Artículo 5°: Se establece un plazo máximo de Finalización de Obra de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la promulgación de la presente. Siendo su incumplimiento causal de revocación. Sin perjuicio ni reclamo alguno hacia el Estado Municipal, el suelo como así todo lo implantado hacia la fecha quedará para el Municipio.

Artículo 6°: Toda actividad a desarrollar por la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre" deberá ajustarse a la norma legal vigente.

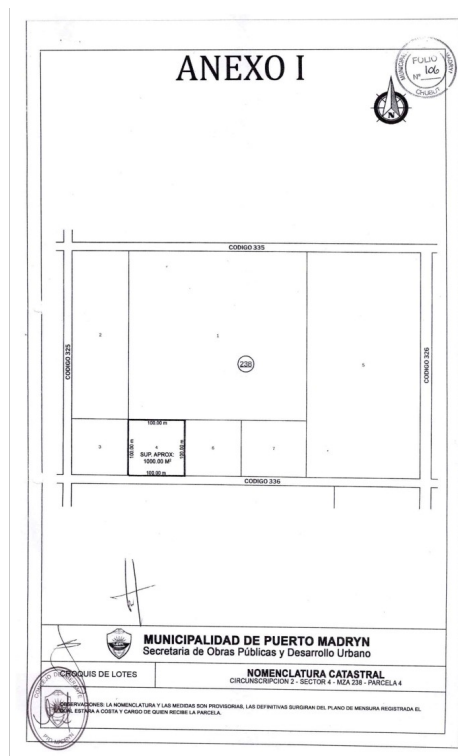
Artículo 7°: Una vez constatado el cumplimiento de los artículos precedentes y las obligaciones previstas en el Código de Planeamiento y Edificación, se procederá a la adjudicación definitiva en venta del bien y la autorización para iniciar los trámites de escrituración a su favor.

Artículo 8°: Todos los gastos y honorarios que demanden el Título de Fraccionamiento y la Escritura Traslativa de Dominio, estarán a cargo exclusivo de la Asociación Civil "Unión Marítima 25 de Noviembre", quien deberá designar un Escribano para tal fin, una vez cumplimentadas todas las obligaciones emanadas de la Ordenanza General de Tierras N° 9.648.

Artículo 9°: De acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Artículo N° 52, Inciso 4, queda establecida la Cláusula de revocación de la propiedad y titularidad de ellas, para cuando estas no fueran utilizadas con el objeto para el cual se solicitaron, dentro de los plazos y formas estipuladas. Asimismo, el adjudicatario al que se revocara la propiedad del inmueble, no tendrá derecho a reclamo indemnizatorio alguno al Municipio por el valor del terreno, ni por las mejoras que hubiere en ese predio.

Artículo 10°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Anexo I



Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.581

VISTO

El Expediente N° 163/13 (Anexo 3), 1722/17 D.C. - Dora Lía MATE – PATEP (Antec. 33/00 D.C. y 163/13 A.G.) Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 6, Fracciones 46 y 42; la Nota N° 1855794; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota identificada en el Visto el profesional interviniente, Agrim. Pablo García, solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano respecto a la cesión del 4% de Reserva Fiscal.

Que, dado el tiempo transcurrido en las gestiones del trámite resulta de aplicación la última actualización del CPU según Ordenanza N° 12.523; la cual entre las normas que imparte establece en el Inc. 3.4.2. CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL que:

En todo fraccionamiento el propietario deberá ceder gratuitamente al dominio público municipal:

- **El 10% destinado a Reserva Fiscal**, aplicable a los Distritos: SR, PCA, PI1, PI2, PI3, PIPE, DFN, DPN, DFP, AGP, AGF, VDR, Dca2, ZA, ANPPL, APC.

Que de acuerdo a la mensura presentada, se requiere de 50.464,063 m² con destino a Reserva Fiscal, pero se dispone para ello de 13.440,74 m² resultando aproximadamente el 2.27%.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Exceptúese a los Planos vinculados a la Mensura Particular con Fraccionamiento, para los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 3, Sector 6, Fracciones 46 y 42, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo referente al destino para Reserva Fiscal.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.582

VISTO

El Expediente N° 270/25 y de Obra 315-D-25 (Antec. 256-D-23) **Del Valle Raquel Susana**, correspondiente al bien identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 63, Parcela 20, el Trámite N° 1852955 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, la propietaria solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, para la aprobación de los planos de Relevamiento de Hechos Existentes presentados.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 067 se desprende que, el bien en cuestión está comprendido el Distrito Residencia R4 (antes R11).

Que mediante Ordenanza N° 9247 se realizaron cambios de Distrito: de Residencial 11 a Distrito R8, y en función a los indicadores del sector y lo graficado en planos, se requiere de excepción al Código de Planeamiento Urbano en:

- El RETIRO DE FRENTE: Por normativa se requiere distar de la Línea Municipal (.L.M.) 3.00 m. De acuerdo a Plano de Relevamiento de Hechos Existentes, **es invadido los 3.00 m. con el local asignado como Cochera.**
Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Exceptúese de los planos obrantes en el Expediente de Obra 315-D-25 correspondientes al inmueble ubicado en la Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 63, Parcela 20:

De lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano:

- El RETIRO DE FRENTE, Invasión de 3.00 m. reglamentario.

Artículo 2°: Elevar el Expediente al Tribunal de Faltas Municipal, a fin de ser evaluado por la transgresión cometida a las normativas vigentes.

Artículo 3°: Se establece que cualquier ampliación y/o modificación que pretendan efectuar sobre el bien, ajenos a lo plasmado en los planos ya analizados y por los que se ha cursado la excepción, deberán adecuarse a las normativas vigentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.583

VISTO

El Expediente N° 227/25 Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 76, Parcela 13, la Resolución N° 61/18 S.D.U., la Ordenanza N° 14.386; la Nota N° 1850305; y

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución N° 61/18 S.D.U. se adjudicó al Sr. Sergio Ariel Molina Aballay D.N.I. N° 25.319.713, el bien identificado como Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 76, Lote 14 del Barrio Sindicato Empleados de Comercio, sujeto a mensura definitiva.

Que mediante Plano de Mensura N° 33.139, registrado en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut el 20 de julio de 2018, Protocolizado al Tomo 311 Folio 31 Expediente N° P-1.014-17, surge la nomenclatura definitiva del inmueble, como Parcela 13, Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 76.

Que mediante la Ordenanza N° 14.386, se condonó la deuda que registraba por pago del lote e Impuestos Inmobiliario y Tasas de Servicios, al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 76, Parcela 14 (actual 13), Partida Inmobiliaria 191045-000-0, como así también se eximió del pago de Impuesto Inmobiliario durante el ejercicio 2025.

Que mediante Memorandum N° 249/25, la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad, informa que el inmueble cuenta con planos aprobados bajo Expediente N° 500-M-18.

Que obra Certificado de Final de Obra N° 40/2025, a fs. N° 52 del Expediente.

Que la Dirección de Tierras de la Municipalidad constató mediante relevamiento que en el inmueble existe una construcción de material, dejando constancia de ello a fs. 50.

Que mediante Nota N° 1850305, el Sr. Sergio Ariel Molina Aballay, solicita autorización para escriturar el inmueble en forma particular, haciéndose cargo de los gastos y honorarios que demanden el Título de Fraccionamiento y la Escritura Traslativa de Dominio.

Que actualmente el dominio del inmueble corresponde a la Municipalidad de Puerto Madryn.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 10, Manzana 76, Parcela 13 (antes 14), Partida Inmobiliaria 191045-000-0, a favor del Sr. Sergio Ariel Molina Aballay D.N.I. N° 25.319.713, de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2°: Todos los gastos y honorarios que demanden el Título de Fraccionamiento y la Escritura Traslativa de Dominio estarán a cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá asignar un Escribano para tal fin.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.584

VISTO

El Expediente N° 07/23 (Anexo 1) Zúñiga Fabián – Redondo Daniel, solicitud de desafectación de un sector del espacio verde de Dominio Municipal Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 1; Expte. de Obra N° 531-Z-2022; el Expte. de Obra N° 68-B-2019 (Cuerpos I y II) y la Nota N° 1698319; y

CONSIDERANDO

Que surge del Expte. de Obra N° 68-B-2019, la aprobación de los planos generales de obra, para la construcción de un edificio de viviendas en el lote ubicado en la Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 6 de esta ciudad.

Que obra informe pericial (Fs. 36/45 – Expte. de Obra N° 531-Z-22) elaborado por la Arq. María Cristina de la Silva que se acompañó en los autos tramitados en el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, "Zúñiga, Fabián Nicolás y Otro c/BERMEJO, Sixto Osvaldo s/Escrituración", remitido por el Presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, que da cuenta que el inmueble se encuentra con diferencias respecto al plano aprobado en el año 2019 en el Expte. de Obra N° 68-B-2019.

Que mediante Nota N° 1578876 (Fs. 17) obrante en el Expte. De Obra N° 531-Z-2022, uno de los propietarios solicita excepción al Código de Planeamiento Urbano, a fin de poder avanzar con la tramitación de los planos. En función de ello se cursa dicho pedido con informe N° 001/23 emitido por la Dirección de Planeamiento.

Que se dicta Ordenanza N° 12.987, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar como "No Conforme a Código" los planos de Relevamiento de Hechos Existentes, exceptuándolo entre otros, por FOT, altura máxima, módulos de estacionamiento, etc. correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 6.

Que mediante Nota N° 1698319 (Expte. 07/23 – Anexo I) los solicitantes requieren cursar los trámites administrativos/legales para poder llevar a cabo la desafectación y posterior adjudicación del sector del espacio verde lindante al bien identificado como Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 6, ofreciendo como contraprestación la compra de tres transformadores trifásicos de distribución llenado integral. POTENCIA: 250KVA. RELACION:13200/400-231V, para ser ubicados en el sector delimitado por las calles Ejércitos de los Andes, Villarino, Tomás Mate y Eliseo García Sainz, que se plasma en el Contrato de Permuta adjunto a la presente.

Que en función de lo antedicho el área pretendida conforme al croquis que se adjunta como Anexo I, parcela asignada provisoriamente con la letra "A" de 12,50 mts. x 3,60 mts., superficie aprox. de 45,00 m², resulta de propiedad Municipal afectada a Espacio Verde.

Que conforme al Artículo 193° de la Carta Orgánica Municipal es necesaria la sanción de la correspondiente Ordenanza a los fines de la desafectación de un bien de Dominio Público Municipal.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en los Artículos 108° inc. 24 y 114° establece el mecanismo de adjudicación de tierras mediante el procedimiento de Doble Lectura.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Desafectar del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 1, la parcela asignada como "A" de 12,50 mts. x 3,60 mts., con una superficie de 45,00 m², de Espacio Verde, conforme al croquis que se adjunta en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Adjudicar a título de permuta al Sr. Fabián Nicolás Zúñiga D.N.I. N° 13.916.772 y al Sr. Daniel Gustavo Redondo D.N.I. N° 17.664.178 la "Parcela A" de 12,50 mts. x 3,60 mts. – con una superficie aproximada de 45,00 m², conforme al croquis que se adjunta como Anexo I, lindante al inmueble de su propiedad (Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 6); sujeto a mensura de redistribución, el cual será destinado a balcón exterior.

Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 108° inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal, a suscribir el Contrato de Permuta que como Anexo II forma parte de la presente, con los señores Fabián Nicolás Zúñiga D.N.I. N° 13.916.772 y Daniel Gustavo Redondo D.N.I. N° 17.664.178.

Artículo 4°: Todo tipo de gasto y honorarios que demanden la mensura de redistribución, y la Escritura Traslativa de Dominio de la Parcela mencionada en el Artículo 1° estarán a costo y cargo exclusivamente de los adjudicatarios.

Artículo 5°: Se deja establecido que cualquier modificación posterior de los planos aprobados de mensura de redistribución deberá ajustarse y respetar la normativa vigente.

Artículo 6°: A partir del registro de la mensura de redistribución, los adjudicatarios tendrán a su cargo todos los gastos que como contribuyente le correspondieren.

Artículo 7°: Una vez cumplido todos y cada uno de los requisitos y obligaciones emergentes del contrato, y realizada la compra de los bienes objetos de la permuta, el Departamento Ejecutivo Municipal, contará con un plazo de noventa (90) días hábiles para otorgar el instrumento traslativo de dominio, a solicitud de los adjudicatarios.

Artículo 8°: De acuerdo a lo que dicta la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 52, inciso 4), queda establecida la cláusula de revocación de la propiedad y titularidad, para cuando el espacio cedido no fuere utilizado con el objetivo para que se solicitara. En consecuencia, los adjudicatarios, no tendrán derecho a reclamo indemnizatorio alguno al Municipio ni por el calor del terreno ni por las mejoras que hubiere implantado en ese predio.

Artículo 9°: Iniciar el proceso establecido en el artículo 114° de la Carta Orgánica Municipal respecto de la difusión y convocatoria a la audiencia pública de las personas y entidades interesadas. La misma deberá ser dispuesta por el Presidente del Concejo Deliberante, como condición previa al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 10°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.



Anexo II**CONTRATO DE PERMUTA**

En la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, entre la Municipalidad de Puerto Madryn CUIT N° 30-99915571-1, representada en este acto por el Sr Gustavo Rafael SASTRE, D.N.I. 22.207.626, en calidad de Intendente Municipal, en adelante denominado **PERMUTANTE A**, con domicilio en Belgrano N° 250 de la Ciudad de Puerto Madryn, y el Sr **ZUÑIGA Fabián Nicolás**, D.N.I. 13.916.772, con domicilio legal en la calle Bv. Almte. Brown N° 3125, de esta ciudad, en adelante denominado **PERMUTANTE B**, y el Sr. **REDONDO Daniel Gustavo**, D.N.I. 17.664.178, con domicilio legal en Av. de las Ballenas s/n de la localidad de Puerto Pirámides, de esta Provincia, en adelante denominado **PERMUTANTE C**, y en conjunto aludidas como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Surge del Expte. de Obra N° 531-Z-2022 que se sanciona la Ordenanza N° 12.987 autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar como "No Conforme al Código" los planos de relevamiento de Hechos Existentes, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 13, Parcela 6. Además, los propietarios presentan Nota N° 1698319, en el Expte. N° 07/2023 Anexo I, solicitando la desafectación del Espacio Verde de dominio municipal, esto es, la Parcela "A" de 12,50 mts. x 3,60 mts., con una superficie de 45,00 m2 aproximadamente, conforme al Anexo I que se adjunta en el presente. Por último, ofrecen a título de permuta, la compra de tres transformadores trifásicos de distribución llenado integral. POTENCIA: 250KVA. RELACION:13200/400-231V, para ser ubicados en el sector delimitado por las calles Ejércitos de los Andes, Villarino, Tomás Mate y Eliseo García Saíenz (Según el croquis que se adjunta al presente).

PRIMERA: La **PERMUTANTE A**, titular de dominio, se obliga a transmitir en propiedad, a TÍTULO DE PERMUTA, al Sr. ZUÑIGA, Fabián Nicolás D.N.I. 13.916.772 y al Sr. REDONDO Daniel Gustavo D.N.I. 17.664.178, el Espacio Verde desafectado mediante Ordenanza N°....., identificado como Parcela "A" de 12,50 mts. x 3,60 mts., con una superficie de 45,00 m2 aproximadamente. El mismo será incorporado a la Parcela 6, ello sujeto a mensura para redistribuir las superficies mencionadas, conforme surge del ANEXO I.

SEGUNDA: La **PERMUTANTE B** y la **PERMUTANTE C**, a título de contraprestación por la transmisión realizada, asumen la obligación irrevocable e intransferible, de adquirir a **su costo y cargo**, tres transformadores trifásicos de distribución llenado integral. POTENCIA: 250KVA. RELACION:13200/400-231V, para ser ubicados en el sector delimitado por las calles Ejércitos de los Andes, Villarino, Tomás Mate y Eliseo García Saíenz.

TERCERA: Las **PARTES** declaran que, al momento de suscribir las correspondientes Escrituras, llevan a cabo la transmisión de los bienes objeto del presente contrato.

CUARTA: La **PERMUTANTE B** y la **PERMUTANTE C** declaran conocer que, los bienes que se permutan en este acto se encuentran nuevos, en buen estado de funcionamiento, no obstante, se obligan a responder por las obligaciones de evicción conforme al Artículo 1174 del Código Civil y Comercial de la Nación.

QUINTA: La **PERMUTANTE B** y la **PERMUTANTE C** asumen y se obligan en este acto, a realizar la mensura de redistribución de parcelas con la incorporación de la porción adquirida al Lote de su propiedad, serán a su costo y cargo los gastos que demanden las obras de infraestructura y/o servicios que el lote requiera.

SEXTA: Los impuestos municipales, inmobiliarios o cualquiera otra tasa. contribución o gravamen creado, o a crearse en el futuro, serán abonados por la **PERMUTANTE B** y la **PERMUTANTE C**, a partir de la Escritura Traslativa de Dominio de la parcela incorporada al lote de su propiedad, con el recalcu impositivo correspondiente, de acuerdo a la mayor superficie que adquiere su total propiedad.

SEPTIMA: Las **PARTES** se obligan recíprocamente a transferir los bienes objeto del contrato, conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores, a su costo, y para ello, deberán realizar las Escrituras pertinentes, exigiéndose la entrega de todos los instrumentos y prestando todo tipo de cooperación, a tal fin.

OCTAVA: Se deja constancia que ante eventuales incumplimientos de las obligaciones asumidas por las **PARTES** en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el Libro Tercero, Título II, Capítulo 13 del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: Las **PARTES** acuerdan que se tendrán por válidas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen en los domicilios denunciados al comienzo del presente contrato, o los que en el futuro lo reemplacen, debiendo informar tal circunstancia en el Expediente obrante.

DECIMA: Las **PARTES** acuerdan que, frente a toda controversia que se suscite con motivo del presente contrato, será sometido a la jurisdicción y competencia de Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.... días del mes de del año 2025.



Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.585

VISTO

El Expediente N° 24/91 (Cuerpo 3) Asociación Propietarios de Taxis – reglamentación servicio, la Nota N° 1856223; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Nota identificada en el Visto, la Sra. Luciana Soledad Repasi, apoderada de la Licencia de Taxi Accesible N° 130, solicita prórroga de la Habilitación Municipal para la prestación del servicio de Taxi Accesible del Dominio AH-145-IG, sin las condiciones exigidas en la Ordenanza N° 8233 (Texto Ordenado-Ordenanza N° 9906), dado que los vehículos de fabricación nacional no cuentan con rampas de fábrica.

Que según el Artículo 12º de la norma antes mencionada, se establece: "El reemplazo de la unidad será autorizado cuando el automóvil por el que se lo sustituya evidencie o mejore condiciones el modelo se ajuste a lo requerido en el artículo 10º inciso A, B, C y D siempre previa constatación efectuada por la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Puerto Madryn".

Que es facultad de este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la prórroga de la Habilitación Municipal, por el término de seis (6) meses, solicitada por la Sra. Luciana Soledad Repasi D.N.I. N° 30.041.878 apoderada de la Licencia de Taxi Accesible N° 130, exceptuándola de los requisitos establecidos en el Artículo 10º incisos a), b), c) y d) de la Ordenanza N° 8233 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 9906).

Artículo 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.586

VISTO

El Expediente N° 241/95 (DPA-Nota 1856736) Estatuto Personal Municipal, la Ordenanza N° 2108/97 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 14.382); y

CONSIDERANDO

Que la norma citada en el Visto sanciona el Estatuto del Personal Municipal, estableciendo en el Capítulo XI – Escalafón del Personal de la Municipalidad de Puerto Madryn, en su Artículo 100º la composición de la retribución de los agentes municipales, entre ellas el PRESENTISMO.

Que advierte la necesidad de modificar el artículo mencionado precedentemente con el objeto de enmarcar diversas situaciones, ampliar los beneficios establecidos e incorporar derechos que resulten superadores para los agentes municipales.

Que es atribución del Concejo Deliberante efectuar las modificaciones del Estatuto del Personal Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modificar el Artículo 100º de la Ordenanza N° 2108/97 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 14.382), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 100º: La retribución del agente se compone del sueldo básico correspondiente a su categoría y de los adicionales previstos en el presente Estatuto. La suma del sueldo básico y de los adicionales se denominará "asignación remunerativa de la categoría".

El Presentismo consistirá en un adicional no remunerativo no inferior al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico inicial del agrupamiento administrativo.

No serán causales de pérdida del beneficio económico del Presentismo:

- a) Las inasistencias justificadas y corroboradas debidamente por el personal médico municipal, en los casos que correspondiere, adecuados al régimen de franquicias que atienda a la causal de inasistencia.
- b) Aquellas dolencias que requieran largo tratamiento hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días en el total de la carrera administrativa.
- c) La Donación de sangre en observancia de lo dispuesto en el Artículo 87° del presente Estatuto.
- d) La Franquicia otorgada en los términos del Artículo 89° del Estatuto, Protección Integral de la Mujer, dando estricto cumplimiento a las justificaciones allí establecidas.
- e) La licencia reconocida por el Artículo 80° del Estatuto para rendir exámenes adecuados al régimen de franquicias que atienda a la causal de inasistencia.

Las inasistencias injustificadas serán causal del descuento de dicho adicional de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 día de ausencia disminución del 33%.
- 2 días de ausencia disminución del 66%.
- 3 o más días de ausencia pérdida total del beneficio.

Artículo 2°: Acompaña a la presente Texto Ordenado – Ordenanza N° 2108/97.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 2108/97.

TEXTO ORDENADO – ORDENANZA N° 14.586.

VISTO

El Artículo 209° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que mediante esa norma se establece la responsabilidad del Concejo Deliberante de sancionar el Estatuto Municipal.

Que se ha cumplimentado con el requisito de convocar al Departamento Ejecutivo Municipal y Organizaciones que nuclean a los trabajadores municipales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Téngase por Estatuto del Personal Municipal el texto que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°: El porcentaje que actualmente se liquida en concepto de zona desfavorable se incorporará a la remuneración básica de cada agente.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a recategorizar a la totalidad de la planta de personal, debiendo, en forma improrrogable, concluir dicha tarea el 30 de Septiembre de 1998.

Artículo 4°: La adecuación del régimen previsto en el Artículo 21° del Estatuto de Personal Municipal, estará condicionada a la expresa aceptación por parte del agente, exceptuando los ingresos que se produzcan a partir de la publicación de la presente. Los aumentos que surjan de la adecuación antes mencionada, en ningún caso afectarán la remuneración en los cargos no comprendidos en el Estatuto.

Artículo 5°: Déjase sin efecto la Resolución N° 828-DEM/85 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Anexo I

**ESTATUTO DEL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN**

CAPITULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente Estatuto del Personal comprende a las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios remunerados en y por la Municipalidad de Puerto Madryn, quedando exceptuados de ese régimen:

- a) Todas las personas que desempeñen cargos electivos;
- b) Las Secretarías pertenecientes al Departamento Ejecutivo y las personas que por disposición legal o reglamentaria se establezcan (comprendidos por el Artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal)
- c) Los Secretarios del Concejo Deliberante y los Secretarios de los bloques de ese Concejo Deliberante;
- d) Los Secretarios Privados del Intendente Municipal;
- e) Los comprendidos en el Artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal,
- f) Los comprendidos en el Artículo 175° de la Carta Orgánica Municipal,

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 2°: El personal comprendido en la presente Ordenanza tendrá carácter de:

- a) Permanente
- b) Contratado.

CAPITULO III

DEL INGRESO

Artículo 3°: El ingreso en la Administración Municipal siempre tendrá lugar por la Categoría inicial que corresponda a la función del agente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la Junta Evaluadora y a lo establecido en los Artículos 216° y 217° de la Carta Orgánica Municipal.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) El acceso a las funciones de conducción (Personal Superior) determinadas en el Capítulo XI que se producirá mediante la realización del concurso cerrado respectivo, cuyo funcionamiento y condiciones serán regulados por la reglamentación que se dicte.

- b) El acceso a las funciones de conducción por Concurso Abierto en los casos de haberse declarado desierto el Concurso Cerrado.
- c) El ingreso del personal Horas Cátedras quedará sujeto a la presentación de proyectos, evaluado por cada Subsecretaría.

Artículo 4°: Se consideran requisitos esenciales, además de lo dispuesto precedentemente:

- 1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado con por lo menos dos años de residencia en la ciudad.
- 2. Ser extranjero casado con cónyuge argentino, o con cónyuge extranjero con hijos nacidos en el país; en ambos casos con dos años de residencia en la ciudad.
- 3. Como trámite previo al acto de la designación deberá acreditarse aptitud psicofísica para la función a la cual se aspira a ingresar, debiéndose someter el aspirante al examen preocupacional que llevará a cabo el servicio médico, con presentación de los estudios que se exijan.
- 4. En caso de que el aspirante sea discapacitado, su designación se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley N° 22.431 (B.O. 20-3-81);
- 5. Tener 18 años de edad como mínimo, debiendo acreditar los mayores de 30 años de edad que existan aportes a su nombre en el sistema previsional en número tal que al arribar a la edad mínima para pasar a situación pasiva (según las normas vigentes al ingreso), pueda hacerlo en virtud de la sumatoria de los años de servicio anteriores y posteriores al nombramiento.
- 6. Poseer idoneidad y no hallarse comprendido en causales de inhabilidad legal;
- 7. Poseer buenos antecedentes de conducta.

Artículo 5°: Se encuentra impedido absolutamente para ingresar en la Administración Municipal:

- a) El que hubiera sido inhabilitado para el desempeño de la función pública por sentencia judicial como pena principal o accesoria hasta tanto no medie su rehabilitación;
- b) El que hubiere sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias de cualquier administración pública mientras no haya sido rehabilitado por la misma autoridad que dictó la medida expulsiva en cuestión;
- c) El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal por hecho doloso de naturaleza infamante o grave;
- d) El que hubiere cometido delito que requiera para su configuración la calidad de agente de la administración;
- e) El fallido o el concursado civilmente, no casual;
- f) El que se encontrare comprendido en algunas de las disposiciones nacionales, provinciales o municipales, que crean incompatibilidad o inhabilidad;
- g) El que se encontrare en infracción con las obligaciones sobre empadronamiento y enrolamiento;
- h) El que mantuviera deuda en mora con el fisco municipal.

Artículo 6°: Los agentes serán evaluados por la Junta Evaluadora y nombrados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 134°, inciso 14), de la Carta Orgánica Municipal con carácter provisorio por un período de seis (6) meses. Durante dicho período el agente no gozará de la estabilidad que le acuerda el presente Estatuto. Cumplido ese lapso, el nombramiento automáticamente adquirirá carácter de definitivo, siempre que no mediase oposición fundada del superior jerárquico previamente notificada al interesado. Esta oposición solo podrá fundarse en la falta de idoneidad técnica, evaluada con relación al cargo que desempeña y previo dictamen en tal sentido de la Junta Evaluadora.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS

I DEBERES.

Artículo 7°: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Decretos y/o Resoluciones especiales, el personal está obligado a:

Deberes

- a) La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;
 - b) Observar en el servicio, conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial le exige;
 - c) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicios con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados;
 - d) Obedecer toda orden lícita emanada de su superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, compatibles con la función del agente;
 - e) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otras ventajas que le fueren ofrecidas o a las que tuviere acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
 - f) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de cesar en su función;
 - g) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente fuera objeto de imputación delictuosa, en y por su carácter de empleado municipal, pudiendo al efecto requerir el patrocinio legal gratuito del servicio jurídico municipal;
 - h) Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones;
 - i) Declarar todas las actividades que desempeñe fuera del Municipio, a fin de establecer si son compatibles o no con el ejercicio de su función;
 - j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, cuando desempeñe cargos de nivel y jerarquía superior o tenga a su cargo el manejo de fondos del Estado;
 - k) Promover instrucción de los sumarios administrativos de personal a sus órdenes cuando así correspondiere;
 - l) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar presunciones de parcialidad;
 - m) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos;
 - n) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido;
 - o) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes;
 - p) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia;
 - q) Usar la indumentaria de trabajo que al efecto le haya sido suministrada, cuando así corresponda;
 - r) Llevar a conocimiento de la superioridad por escrito todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o configurar delito;
 - s) Cumplir con sus obligaciones cívicas acreditándolo ante el superior correspondiente a requerimiento de éste.
 - t) Declarar la nómina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variación de la composición de los miembros de su familia que estuvieren a su cargo o por los que percibiere algún beneficio.
 - u) Deberá acompañar en todos los casos la documentación correspondiente y mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio comunicando los cambios por escrito.
 - v) Declarar bajo juramento si estuviere jubilado, los cargos oficiales o actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si están comprendidos en algún régimen de incompatibilidades e inhabilidades;
 - w) Declarar en los sumarios administrativos;
 - x) Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que le compete por su jerarquía;
 - y) Someterse a los exámenes psicofísicos periódicos previstos en la Ley Nacional N° 19587 y su Decreto Reglamentario.
 - z) Realizar los cursos de perfeccionamiento y capacitación que se le indiquen, los que deberán hacerse dentro del horario de trabajo.
- El personal deberá aceptar los traslados dentro del ámbito municipal que en uso de las atribuciones, el Departamento Ejecutivo dispusiere por razones de mejor servicio, en cargos de igual nivel salarial y categoría.

II PROHIBICIONES.

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función;
- b) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados u otorgados por la Administración en el orden Nacional, Provincial, o Municipal;
- c) Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en que preste servicios;
- d) Valerse directa o indirectamente de las facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar proselitismo o acción política;
- e) Realizar gestiones, por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los deberes, prohibiciones y derechos establecidos en éste Estatuto;
- f) Organizar o propiciar, directa o indirectamente, con propósitos políticos, actos de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad, suscripciones, adhesiones o contribuciones del personal;
- g) Efectuar entre sí operaciones de crédito a título oneroso, durante el horario de trabajo;

- h) Utilizar con fines particulares los elementos de transporte, útiles y herramientas de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios de personal;
- i) Difundir por cualquier medio y sin previa autorización superior, informes relativos a la esfera administrativa;
- j) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto, en los lugares y horarios de trabajo, que signifiquen desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.

Artículo 8°: DERECHOS: El personal tiene derecho a:

- a) Estabilidad – queda exceptuado el personal comprendido en el Capítulo XIV -
- b) Retribución justa;
- c) Compensaciones e indemnizaciones;
- d) Menciones y premios;
- e) Igualdad de oportunidades en la carrera;
- f) Capacitación;
- g) Licencia y franquicias;
- h) Interponer recursos;
- i) Renunciar al cargo;
- j) Permanencia y beneficios para la jubilación o retiro;
- k) Los derechos enunciados en el Art. 24° de la Constitución Provincial.

De los derechos enunciados sólo alcanzarán al personal no permanente los comprendidos en los incisos b), c), d) g), h) e i) con las salvedades establecidas en cada caso.

Artículo 9°: ESTABILIDAD: Es el derecho del agente permanente de conservar el empleo, la jerarquía y nivel alcanzados - entendiéndose por tales la ubicación en el respectivo régimen escalafonario - los atributos inherentes a los mismos siempre que el servicio lo consienta, una vez que el agente haya sido confirmado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6°.-

La estabilidad sólo se perderá por las causas previstas en el presente Estatuto o por haber alcanzado el agente una edad equivalente a la mínima establecida para la jubilación ordinaria y siempre que el mismo se encuentre en condiciones de obtener los beneficios de la pasividad.

Artículo 10°: La estabilidad alcanza al grupo, categoría de revista y función. Se exceptúa al personal superior del derecho a la estabilidad en el ejercicio de la función, cuando el Departamento Ejecutivo o el Deliberativo, procedieren por fundadas razones de optimización a realizar cualquier modificación en las estructuras orgánicas, misión y funciones, totales o parciales, de las unidades de organización centralizadas y/o descentralizadas bajo su dependencia.

El agente que fuere separado del ejercicio del cargo superior que desempeñare, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, será reubicado en tareas acordes a su jerarquía y especialidad, conservando la categoría alcanzada como asimismo la retribución total que por cualquier concepto corresponda a aquellos agentes que ostenten el efectivo ejercicio de la conducción. El traslado será dispuesto por escrito y el empleado no podrá oponerse.

Artículo 11°: Las tareas de auxiliares de funcionarios podrán asignarse a agentes que revisten en los cuadros del personal municipal, en cuyos casos la designación tendrá carácter de interina y caducará cuando así lo solicite el funcionario del cual dependa o automáticamente cuando el mismo cese en su cargo, manteniendo el auxiliar así designado el desarrollo de su situación escalafonaria. Para el supuesto que al momento de dicha designación estuviere ejerciendo el agente un cargo superior, retendrá el mismo mientras dure en el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 12°: El personal permanente que fuera designado para cumplir funciones excluidas de la estabilidad no perderá por ello el derecho al desarrollo de la carrera que corresponde a la categoría que retiene, de acuerdo con lo establecido en el respectivo escalafón.

Artículo 13°: El personal tiene derecho a la retribución de sus servicios conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda al carácter de su empleo. Para gozar de este derecho es indispensable:

1. Que medie nombramiento o contrato con arreglo a las disposiciones del presente Estatuto.
2. Que el agente haya prestado servicios o esté comprendido en el régimen de licencias, franquicias y justificaciones, en todos los casos en que las mismas sean pagas.

A igual situación de revista y de modalidad de la prestación de servicios, el personal gozará de idénticas remuneraciones, cualquiera sea la dependencia u organismo en que actúe dentro de esta Administración Municipal.

Artículo 14°: El desempeño de un cargo superior en carácter de reemplazante implicará el derecho para quién lo ejerza de percibir la retribución prevista para dicho cargo, a partir del momento en que se le hayan encomendado tales tareas, y hasta el cese de las mismas.

Artículo 15°: DERECHO A LA CARRERA - INTERINATOS - REUBICACIONES: El personal tendrá derecho a la carrera dentro de los cuadros estable de la Municipalidad de conformidad con la conceptualización del Capítulo XI, punto 2.

- a) El personal podrá presentarse a concurso para cubrir una vacante determinada, el que se sujetará a las normas que a tal efecto se dicten en la reglamentación respectiva.
- b) El Municipio mediante acto administrativo podrá disponer la cobertura de cargos vacantes de conducción con agentes exclusivamente de la Administración Municipal, en carácter interino hasta la provisión definitiva del concurso y reemplazantes, quedando ambas figuras reguladas por la reglamentación que se dicte a tal efecto.
- c) El título habilitante o la especialidad que posea o adquiera el agente, dará lugar a que el Municipio, atendiendo a razones de mejor servicio, proceda a efectuar el encasillamiento escalafonario o su reubicación respectivamente, con efectiva asignación de tareas o funciones acordes con el título o especialidad aludidos.

CAPITULO V:

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 16°: El personal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias por otras causas y procedimientos que los establecidos en el presente estatuto.

Artículo 17°: El personal tendrá derecho a su reincorporación cuando fuere separado del empleo por causas no determinadas en este estatuto y concurren algunos de los siguientes requisitos:

- a) Que medie sentencia judicial que así lo determine, o
- b) Que se revoque el acto administrativo que dispuso su separación fundado en la ilegitimidad de la medida.

Artículo 18°: En los casos previstos en el artículo anterior, el agente podrá optar entre efectivizar la reincorporación o una indemnización equivalente al ciento por ciento (100%) del último sueldo por cada año de servicio. Si optare por la reincorporación, tendrá derecho a percibir sus haberes por todo el tiempo que debió dejar de prestar servicios como consecuencia de la cesantía dispuesta ilegítimamente.

Artículo 19°: Los agentes que a la fecha de su reincorporación estén en condiciones de obtener una jubilación ordinaria, quedan excluidos de la indemnización prevista anteriormente.

Artículo 20°: El personal que reúna los requisitos exigidos para obtener jubilación ordinaria, podrá ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios, debiendo promover tal gestión dentro de los treinta (30) días corridos de su fehaciente notificación.

A partir de la fecha de iniciación de los trámites pertinentes ante el organismo previsional que correspondiere, en el término prescrito precedentemente, el agente gozará de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, para obtener el beneficio jubilatorio.

En caso de inobservancia de lo establecido en los párrafos anteriores será dado de baja de conformidad con lo normado en el Artículo 89° inciso e) Los plazos señalados en el presente artículo deberán ser prorrogados por causas que así lo justifiquen, no imputables al agente en cuestión.

CAPITULO VI

RÉGIMEN HORARIO Y SALARIAL

Artículo 21°: La carga horaria del personal municipal será de hasta treinta (30) horas semanales en horario continuo y distribuido entre las 06.00 hs. y las 21.00 hs. Excepcionalmente, cuando razones de servicio lo justifiquen, se podrá establecer la prestación en forma discontinua hasta en dos fracciones.

Los servicios requeridos por funcionarios o personal superior en exceso de la carga horaria o asuetos, serán remunerados con un recargo de un 50% del valor horario normal; en sábados a partir de las 13.00 horas, domingos y feriados, serán remunerados con un recargo de un 100% del valor horario normal y con descanso compensatorio que se otorgará durante la semana siguiente al sábado, domingo o feriado trabajado. Este descanso tendrá una extensión igual a la de las horas extraordinarias o suplementarias trabajadas en esos días. El valor de la hora extra o suplementaria se determinará por el cociente resultante entre la remuneración mensual y el número 132. Las horas extras o suplementarias serán informadas por escrito por quien las ordenó.

Las tareas desarrolladas entre las 21.00 horas y las 06.00 horas y los trabajos peligrosos tendrán un recargo de un 25% por hora.

La jornada de trabajo en tareas o condiciones declaradas insalubres no podrá exceder de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales. La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación (Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut), con fundamento en dictámenes médicos y técnicos de rigor científico y solo podrá ser dejada sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad. La reducción de jornada no importará disminución de las remuneraciones.

El personal municipal que desempeñe la función de inhumador y exhumador en el cementerio local percibirá un adicional remunerativo del treinta y cinco por ciento (35%), siendo la base de cálculo del porcentaje establecido el sueldo básico de la categoría 4 Agrupamiento Servicios Generales y Obras Públicas del Escalafón Municipal.

Artículo 21° Bis: La carga horaria del personal municipal que cumpla funciones en dependencias municipales cuyo funcionamiento habitual no se ajustare al régimen horario establecido en el Artículo 21°, será de hasta 30 (treinta) horas semanales en horario continuo y distribuido en las 24 (veinticuatro) horas de los 7 (siete) días de la semana.

a) Excepcionalmente cuando razones de servicios lo justifiquen, se podrá establecer la prestación diaria en forma discontinua hasta en 2 (dos) fracciones.
b) En caso de que el personal en alguna semana no cumpla con la totalidad de la carga horaria que le corresponda, las horas faltantes podrán ser distribuidas de acuerdo a las necesidades del servicio y dentro de los días laborales que por cronograma le correspondiera dentro de esa semana.

c) Al personal que cumpla sus tareas en las dependencias que así lo justifiquen mediante diagrama de tareas en turnos rotativos (entendiéndose este concepto como alternancia de los horarios de labor), se le abonará una bonificación fija equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría 1A Agrupamiento servicios Generales y Obras Públicas en concepto de Turnos Rotativos.

d) Al personal que cumpla sus tareas en semana no calendaría (entendiendo este concepto como la alternancia del día laboral, establecido mediante cronograma de turno de cuatro días de trabajo por dos de descanso o seis días de trabajo por dos de descansos) se le abonará una bonificación fija equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría 1A Agrupamiento servicios Generales y Obras Públicas en concepto de Franco Móvil.

e) Los servicios requeridos por funcionarios o por personal superior al personal que cumpliera sus tareas mediante diagrama de turnos rotativos, en exceso de la carga horaria, o en asuetos, serán remunerados con recargo del 50% (cincuenta por ciento) del valor horario normal; en sábados a partir de las 13:00 horas, domingos y feriados, serán remunerados con un recargo de un 100% del valor horario normal y con descanso compensatorio que se otorgara durante la semana siguiente al sábado, domingo o feriado trabajado. Este descanso tendrá una extensión igual a las de las horas extraordinarias o suplementarias trabajadas en esos días.

f) Los servicios requeridos por funcionarios o por personal superior al personal que cumpliera sus tareas mediante diagrama de Franco Móvil, en exceso de la carga horaria, o en asuetos, serán remunerados con recargo del 50% (cincuenta por ciento) del valor horario normal; y con un recargo de un 100% del valor horario normal cuando se le solicitare en el Franco correspondiente al diagrama de turnos. Las horas trabajadas en dicho Franco generarán un descanso el cual tendrá una extensión igual a las de las horas extraordinarias o suplementarias trabajadas.

g) Al personal que cumpla sus tareas mediante diagrama de FRANCO MOVIL y a su vez realice tareas en TURNOS ROTATIVOS; se le abonará una bonificación fija equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico de la categoría 1A Agrupamiento servicios Generales y Obras Públicas en un único concepto llamado Franco Móvil-Turno Rotativo.

h) Las tareas desarrolladas entre las 21 y las 06 horas del día siguiente tendrán un recargo del 25% (veinticinco por ciento) por hora.

El descanso compensatorio se otorgará durante la semana siguiente que por diagrama le correspondiera trabajar.

Lo estipulado en los artículos precedentes será de exclusiva aplicación al personal de Ejecución que cumpla funciones en dependencias municipales que adhieran a este régimen mediante fundamentación de prestación de servicios del área y resolución del Departamento Ejecutivo Municipal detallando la nómina de los agentes que se incorporan al presente régimen. No es aplicable a aquellos agentes que cumplan tareas administrativas."

CAPITULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22°: Los agentes no podrán ser objeto de medidas disciplinarias sino por las causas y procedimientos que éste Estatuto determina. Por las faltas y delitos que cometa y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las normas respectivas, el personal podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

1.- Correctivas:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos;
- c) Retrogradación de categoría en el empleo;

2.- Expulsivas:

- a) Cesantía;
- b) Exoneración;

Artículo 23°: La suspensión será sin prestación de servicios, computándose los días como corridos y con pérdida de toda retribución por el tiempo que dure.

Artículo 24°: La acción disciplinaria se extinguirá por fallecimiento del responsable o por el transcurso de tres (3) años a contar de la fecha de la Comisión de la Falta, sin perjuicio del derecho de la Administración Municipal de reclamar los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la conducta cometida.

Artículo 25°: El personal presuntivamente incurso en falta, podrá ser suspendido preventivamente por hasta treinta (30) días corridos, plazo prorrogable por noventa (90) días, mediante resolución del Intendente o Viceintendente, y previo dictamen de la Asesoría Letrada. Asimismo, podrá ser trasladado a otro destino, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, motivo de la investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones. Vencido el plazo de la suspensión o traslado preventivo, el agente deberá ser reincorporado a sus funciones. Si no fuere sancionado o sólo se le aplicare un apercibimiento, le serán abonados íntegramente los haberes devengados durante la suspensión preventiva. Si la sanción fuera expulsiva, no tendrá derecho a la percepción de haberes por el término de la suspensión preventiva.

Los funcionarios competentes para resolver el levantamiento de la suspensión, que no lo hicieran dentro del plazo establecido, serán responsables tanto en el orden disciplinario como en el orden civil de los perjuicios que se ocasionen. A partir de los treinta (30) días citados precedentemente, o de los noventa (90) días, si el término fuera prorrogado, se liquidarán automáticamente los haberes, salvo la falta de presentación a tomar servicios, si ha mediado intimación.

Artículo 26°: Toda autoridad que imponga una sanción deberá comunicarla a la instancia superior, la que, si mediare recurso, podrá aumentarla o disminuirla o modificar la causa del castigo si lo considera procedente.

La aplicación de apercibimiento o suspensión de hasta diez (10) días a un agente no priva de la posibilidad de instruir sumario si se aprecia que pudiera corresponder una sanción más grave.

Artículo 27°: Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo.

Artículo 28°: La instrucción de sumario tiene por objeto:

- 1) Comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción;
- 2) Reunir las pruebas de todas las circunstancias que pueda inferir su calificación legal;
- 3) Determinar la responsabilidad administrativa del o los agentes que intervinieran en el hecho principal o sus accesorios.
- 4) Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad Civil y Penal que puedan surgir de la investigación, como así también las que correspondan al juicio de responsabilidad o el que se entable de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 29°: El sumario se ordenará por resolución de la máxima autoridad competente y deberá iniciarse dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada dicha Resolución, debiendo hacerse saber al agente la falta que se le imputa, el derecho que le asiste de negarse a declarar y de hacerse defender por un letrado. El sumariante acumulará las pruebas que considerara pertinentes y útiles durante el término probatorio, que no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles debiéndose notificar la apertura del mismo de modo fehaciente. Si la prueba fuera testimonial, el agente o su representante podrá a través del instructor, dirigir preguntas que sean conducentes a la cuestión.

Artículo 30°: Será admisible todo tipo de pruebas. Las pericias que se requieran se realizarán por las dependencias públicas pertinentes.

Artículo 31°: Dentro de los cinco (5) días siguientes de clausurado el término probatorio, el instructor deberá concluir el sumario y remitirlo al área de personal que corresponda con un dictamen en el que se aconsejará la resolución a adoptar. El sumariado tomará vista por cinco días (5), a efectos de la presentación de su alegato.

Artículo 32°: El sumario se instruirá por un Letrado del Departamento Legal del Departamento Ejecutivo. En los casos en que el sumario debe instruirse a agentes pertenecientes a Asesoría Letrada, o cuando existan dificultades insalvables para su instrucción, por parte de dicha Asesoría, la autoridad que ordene el sumario, designará a otro funcionario sumariante. Igual temperamento se adoptará en caso de excusación o recusación, las que sólo podrán ser con expresión de causa.

Artículo 33°: Las actuaciones sumariales no podrán ser sacadas de la sede de su instrucción, salvo por orden judicial.

Artículo 34°: En todo lo no previsto precedentemente en relación al trámite de los sumarios, se aplicarán supletoriamente las disposiciones pertinentes del orden Provincial sobre idéntica cuestión.

Artículo 35°: Todos los términos establecidos en este capítulo, son expresados en días hábiles administrativos y son perentorios, correspondiendo responsabilidad administrativa por su falta de cumplimiento. Podrán ser prorrogados al doble por resolución fundada del sumariante, y por un término mayor por resolución fundada de la autoridad que dispuso el sumario, salvo lo previsto en el art. 25°.

Artículo 36°: Cuando por el mismo hecho tramitase sumario judicial en sede penal y sumario administrativo, podrá existir sanción administrativa aún cuando no lo hubiere en la causa criminal, pero si hubiere condena judicial, la administrativa será obligatoria.

Artículo 37°: El personal no podrá ser sumariado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la falta que se le imputa, salvo que se trate de actos o hechos que lesionen el Patrimonio de la Comuna.

Artículo 38°: Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes disciplinarios del agente y en su caso los perjuicios causados. El personal no podrá ser sancionado más de una vez por el mismo acto.

Artículo 39°: El agente que se encontrare privado de libertad como consecuencia de denuncia criminal efectuada por el Municipio, será suspendido preventivamente hasta que la recobre, debiendo reintegrarse al servicio dentro de las 24 hs. posteriores a su liberación. Si la denuncia fuera desestimada, o el agente imputado, sobreseido provisora o definitivamente, se dispondrá su inmediata reincorporación al trabajo y el pago de la remuneración perdida durante el tiempo de la suspensión preventiva.

Artículo 40°: Si la privación de la libertad obedeciera a denuncia criminal efectuada por terceros, o en proceso promovido de oficio el agente podrá ser suspendido preventivamente hasta que recobre su libertad. En este caso, no estará obligado el Municipio a pagar la remuneración por el tiempo que dure la suspensión, salvo que se tratare de hecho relativo o producido en ocasión del trabajo.

DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 41°: Están facultadas para aplicar la sanción de apercibimiento y suspensión al personal que de ellos dependan, las siguientes autoridades:

- a) Los Directores hasta cinco (5) días.
- b) Los Subsecretarios del Departamento Ejecutivo hasta diez (10) días.
- c) Los Secretarios del Departamento Ejecutivo hasta 15 (quince) días.
- d) El Intendente Municipal y Viceintendente hasta treinta (30) días

Todo superior está obligado a ejercer las facultades disciplinarias de que esté investido.

Artículo 42°: La retrogradación, cesantía o exoneración serán dispuestas por el Intendente Municipal o Viceintendente, previo sumario, salvo los casos previstos en el artículo 44° inciso a), donde la cesantía se aplicará con la simple comunicación del área de Personal sobre la inasistencia del agente.

DE LAS FALTAS Y SUS PENAS

Artículo 43°: Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días:

- a) Incumplimiento reiterado del horario establecido conforme la reglamentación;
- b) Inasistencias injustificadas de hasta nueve (9) días discontinuos en el lapso de los doce (12) meses inmediatos anteriores, y siempre que no configuren abandono del servicio;
- c) Falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público;
- d) Negligencia en el cumplimiento de las funciones;
- e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 7°.-

Artículo 44°: Son causa para la cesantía, las siguientes:

- a) Faltar injustificadamente al trabajo durante diez (10) días continuos o quince (15) discontinuos en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores (abandono del cargo).
- b) Incurrir en nueva falta grave que de lugar a suspensión cuando el inculpado haya totalizado treinta (30) días de suspensión disciplinaria en los últimos 12 (doce) meses.
- c) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas. Enunciativamente constituirán falta específica:
 - c)1. Suministrar información falsa o errónea en procedimientos administrativos habituales.
 - c)2. Legitimar tramitaciones de expedientes de particulares incompletos o con cumplimiento parcial de las normas vigentes.
 - c)3. No responder en tiempo y forma a las acciones, dictámenes o pedidos de informes que las normas y/o funcionarios superiores le imponga.
- d) Falta grave en perjuicio del superior, par o subordinado, dentro del servicio.
- e) Ser declarado en concurso civil o quiebra fraudulenta, salvo causa debidamente justificada.
- f) Cometer hechos o actos que están reñidos con la moral, o que revelen la existencia de una notoria inconducta.
- g) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 7°.
- h) Sustraerse al servicio por enfermedades o males supuestos o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento.
- i) Actuar con impericia, imprudencia o negligencia de carácter grave, en sus funciones habituales, arte o profesión o con inobservancia de los reglamentos o deberes de su empleo, que pudiese causar a otro la muerte o lesiones graves o crearse un daño común a las personas, los bienes o al patrimonio municipal.
- j) Haber ingresado en violación a lo establecido en el presente Estatuto.
- k) Faltar a la verdad o producir declaraciones o informes falsos con el propósito de obtener beneficios indebidos en perjuicio del erario municipal.

Artículo 45°: Son causas de exoneración:

- a) Ser condenado por delitos dolosos en perjuicio de particulares o contra la Administración Pública.
- b) Haber perjudicado moral o materialmente a la Administración o intereses municipales en forma gravísima.

- c) Imposición judicial de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública.
- d) Incumplimiento intencional de órdenes legales.
- e) Indignidad moral.

Artículo 46°: Cuando recayese condena judicial por el mismo hecho que dio motivo a la cesantía del agente, ésta podrá ser transformada en exoneración.

Artículo 47°: Las causales enunciadas en éste Capítulo no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal. La graduación de las sanciones establecidas precedentemente no impedirá que se adecuen con mayor o menor severidad si la naturaleza de las faltas o las circunstancias de las mismas así lo aconsejaren.

Artículo 48°: La desvinculación del agente de la Administración Municipal no será impedimento para investigar la falta cometida mientras revistaba en actividad o cuando habiendo egresado del servicio violare el deber establecido en el artículo 7º, apartado Deberes, inciso f) en el caso que procediera la imposición de alguna sanción expulsiva. Cuando un agente sometido a sumario presentare la renuncia esta le será aceptada pero el renunciante quedará vinculado al proceso cuyas conclusiones le serán aplicables. De merecer sanción expulsiva se transformará la renuncia en cesantía o exoneración, según corresponda.

Artículo 49°: La aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de diez (10) días no requerirá la instrucción de sumario. Las suspensiones que excedan de diez (10) días serán aplicadas previa instrucción de sumario salvo cuando sean dispuestas en virtud de las causales previstas en el Artículo 43º incisos a) y b) del presente Estatuto. Las cesantías serán aplicadas previa instrucción de sumario salvo cuando medien las causales previstas en el Artículo 44º incisos a) y b). La exoneración será aplicada previa instrucción de sumario salvo cuando medien las causales previstas en los incisos a) y c) del Artículo 45º.

Artículo 50°: La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al agente a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo. La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente de la causa criminal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva de aquella. El sumario será secreto hasta que el sumariante de por terminada la prueba de cargo.

CAPITULO VIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 51°: Podrán ser recurridas las resoluciones que impongan sanciones, por vía de revocatoria dentro del tercer día de notificado el agente, mediante escrito presentado al funcionario que impuso la pena, quien tendrá diez (10) días para resolver. Juntamente y en subsidio de la revocatoria o por separado originariamente, podrá interponerse recurso jerárquico ante el Intendente Municipal o Viceintendente en su caso, dentro de los diez (10) días de notificado el agente por escrito presentado ante la misma autoridad sancionadora, que deberá elevarlo en un término no mayor a tres días de recibido en el último caso o dentro del quinto día después de resuelta la revocatoria negativamente en el primer caso, con noticia al recurrente. Las resoluciones dictadas por el Intendente o Viceintendente, serán susceptibles del recurso de revocatoria, excepto cuando contuvieran sanción expulsiva en que también será procedente el recurso previsto en el Art. 131º de la Ley Provincial N° 3098, quedando a salvo la vía ordinaria allí prevista.

Artículo 52°: Los términos a que se refiere el artículo anterior se contarán como días hábiles para la Administración Municipal no computándose el día en que se produjo la notificación. Vencido un término, el escrito que se presente dentro de la primer hora hábil del día subsiguiente - siempre que conste el recibo y la hora con firma de personal competente - se tendrá por temporáneo.- Las notificaciones de las resoluciones municipales se notificarán al agente en forma personal debiendo constar la firma de éste o la constancia de que se negó a firmar inserta por el superior o por el jefe del área de Personal. Cuando se cursaren notificaciones al domicilio declarado por el agente se hará por medio fehaciente. Será válida toda notificación así comunicada aun cuando se informare que nadie recibe el envío, siempre que se dejare el aviso correspondiente.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

Artículo 53°: El agente tiene derecho a gozar, de un descanso anual por vacaciones con percepción íntegra de haberes, el cual, con la conformidad previa de la autoridad competente, podrá ser fraccionada en dos períodos como máximo; se otorgará en las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan, y siempre que el beneficiario haya cumplido el período de trabajo mínimo para tener derecho a ella:

Vacaciones y Licencias:

- a) Vacaciones por descanso anual;
- b) Licencia parental persona gestante y persona no gestante;
- c) Matrimonio;
- d) Enfermedad, enfermedad profesional o accidente de trabajo del agente;
- e) Para ejercer cargos públicos;
- f) Especial para estudios o actividades culturales;
- g) Razones particulares;
- h) Especial por exámenes ginecológicos
- i) Especial por donación de plasma sanguíneo
- j) Licencia Especial por tratamiento de reproducción medicamente asistida.
- k) Licencia Especial a acompañante de persona en tratamiento de reproducción medicamente asistida.

Régimen de Franquicias:

- a) Nacimiento hijo;
- b) Nacimiento hijo con Síndrome de Down;
- c) Donación de sangre;
- d) Lactante;
- e) Exámenes;
- f) Actividades Deportivas y culturales no rentadas;
- g) Fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- h) Atención a familiares enfermos en el grado que fije el régimen de licencias;
- i) Para ejercer cargos públicos de jerarquía superior no escalonados;
- j) Protección Integral sobre violencia de género

Vacaciones por descanso anual:

Artículo 54°: La licencia anual ordinaria es obligatoria, se concederá por año calendario vencido, y con goce íntegro de haberes.

Artículo 55°: Término: El término de la licencia anual por vacaciones será de hasta 5 (cinco) años de antigüedad: 20 (veinte) días corridos; hasta 10 (diez) años de antigüedad: 25 (veinticinco) días corridos; hasta 15 años de antigüedad: 30 (treinta) días corridos; más de 15 (quince) años de antigüedad: 35 (treinta y cinco) días corridos; más de 20 años de antigüedad: 35 (treinta y cinco) días hábiles. El personal no permanente tendrá derecho de hasta 10 días de vacaciones anuales, proporcionales al tiempo de prestación de servicio, a razón de 1 (un) día por cada 35 días de servicio

Artículo 56°: El agente podrá hacer uso de la licencia anual por vacaciones a partir del primer semestre del año calendario a que corresponda, computándose la extensión de la misma según la escala establecida en el artículo 55º. En aquellos supuestos en que el agente, no llegase a totalizar el tiempo mínimo de trabajo previsto en el primer párrafo, gozará de un período de descanso anual en proporción a la siguiente escala:

a) Una doceava (1/12) parte de la licencia anual por cada mes o fracción mayor de 15 (quince) días trabajados, tomándose como cifras enteras de días, desechándose las fracciones inferiores a 50 (cincuenta) centésimos y computándose como 1 (un) día las que excedan esa proporción. El agente cuya antigüedad sea igual o superior a 25 (veinticinco) años, tendrá derecho por única vez a una licencia extraordinaria de 25 (veinticinco) días más, los que podrán acumularse a las correspondientes por el artículo 55°.

Todo agente que durante el año anterior no hubiere tomado licencia por enfermedad, observación o sanción disciplinaria, gozará de un plus vacacional por 5 (cinco) días hábiles, pudiendo o no sumarse al que le correspondiese por el artículo 55°.

Artículo 57°: En caso de haber prestado servicios por un período menor a los seis (6) meses recién tendrá derecho a vacaciones anuales en el año calendario subsiguiente, en el que se adicionará la correspondiente al año de ingreso, calculado en la forma señalada en el artículo anterior.

Artículo 58°: El cómputo de la licencia anual por vacaciones comenzará los días lunes o subsiguiente hábil. En el caso del personal comprendido en el Artículo 21° bis inc. d) y g), la licencia comenzará al día siguiente a aquél en que el agente gozará de su descanso.

Artículo 59°: La licencia anual por vacaciones podrá ser fraccionada a pedido del agente interesado en dos (2) períodos, y únicamente podrá ser transferida al año siguiente cuando razones de servicio lo hagan imprescindible, no pudiendo aplazarse por más de un (1) año.- Para la transferencia se requerirá autorización previa del Secretario bajo cuya jurisdicción se desempeña el agente, con conocimiento del área de Personal.-

Interrupción de la Licencia Ordinaria Anual por Vacaciones:

Artículo 60°: La licencia anual por vacaciones sólo podrá interrumpirse:

- Por enfermedad;
- Por nacimiento de hijo/hija.
- Por razones imperiosas de servicio;
- En el caso del artículo 85°;

En estos supuestos, excluida la causal del inciso c) el agente deberá continuar en uso de la licencia anual por vacaciones en fecha inmediatamente posterior a la finalización del lapso correspondiente a la interrupción, cualquiera sea el año en que se produzca el reintegro al trabajo. En ninguno de los casos considerados en el presente artículo se considerará que existe fraccionamiento de la licencia.

Los agentes que por razones de salud no puedan desempeñarse en sus tareas o deban interrumpir la licencia anual están obligados a comunicar en el día ésta circunstancia a la repartición de la que forma parte por medio fehaciente.

- Protección Integral sobre violencia de género.

Artículo 61°: En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, el personal deberá usar la licencia en dicha época. En el caso que el receso exceda los días de licencia del agente, éste será reasignado a otra tarea dentro de la misma dependencia.

Artículo 62°: La licencia anual por vacaciones no podrá ser utilizada a continuación de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, debiendo mediar, por lo menos, seis meses de trabajo para hacer uso de la misma.

Artículo 63°: Para establecer la antigüedad del agente a los efectos de la licencia se computarán exclusivamente los años que registre por servicios prestados en la Administración Municipal de Puerto Madryn como empleado de la Planta Permanente.

Licencias simultáneas:

Artículo 64°: El agente que sea titular de más de un cargo rentado, y siempre que la necesidad del servicio lo permita, se le concederá la licencia por vacaciones en forma simultánea. Los matrimonios integrados por agentes municipales podrán, de no impedirlo razones de servicio, usufructuar simultáneamente su licencia anual por vacaciones.

Artículo 65°: El agente que sea separado de la Municipalidad o presentare su renuncia al cargo, tendrá derecho al cobro de la parte proporcional de licencia anual por vacaciones.

Licencias especiales. Afecciones Comunes:

Artículo 66°: Para el tratamiento de afecciones comunes y accidentes acaecidos fuera del horario de servicio, se concederá a los agentes hasta 60 (sesenta) días corridos de licencia anual por año calendario en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes. Vencido éste plazo, las nuevas licencias por las causas mencionadas serán hasta el año corrido con una asignación de hasta 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración y en adelante sin goce de sueldo y al solo efecto de la retención del cargo. El agente deberá informar por sí o por interpósita persona, a su superior directo o al área de personal, que se encuentra enfermo y dónde, a efectos de permitir el contralor médico municipal.

Aquel agente que omitiere dar aviso en las 2 (dos) primeras horas del primer día de ausencia, perderá el derecho a percibir el salario correspondiente hasta tanto se constate la enfermedad. En aquellos supuestos en el cual no se encontrare, en el lugar indicado por el agente, al momento de realizar el contralor médico municipal o cuando por medio de informe médico se constatare la inexistencia de impedimentos para trabajar, el agente sufrirá el descuento correspondiente por todas las ausencias injustificadas.

Licencia por Causal que Imponga Largo Tratamiento de la Salud:

Artículo 67°: Por afecciones que impongan largo tratamiento, hospitalización o el aislamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, establecidas por Junta Médica, se concederá hasta 2 (dos) años como máximo de licencia continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causa que determinó la licencia, el agente será reconocido nuevamente por la Junta Médica, la que determinará de acuerdo a su capacidad laborativa, las funciones que podrá desempeñar en el Municipio. En caso de incapacidad absoluta para reintegrarse al servicio, determinada igualmente por una Junta Médica, el agente será dado de baja a efectos de que se acoja a los beneficios de la Jubilación o Retiro.

Artículo 67° bis: La persona gestante gozará de una licencia especial con goce de haberes para someterse a técnicas y procedimientos de reproducción médicamente asistida, a usufructuar de la siguiente manera: para tratamientos con técnicas de baja complejidad hasta veinte (20) días por año, consecutivos o alternados. Para tratamientos con técnicas de alta complejidad, hasta treinta (30) días por año, consecutivos o alternados. En ambos casos deberá justificar con certificado médico y deberá cumplir con la obligación de notificar fehacientemente al empleador del comienzo del tratamiento. El cómputo de la licencia será por año calendario.

Artículo 67° ter: El/la agente que sea designado/a como acompañante de persona en tratamiento de reproducción médicamente asistida podrá gozar de licencia especial con goce íntegro de haberes de hasta quince (15) días por año calendario, consecutivos o alternados. Para el otorgamiento de esta licencia el/la agente deberá demostrar un interés afectivo legítimo y justificar el pedido con certificado correspondiente del médico tratante en el que sea designado/a.

Por Accidente de Trabajo:

Artículo 68°: Para el tratamiento de afecciones provocadas como consecuencia de enfermedad profesional o incapacidad temporaria originada en accidentes producidos por el hecho o en ocasión del trabajo, se concederá hasta 1 (uno) año de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de 1 (uno) año, con goce del 75 % (setenta y cinco por ciento) del sueldo. Si como consecuencia de la enfermedad profesional o accidente de trabajo se derivara una incapacidad parcial y permanente, deberá adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado. Si la incapacidad fuera absoluta, se producirá la desvinculación del agente para acogerse a los beneficios de la Jubilación o Retiro.

Artículo 69°: Esta licencia será concedida previo dictamen del Servicio Médico constituido en Junta, y en todos los casos deberá darse intervención a la Asesoría Legal y al Departamento de Accidentes de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo Provincial. u organismo que lo sustituyere.

Enfermedad de un Miembro del Grupo Familiar:

Artículo 70°: Para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente, se concederá hasta quince (15) días corridos, con goce íntegro de haberes.

En aquellos casos que se trate de una afección, enfermedad y/o accidente de largo tratamiento, criterio que deberá ser avalado por el médico tratante, con el debido fundamento, podrán otorgarse otros quince (15) días más con goce íntegro de haberes.

Para el otorgamiento de esta licencia, el agente deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes de cualquier grado que convivan con el agente, y a los padres, hermanos o hijos, aunque no convivan con él, siempre que no haya otro familiar que pueda atenderlos, constatación que será efectuada por

el área social del municipio. El cómputo de la licencia será por año calendario. La enfermedad o accidente deberá ser acreditada con certificado médico, conformado por el servicio médico que represente al municipio

Licencia parental para persona gestante.

Artículo 71°: La licencia por nacimiento de hijo/hija de la persona gestante será de ciento ochenta (180) días corridos, de los cuales podrá hacer uso en cualquier momento anterior a la fecha probable de parto, estableciendo como máximo cuarenta y cinco (45) días corridos previos a dicha fecha, la que se acreditará mediante presentación del correspondiente certificado médico. Esta licencia se otorgará con goce íntegro de haberes excepto que la persona no reuniera una antigüedad mínima de seis (6) meses.

Artículo 72°: Modificación del Plazo. El total de ciento ochenta (180) días establecido en el artículo 71°, podrá modificarse en los siguientes casos:

- Nacimientos múltiples: es caso de nacimientos múltiples se otorgarán doscientos (200) días corridos por licencia para persona gestante. Sólo en el caso de que no sobreviva ninguno de los/as niños/as, se aplicará el inciso d) del presente artículo.
- Nacimiento prematuro: en caso de nacimiento antes de las treinta y siete (37) semanas de gestación y/o que el/la niño/a nazca con bajo peso para su edad gestacional y/o trastornos de salud, se acordarán doscientos diez (210) días corridos de licencia parental para persona gestante, supeditados a la supervivencia de los/las infantes. De lo contrario se aplicará el inciso d) del presente artículo.
- Nacimientos prematuros múltiples: en caso de nacimientos prematuros múltiples se acordarán doscientos cuarenta (240) días corridos de licencia parental para persona gestante. Sólo en caso de que no sobreviviera ninguno de los/las infantes, se aplicará el inciso d) del presente artículo.
- Para todos los casos de nacimientos previstos en el/los Artículos 71° y 72° incisos a), b) y c) en los que sobreviviere el fallecimiento de infante/s dentro de los primeros noventa (90) días de la licencia parental para persona gestante, se otorgarán cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia que se acumularán a la fracción por licencia parental para persona gestante ya usufructuada. Si en cambio, el fallecimiento se produjera cumplidos los noventa (90) días y hasta la finalización de la licencia parental, se otorgarán treinta (30) días corridos de licencia que se acumularán a la fracción de la licencia parental ya usufructuada.
- Defunción fetal: Si la pérdida del embarazo se produjere después de los noventa (90) días – trece (13) semanas de gestación – se otorgarán treinta (30) días corridos de licencia con goce de haberes.
- Por fallecimiento de la esposa o conviviente por motivos en ocasión del parto se le concederá al agente municipal la licencia establecida en los artículos 71° o 72° según corresponda. Esta licencia quedará condicionada a la supervivencia del/los niño/s”.

Artículo 73°: Por nacimiento de hijo/a con Síndrome de Down se otorgará a la persona gestante el derecho a seis (6) meses con goce de sueldo desde la fecha de vencimiento del período de licencia parental para persona gestante. Para hacer uso de esta licencia deberá acreditar fehacientemente el diagnóstico del/la recién nacido/a mediante certificado expedido por el médico tratante, con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha de vencimiento de la licencia parental para persona gestante.

Artículo 74°: A pedido de la agente y previo dictamen del Servicio Médico Municipal, podrá acordarse cambiar de tareas hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Adopción

Artículo 75°: Corresponderá licencia por adopción al agente municipal, a partir del momento en que la autoridad judicial o administrativa competente notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción.

En el caso que el niño sea menor de seis (6) años de edad al agente le corresponderán noventa (90) días corridos con goce íntegro de haberes, siendo mayor de esa edad, le corresponderán cuarenta y cinco (45) días corridos con goce íntegro de haberes.

Para hacer uso de este beneficio el/la agente deberá acreditar tal situación, mediante documentación expedida por la institución oficial pertinente.

Atención de Hijos Menores:

Artículo 76°: El agente cuyo cónyuge fallezca y tenga hijos menores de hasta seis (6) años de edad, tendrá derecho a diez (10) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes, sin perjuicio de la que le corresponde por duelo.

Cargos Electivos:

Artículo 77°: Los agentes que fueran elegidos para desempeñar cargos electivos de representación por elección popular en el orden nacional, provincial o municipal, gozarán licencia sin percepción de haberes mientras duren sus mandatos, debiendo reintegrarse a sus funciones en la Municipalidad dentro de los treinta (30) días corridos de haber finalizado sus funciones.

El período de tiempo durante el cual el agente hubiera desempeñado las funciones precedentemente aludidas será considerado periodo de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad, frente a los beneficios que por este Estatuto le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios.

Licencia Gremial:

Artículo 78°: La Municipalidad de la ciudad de Puerto Madryn reconoce como único representante de su personal para toda gestión o acción gremial que se plantee, a la Asociación Gremial que cumpla con los requisitos impuestos por la ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores, vigente o a la que la reemplace.

El personal dependiente de la Administración Municipal, cuando tuviere un cargo gremial y/o sindical y optare por continuar con la prestación de sus servicios, gozará de licencias parciales de tipo gremial, con retribución total de sus haberes por el tiempo que dure la gestión para lo cual lo solicitó. Esta licencia se otorgará únicamente al agente municipal que sea designado por la Comisión Directiva de la Asociación Sindical.

A los efectos de acordar dichas licencias gremiales deberá mediar pedido oficial de la Asociación Sindical en el que se indicarán, agente afectado, periodo que comprenderá la licencia y se acompañará certificación de la delegación regional de trabajo y/o Ministerio de Trabajo de la Nación, que acredite representatividad del gremio y duración del mandato.

Razones particulares:

Artículo 79°: Para la atención de asuntos particulares, ponderando la autoridad competente los motivos invocados por el agente, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá concederse licencia sin goce de haberes por un término no superior a seis (6) meses, prorrogable por única vez por otros seis (6) meses. No se podrá usufructuar este beneficio más de una vez cada cinco (5) años. Para poder hacer uso de esta licencia, el agente deberá poseer una antigüedad no inferior a un (1) año.

Exámenes:

Artículo 80°: “ESTUDIOS POR EXÁMENES: Se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por un máximo de veinte (20) días hábiles en el año calendario que podrá ser fraccionada hasta en cinco (5) periodos de cuatro (4) días hábiles, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, nacionales, provinciales o municipales y en establecimientos privados reconocidos oficialmente, debiéndose presentar debida constancia escrita del examen rendido, otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo.-

Razones de Estudio:

Artículo 81°: Podrá otorgarse licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término máximo de un (1) año, para concurrir dentro del país o en el extranjero, a congresos, conferencias, encuentros, cursos, seminarios o becas, organizados por instituciones nacionales o extranjeras con el fin de realizar estudios de especialización de carácter científico, artístico o técnico, o participar de eventos culturales que propendan a la mejor capacitación del agente para el desempeño de las funciones que tengan asignadas. Esta licencia podrá prorrogarse por otro año y podrá gozarse cada cinco (5) años sin perjuicio de su fraccionamiento en periodos, para la determinación de los cuales se tendrá en cuenta el correspondiente a la duración del evento, más el tiempo necesario para el viaje en caso de realizarse fuera de la Ciudad de Puerto Madryn.

Matrimonio:

Artículo 82°: El agente tendrá derecho a diez (10) días hábiles de licencia con goce íntegro de haberes para contraer matrimonio siempre que reúna una antigüedad mínima de seis (6) meses.

Actividades Deportivas:

Artículo 83°: Cuando el agente, como consecuencia de sus actividades deportivas, sea designado para intervenir en campeonatos, juntas nacionales o internacionales, en carácter de integrante de equipo, juez, jurado, director técnico o entrenador, en actividades consideradas profesionales o amateur se le concederá licencia sin goce de haberes por todo el tiempo que el evento requiera. Para el caso de que las actividades detalladas en el párrafo precedente se efectúen en representación de esta Municipalidad, se le concederá licencia con goce de haberes por todo el tiempo que el evento requiera”.

Actividades Culturales:

Artículo N° 83° Bis: Cuando el agente, como consecuencia de sus actividades culturales, sea designado para intervenir en certámenes, congresos, y/o eventos de índole nacional o internacional, en carácter de integrante de elenco, juez, jurado o participante, en actividades consideradas profesionales o amateur, se le concederá licencia sin goce de haberes por todo el tiempo que el evento requiera. Para el caso de que las actividades detalladas en el párrafo precedente se efectúen en representación de esta Municipalidad, se le concederá licencia con goce de haberes por todo el tiempo que el evento requiera”.

Justificaciones:

Licencia parental para persona no gestante.

Artículo 84°: Por nacimiento de hijo/hija, la licencia parental para persona no gestante será de veinte (20) días corridos desde la fecha de nacimiento, debiendo presentar para su justificación el Acta de nacimiento. Esta licencia se otorgará con goce íntegro de haberes excepto que la persona no reuniera una antigüedad mínima de seis (6) meses.

Fallecimientos:

Artículo 85°: Se justificará con goce íntegro de haberes por fallecimiento de miembro de la familia, utilizando la siguiente escala: a) Treinta (30) días corridos por hijos; b) Diez (10) días corridos por cónyuge, padres o hermanos; c) Dos (2) días hábiles por abuelos, nietos, suegros, yernos, nueras y cuñados.- Si el óbito o sepelio se produjere o realizare a más de trescientos (300) kilómetros de Puerto Madryn, se añadirá a la licencia 3 (tres) días corridos.-

Razones Particulares:

Artículo 86°: Podrá justificarse con carácter excepcional y con goce íntegro de haberes hasta cinco (5) días laborales por año calendario, sin expresión de causa con cargo a la licencia anual no gozada.

Donación de sangre:

Artículo 87°: Podrá justificarse con goce íntegro de haberes un (1) día laborable en cada oportunidad y a razón de hasta tres (3) por año calendario, siempre que se presente la certificación correspondiente extendida por establecimiento médico reconocido.

Licencia especial por donación de plasma sanguíneo:

Artículo 87° Bis: Se otorgará una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen los/as trabajadores que se desempeñen en la Municipalidad de Puerto Madryn que sean convalecientes de COVID 19. El empleado municipal deberá acreditar tal circunstancia ante el área de Recursos Humanos mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el centro de salud interviniente. La licencia no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.”

Lactancia:

Artículo 88°: La persona gestante que decidiera amamantar podrá disponer de una tolerancia de dos (2) descansos de una (1) hora cada uno, o disminución de dos (2) horas de labor a la entrada o a la salida de su horario habitual de trabajo para atender el cuidado de alimentación del/la recién nacido/a, por un período de hasta un (1) año desde la fecha de nacimiento. Este plazo podrá extenderse en caso de prescripción médica debidamente acreditada. El beneficio de este artículo será extensivo, con las mismas condiciones, a las personas que, habiendo adoptado, estuvieran en condiciones de amamantar.

Artículo 88° bis: Se otorgará licencia especial por exámenes ginecológicos con percepción íntegra de haberes por un máximo de dos (2) días por año calendario, pudiendo ser usufructuados de manera consecutiva o alternada, para la realización de los estudios (mamografías, ecografías, papanicolaou o exámenes análogos). La agente deberá presentar debida constancia y/o certificado médico ante la Dirección General de Recursos Humanos.

CAPITULO X

DEL EGRESO

Artículo 89°: Se otorgará la franquicia con goce íntegro de haberes, a las agentes que padezcan algún tipo de violencia, tanto en el ámbito público como privado, que afecte su vida, como así también su seguridad personal.

Esta inasistencia, sea total o parcial, deberá contar con la debida justificación emitida por los servicios de atención y asistencia a la víctima u organismos estatales competentes según corresponda, a fin de constatar lesiones y los días de usufructo de dicha franquicia, no siendo necesaria la evaluación del médico laboral municipal.

En caso de no presentar, en el plazo de 72 hs, la denuncia realizada ante la autoridad policial competente o Ministerio Público Fiscal según corresponda, la licencia será interrumpida, siendo la ausencia del agente desde ese entonces injustificada”.

Artículo 90°: El personal egresa de la Administración Municipal por las siguientes causas:

- Por renuncia;
- Por cesantía o exoneración;
- Por jubilación;
- Por fallecimiento;
- Por falta de iniciación de los trámites jubilatorios u obtención del beneficio previsional, en los términos previstos en el presente Estatuto.

CAPITULO XI

ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN

I. ÁMBITO Y ESTRUCTURA ESCALAFONARIA:

Artículo 91°: El presente régimen escalafonario alcanza a todo el personal permanente comprendido en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de Puerto Madryn.-

Artículo 92°: La estructura escalafonaria se compone de categorías correlativas numeradas de uno (1) a nueve (9) definiendo para cada uno de ellos, niveles de responsabilidad creciente en correspondencia con el incremento numeral de la categoría y de Horas Cátedras siendo cuarenta y cinco (45) horas mensuales la carga máxima que se puede otorgar.

Artículo 93°: El agente municipal comprendido en este escalafón revistará en uno de los siguientes agrupamientos:

- Personal administrativo.
- Personal de servicios generales y obras públicas.
- Profesional.
- Horas Cátedras. Compuesto por Profesionales con título habilitante y talleristas.

II. CARRERA ESCALAFONARIA:

Artículo 94°: La carrera escalafonaria es el progreso del agente municipal en la estructura escalafonaria. A tal fin los agrupamientos dispuestos en el artículo 91° se dividirán en grupos funcionales.

Artículo 95°: Se define para el presente escalafón los siguientes tres (3) grupos funcionales:

- Personal de ejecución.
- Personal de supervisión.
- Personal superior.

Artículo 96°: El pase de una categoría a otra superior tendrá lugar mediante procedimiento de concurso de oposición y antecedentes de acuerdo a los requerimientos de conocimiento y experiencia que el cargo exija.

III. NIVELES DE RESPONSABILIDAD:

Artículo 97°: Cada grupo funcional se constituye de las siguientes categorías:

PERSONAL DE EJECUCION: Constituido por las categorías uno (1) a cuatro (4) incluye a los agentes que desarrollan tareas administrativas, complementarias, auxiliares, atención al público, conducción de vehículos, y toda otra tarea específica al servicio del municipio y en relación de dependencia con el personal de supervisión.

Se clasifican en las siguientes clases:

CLASE A: Categoría uno (1) Personal cuya tarea requiera conocimiento elemental y/o experiencia mínima para su cumplimiento.

CLASE B: Categoría dos (2) Personal cuya tarea requiere conocimiento específico y experiencia para su cumplimiento.

CLASE C: Categoría tres (3) Personal cuya tarea requiere conocimiento específico, experiencia para su cumplimiento y que además tiene una carga adicional de responsabilidad en virtud de su función, por tener a su cargo equipos, bienes, recaudaciones, u otros componentes importantes del patrimonio municipal.

CLASE D: Categoría cuatro (4) Personal con tarea específica sin personal a cargo.

PERSONAL DE SUPERVISION: Constituido por las Categorías 5 y 6, incluyen a los agentes que cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas, su fiscalización e información al nivel superior correspondiente. Mantendrán una relación de dependencia con el personal superior.

Se califican en las siguientes categorías:

CLASE A: Categoría cinco (5) Personal cuya tarea de supervisión requiere amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la tarea encomendada y su cumplimiento necesita de herramientas, equipos y personal municipal a su cargo.

CLASE B: Categoría seis (6) Personal cuya tarea de supervisión requiere de una reconocida idoneidad, amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de las tareas encomendadas y su cumplimiento necesite de herramientas, equipos y personal municipal a su cargo. Tendrá a su cargo además el control de gastos y el aprovechamiento racional de los recursos humanos y naturales que disponen.

PERSONAL SUPERIOR: Constituido por las categorías 7, 8 y 9, incluyen a los agentes que ejercen funciones de dirección, planeamiento, organización, asesoramiento y fiscalización a fin de elaborar y/o aplicar las políticas municipales, ordenanzas, resoluciones y disposiciones reglamentarias manejando información de alto grado y confiabilidad para ser usada en decisiones de política a nivel del Departamento Ejecutivo.

Se califican en:

CLASE A: Categoría siete (7): Profesional especialista con responsabilidad, en la planificación de tareas, de ejecución presupuestaria y personal a cargo.

CLASE B: Categoría ocho (8): Personal cuya tarea requiere de una formación profesional de nivel universitario no excluyente, amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de las tareas encomendadas y su cumplimiento necesita de la organización del trabajo municipal en su sector, de la planificación del mismo; con definición de objetivos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo; la asignación de los recursos humanos y económicos para cada etapa, el control, seguimiento y ajuste de las mismas en correspondencia con las políticas municipales establecidas.

CLASE C: Categoría nueve (9) Personal cuya tarea requiere una formación profesional de nivel universitario no excluyente, amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de las tareas encomendadas y su cumplimiento necesita de la planificación general del sector, la distribución de tareas y responsabilidades del personal a su cargo en correspondencia con las políticas municipales establecidas, la vigilancia del cumplimiento de los objetivos fijados para cada caso, así como el ejercicio del control presupuestario de las tareas que de él dependen. Análisis y asesoramiento permanente al Departamento Ejecutivo Municipal en las cuestiones vinculadas a su área de responsabilidad.

Artículo 98°: El encuadramiento en los diferentes niveles de responsabilidad será establecido por resolución municipal.

IV. ADICIONALES

Artículo 99°: A los efectos del presente escalafón se establecen los siguientes adicionales:

a) **Antigüedad:** se abonará este adicional en un cinco por ciento (5%) del básico de la categoría cinco (5) por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses prestado por el agente en la administración municipal, hasta la categoría cinco (5); desde la categoría seis (6) en adelante se abonará este adicional con el cinco por ciento (5%) de la categoría que reviste el agente.

En el escalafón profesional se abonará este adicional en un cinco por ciento (5%) del básico de la categoría seis (6) por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses prestado por el agente en la administración municipal. Desde la categoría siete (7) en adelante se abonará este adicional en un cinco por ciento (5%) de la categoría que reviste el agente.

b) **Fallas de caja:** se abonará este adicional a los agentes municipales afectados a las cajas recaudadoras municipales de acuerdo al siguiente porcentaje de su sueldo básico:

- Caja principal veinte por ciento (20%)
- Otras cajas diez por ciento (10%)

c) **Subrogancia:** se liquidará este adicional a aquellos agentes que se desempeñen por un período continuo mayor de 5 días en cargos de mayor categoría. Se abonará la diferencia de remuneración entre la categoría que revista el agente y del cargo que subroga.

Serán requisitos para el pago de la subrogancia:

- 1) Estar encuadrados en este escalafón.
- 2) Que medie resolución municipal proveyendo la subrogancia.
- 3) Que el cargo se encuentre vacante o el titular ausente.
- 4) Que acredite idoneidad en el cargo.

El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posesión del nuevo cargo.

d) **Horas extraordinarias:** serán acreedores a este adicional aquellos agentes municipales de categorías uno (1) a siete (7), que desarrollen tareas más allá de la sexta hora diaria de trabajo. Al agente que perciba el adicional por dedicación funcional se le computarán las dos primeras horas fuera de su horario habitual pertenecientes a dicho adicional, computándose a partir de la tercer hora laboral bajo el adicional de hora extraordinaria, por jornada laboral no acumulativa.

e) **Dedicación funcional:** serán acreedores a este adicional el personal de supervisión y superior, que a igual de categoría de revista desempeñe tareas que demanden una dedicación laboral más allá del límite horario establecido. Se abonará de acuerdo a la mayor dedicación laboral según una escala del cinco por ciento (5%) al cuarenta por ciento (40%) del básico.

Este adicional será determinado mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

f) **Bloqueo de título según la reglamentación.**

g) **Gastos de Transporte:** serán acreedores a este adicional los agentes que realicen horario discontinuo, siempre que la prestación de servicio en contraturno sea igual o superior a 2 (dos) horas simples. Este adicional será equivalente al valor de 50 (cincuenta) boletos de transporte público urbano de pasajeros.

h) **Inspección:** será acreedor de este adicional el personal municipal que cumpla funciones de Inspector fuera del ámbito municipal de acuerdo a los siguientes porcentajes calculados sobre el sueldo básico de la categoría 2 (dos) Agrupamiento Administrativo y según las labores asignadas a saber:

1. 40% Al Inspector especializado en las tareas para liderar, idoneidad, amplia experiencia, capacitación y pleno conocimiento de la legislación y que puede ser nombrado jefe de comisión.
2. 30% Al Inspector con conocimiento específico en las tareas encomendadas, pleno conocimiento de la legislación vigente y experiencia.
3. 20% Al Inspector con conocimiento general en tareas de inspección.

i) **Asistente:** será acreedor de un adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría uno (1), agrupamiento servicios generales y obras públicas, los/as trabajadores/as que desempeñen tareas de asistente.

Para acceder a este adicional se entiende como asistente al personal que desempeñe tareas de colaboración y acompañamiento en las actividades normales en Hogares de Adultos Mayores, Maternos infantiles, Centro de Atención Primaria de la Salud (Caps), Programa Volver a Empezar y Minihogar de nuestra ciudad.

j) **Adicional por permanencia en la categoría:** El adicional por permanencia en la categoría alcanzará al personal de planta permanente que revista las categorías ocho (8) y nueve (9) del escalafón municipal. El mismo consistirá en un incremento adicional automático equivalente al ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico por cada dos (2) años de permanencia en las categorías antedichas. La permanencia referida se contabilizará a partir del mes de diciembre del año 2017, cumpliéndose el primer bienio en el mes de diciembre del año 2019.

k) **Personal de servicio:** Al personal que revista el agrupamiento tipificado en el Artículo 93° inciso b) Servicios Generales y Obras públicas, se les abonará una remuneración fija equivalente al treinta y tres coma cinco por ciento (33,5%) del básico de la categoría 1A de dicho agrupamiento.

l) **Adicional por cargo:** Consistirá en un adicional no remunerativo para el personal municipal que, de acuerdo a los organigramas de cada Secretaría, haya sido designado mediante Resolución para ocupar el cargo de Director y/o Jefe de Departamento, el cual se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

- **Director:** sesenta por ciento (60%) sobre el básico de la categoría uno (1) del agrupamiento que reviste el agente. En el caso de que el agrupamiento sea profesional se liquidará sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento profesional.
- **Jefe de Departamento:** cuarenta por ciento (40%) sobre el básico de la categoría uno (1) del agrupamiento que reviste el agente. En el caso de que el agrupamiento sea profesional será sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento profesional.

m) **Adicional administrativo:** Serán acreedores de este adicional aquellos agentes que revistan el agrupamiento establecido en el Artículo 93° inciso a) Personal administrativo, el cual se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

- **Personal de ejecución:** constituido por las categorías uno (1) a cuatro (4), veinte por ciento (20%) sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento administrativo.
 - **Personal de supervisión:** constituido por las categorías cinco (5) y seis (6), treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento administrativo.
 - **Personal superior:** constituido por las categorías siete (7), ocho (8) y nueve (9), cuarenta por ciento (40%) sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento administrativo.
- n) **Adicional Profesional:** Serán acreedores de este adicional aquellos agentes que revistan el agrupamiento establecido en el Artículo 93° inciso c) **PROFESIONAL** y que posean título profesional habilitante. Se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:
- Los agentes encuadrados en la categoría tres (3): veinte por ciento (20%) sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento profesional.
 - Los agentes encuadrados en las categorías cinco (5) y seis (6): treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento profesional.
 - Los agentes encuadrados en las categorías siete (7), ocho (8) y nueve (9): cuarenta por ciento (40%) sobre el básico de la categoría tres (3) agrupamiento profesional.
- ñ) **TIC:** Será acreedor de este adicional el personal municipal que cumpla funciones en las Direcciones de Servicios Informáticos y de Sistemas y Seguridad Informática dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa – Intendencia, o las que en lo sucesivo las reemplacen, y que realicen funciones de programación, análisis y diseño de sistemas informáticos, manejo de bases de datos, redes informáticas y reparación de hardware específico, que impliquen manejo de datos sensibles y alto grado de responsabilidad en la utilización de esa información. El adicional será del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico de la categoría tres (3) Agrupamiento Profesional.

Artículo 100°: La retribución del agente se compone del sueldo básico correspondiente a su categoría y de los adicionales previstos en el presente Estatuto. La suma del sueldo básico y de los adicionales se denominará “asignación remunerativa de la categoría”.

El Presentismo consistirá en un adicional no remunerativo no inferior al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico inicial del agrupamiento administrativo.

No serán causales de pérdida del beneficio económico del Presentismo:

- a) Las inasistencias justificadas y corroboradas debidamente por el personal médico municipal, en los casos que correspondiere, adecuados al régimen de franquicias que atienda a la causal de inasistencia.
- a) Aquellas dolencias que requieran largo tratamiento hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días en el total de la carrera administrativa.
- b) La Donación de sangre en observancia de lo dispuesto en el Artículo 87° del presente Estatuto.
- c) La Franquicia otorgada en los términos del Artículo 89° del Estatuto, Protección Integral de la Mujer, dando estricto cumplimiento a las justificaciones allí establecidas.
- d) La licencia reconocida por el Artículo 80° del Estatuto para rendir exámenes adecuados al régimen de franquicias que atienda a la causal de inasistencia.

Las inasistencias injustificadas serán causal del descuento de dicho adicional de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 día de ausencia disminución del 33%.
- 2 días de ausencia disminución del 66%.
- 3 o más días de ausencia pérdida total del beneficio.

CAPITULO XII

RÉGIMEN DE CONCURSO

Artículo 101°: En los supuestos de producirse vacantes para ser cubiertas se dará prioridad al personal contratado con una antigüedad igual o superior a los 4 (cuatro) años. El agente que reúna el requisito de idoneidad para el cargo o puesto vacante, pasará a ocuparlo en forma directa siempre que el límite impuesto por el artículo 172° de la Carta Orgánica Municipal lo permita.

Artículo 102°: Los concursos serán abiertos o internos. De antecedentes o de oposición y antecedentes según los casos y con arreglo a las disposiciones que se establezcan en el presente régimen.

Artículo 103°: La realización de los concursos será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, por las Secretarías respectivas que éste determine, o el Concejo Deliberante cuando el cargo a cubrir sea de su área de competencia. En el mismo acto deberá informarse a la Junta Evaluadora.

Artículo 104°: Los llamados a concurso se difundirán según corresponda con una antelación mínima de diez (10) días hábiles administrativos. En ellos se especificará por lo menos:

- a) Dependencia a la que corresponda el cargo a cubrir y naturaleza del concurso;
- b) Cantidad de cargos a proveer con indicación de categoría,
- c) Agrupamiento, función, remuneración y horario;
- d) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde pueda obtenerse el pliego con el detalle de las mismas;
- e) Fecha de apertura y cierre de inscripción;
- f) Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo las pruebas de oposición cuando así corresponda.

Artículo 105°: La información relativa a la realización de los concursos abiertos deberá tener la más amplia difusión, particularmente en el geográfico local. Se utilizará para ello, sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad, por lo menos la publicación en un diario local o en su defecto en un diario Provincial de mayor circulación en la zona.

Esta última publicación se hará durante tres (3) días hábiles administrativos consecutivos.

Artículo 106°: Los llamados a concurso internos, se darán a conocer en la jurisdicción mediante circulares informativas que se exhibirán en las carteleras de la municipalidad.

Artículo 107°: Las posibles impugnaciones en los concursos deberán ser debidamente fundadas hasta 48 horas antes y no poseen efectos suspensivos. En los casos en que se haga lugar a reclamos, la autoridad pertinente dispondrá simultáneamente la suspensión del concurso que se reanuda una vez salvada la irregularidad denunciada.

Artículo 108°: La preparación de los temas y la correspondiente tramitación, tendrá carácter de estricta reserva y toda interferencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario, tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

Artículo 109°: Para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también la de las otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno, se llamará a concurso abierto de oposición y antecedentes.

Podrán participar del mismo juntamente con todos los agentes de la administración, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto y las particulares fijadas para cada caso.

Artículo 110°: En los concursos abiertos se seguirá en todas sus instancias los procedimientos establecidos en el presente régimen para los concursos internos.

Artículo 111°: En los concursos, los antecedentes serán presentados por los interesados en sobres cerrados y firmados a la dependencia que se establezca, la que dispondrá su traslado a la Junta Evaluadora, con carácter de trámite reservado, dentro de las 24 Hs. de la fecha de cierre de inscripción.

Artículo 112°: Cuando se trata de concursos internos, dicho plazo se extenderá 24 hs. más, para la remisión a la Junta Evaluadora de los legajos personales de los aspirantes que revistan en la repartición, a los efectos de la confrontación de datos aportados y los antecedentes que registren.

Artículo 113°: Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos.

Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos cuando ello fuera posible y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada categoría, agrupamiento y función, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionado y graduados, en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer:

1. Conocimiento específico, inherentes a la función y cargo a desempeñar;
2. Derecho administrativo general o disposiciones legales o reglamentarias en las tareas.
3. Organización y función del organismo o dependencia al que corresponde la vacante a cubrir;
4. Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.

Artículo 114°: Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

1. La Junta Evaluadora constatará el desarrollo del examen;
2. Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se le entregarán las hojas necesarias de papel oficial, sellados y firmados por todos los miembros de la junta;
3. En presencia de los aspirantes, la Junta Evaluadora extraerá al azar uno de los tres temas posibles obrantes en sobres cerrados sin identificación particular de cada uno de ellos;
4. La Junta Evaluadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportuno, las que serán evacuadas por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general, para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de dos horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar;
5. Al finalizar la prueba, el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado, las devolverá juntamente con las no utilizadas.

Artículo 115°: La calificación de los concursos de oposición y antecedentes será numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 116°: La Junta Evaluadora podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal un miembro titular perteneciente a la especialidad, profesión u oficio al cargo a proveer que sustituirá al designado anteriormente.

Artículo 117°: Cuando dentro de la jurisdicción en que se realiza el concurso no existan agentes de la especialidad del cargo a proveer, podrán ser sustituidos por aquellos que posean especialidades afines.

Artículo 118°: El integrante que pueda requerir la Junta Evaluadora conforme al artículo 115°, que corresponda al personal permanente, deberá pertenecer a categorías superiores a las correspondientes al cargo a proveer. Cuando no existieren candidatos que reúnan el requisito señalado, podrán designarse agentes que pertenezcan a la misma categoría.

Artículo 119°: Si no se pudiese lograr la constitución de la Junta Evaluadora en la forma establecida en los artículos precedentes, se solicitará la colaboración de otras jurisdicciones, a efectos que faciliten funcionarios que cubran estas condiciones.

Artículo 120°: La Junta Evaluadora luego de cerrados los concursos de antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, tendrán un plazo máximo y prorrogable de quince (15) días hábiles administrativos para expedirse, a cuyos fines se constituirá en sesión permanente.

Cumplido su cometido, labrará un acta en la que deberá consignar:

1. Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por los concursantes;
2. La metodología aplicada para la calificación.

Artículo 121°: En todos los casos, a igualdad de méritos, se darán prioridad a los que registren en su orden:

1. Mayor categoría escalafonaria;
2. Mayor antigüedad en la categoría;

Artículo 122°: En el caso de que en opinión de la Junta Evaluadora, los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieren presentado aspirantes, propondrá a la superioridad se declare desierto el concurso.

Artículo 123°: El Departamento Ejecutivo declarará desierto los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones cuando la Junta Evaluadora establezca:

1. Falta de aspirantes;
2. Insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

En la Resolución que se dicte por tal motivo se efectuará un nuevo llamado a concurso.

Artículo 124°: La Junta Evaluadora, una vez cumplido su cometido, dentro del plazo fijado en el art. 119°, remitirá a la autoridad que dispuso el concurso toda la documentación relacionada con el mismo. La autoridad respectiva de inmediato procederá a notificar a los participantes del orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto solicitar cada interesado se le dé vista de las fojas correspondientes a su prueba.

Artículo 125°: Dentro de los dos días a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran disconformes con el orden de prioridad y/o puntaje obtenido, podrán recurrir ante el Intendente o el Viceintendente. Si vencido el plazo no se hubieran producido reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Junta Evaluadora, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente.

Artículo 126°: La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de la designación referida a los cargos designados, el que continuará una vez que haya quedado firme el dictamen respectivo.

Artículo 127°: Los recursos deberán ser girados a la Junta Evaluadora que se expedirá, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles administrativos. El correspondiente dictamen junto con todos los antecedentes del concurso (presentación, examen, legajos, actas de la Junta Evaluadora, etc.), serán elevados al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los cinco (5) días subsiguientes hábiles administrativos, que resolverá en definitiva.

Artículo 128°: Dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan por algunas de las causales contempladas en el Estatuto, o la no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertos en forma automática por los que sigan en el orden de mérito asignado por la Junta Evaluadora en los respectivos concursos sin necesidad de efectuar nuevos llamados.

Junta Evaluadora.

Artículo 129°: En la jurisdicción Municipal funcionará una Junta Evaluadora compuesta por 4 (cuatro) miembros titulares con voz y voto, 4 (cuatro) miembros suplentes y 2 (dos) Asesores Letrados pertenecientes a la Asesoría Legal Municipal con voz pero sin voto.

MIEMBROS TITULARES:

Estará conformada por 1 (uno) representante del Concejo Deliberante el cual será elegido en Sesión por sus miembros; 2 (dos) miembros delegados de la Asociación Gremial; 1 (uno) representante del Departamento Ejecutivo Municipal que presidirá la Junta y que contará con doble voto en caso de empate.

MIEMBROS SUPLENTE:

Estará compuesto por 1 (uno) representante del Concejo Deliberante elegido en Sesión por sus miembros, 2 (dos) representantes de la Asociación Gremial y 1 (uno) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

En la primer reunión dictará su reglamento interno de funcionamiento durando en sus cargos por un periodo de 4 (cuatro) años renovables totalmente al finalizar el periodo de Gobierno Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá a la Junta Evaluadora los elementos y el personal necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 130°: La Junta Evaluadora tendrá competencia para dictaminar sobre la calificación del agente, en los casos de ingreso, traslados, recategorizaciones, subrogancias, concursos y promoción de los mismos. Asimismo, la Junta tendrá acceso directo a toda la documentación existente en el Área de Personal, que deberá presentar ante la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitado cualquier información que se le peticione.

CAPITULO XIII
RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION GREMIAL DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 131°: La Municipalidad de la ciudad de Puerto Madryn reconoce como único representante de su personal para toda gestión o acción gremial que se plantee, a la Asociación Gremial que cumpla con los requisitos impuestos por la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores vigente, o la que la reemplace.

Artículo 132°: La Asociación Gremial que nuclea a los Trabajadores Municipales comunicará a la autoridad municipal la nómina de Delegados de Personal y ésta los reconocerá como representantes de la Organización en los lugares de trabajo. Para su designación, la Asociación Gremial deberá dar cumplimiento a la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores vigente o aquella que la reemplace. La cantidad de Delegados de Personal se establece en uno (1) cada cincuenta (50) agentes, tomando como base el personal permanente y contratado.

Artículo 133°: La Municipalidad retendrá de los sueldos por planilla a todos los afiliados a la Asociación Gremial de Trabajadores que los represente, los aportes correspondientes a cuota sindical, mutual y préstamos otorgados por ésta. Eventualmente la Asociación Gremial podrá requerir del Departamento Ejecutivo Municipal que de la misma forma se proceda a descontar del salario del personal otras contribuciones dispuestas Estatutariamente o por disposiciones reglamentarias nacionales. Los descuentos mencionados cuando correspondan, serán depositados en cuenta corriente bancaria a la orden de la Asociación Gremial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al pago de haberes.

Artículo 134°: La Municipalidad reconoce el 08 de noviembre de cada año, como el Día del Trabajador Municipal, a cuyo efecto, otorgará asueto a todo su personal con goce de haberes, con excepción de aquel indispensable para la atención del servicio, el que gozará del franco compensatorio correspondiente.

Artículo 135°: La Municipalidad permitirá la colocación en lugares bien visibles de vitrinas y pizarrones para uso de la Asociación Gremial que nuclea a los Trabajadores Municipales, los que deberán ser utilizados exclusivamente para brindar información relativa a la organización sindical.

CAPÍTULO XIV
PERSONAL HORAS CÁTEDRAS

Artículo 136°: El presente capítulo regula el conjunto de derechos y deberes del personal comprendido en el Artículo 93° inc. d) horas cátedras. Se considera personal agrupamiento horas cátedras a aquellos agentes que desarrollen funciones relacionadas tanto a la docencia en el caso de profesionales con título habilitante, como al dictado de talleres culturales, deportivos y de capacitaciones brindadas por el municipio. Dicha carga horaria es de cumplimiento mensual debiendo informar al Departamento de Personal los días y horarios en los cuales cumplirán con sus funciones.

REMUNERACIÓN

Artículo 137°: El sueldo básico del agente se liquidará de forma particular según la cantidad de horas cátedras convenidas individualmente mediante un contrato específico.

a) **Antigüedad:** se abonará este adicional de acuerdo a los siguientes porcentajes del sueldo básico de cada agente, reconociendo los periodos trabajados en cargos municipales encuadrados siempre en horas cátedras:

1 año	12%
2 a 4 años	18%
5 a 6 años	37%
7 a 9 años	49%
10 a 11 años	61%
12 a 14 años	73%
15 a 16 años	85%
17 a 19 años	98%
20 a 21 años	122%
22 a 23 años	134%
24 a 45 años	146%

b) **Asignaciones familiares:** se liquidarán de acuerdo a la normativa vigente teniendo en cuenta que el agente cumple con una carga horaria igual o mayor a dieciocho (18) horas cátedras para percibir el cien por ciento (100%). Cuando la carga horaria sea menor, se liquidará en un cincuenta por ciento (50%).

c) **Adicional no remunerativo:** se reconocerá el pago de este adicional de acuerdo al esquema detallado al pie:

carga horaria	Importe
0 a 9	\$ 25,00
10 a 19	\$ 50,00
20 a 29	\$ 75,00
30 a 45	\$ 100,00

d) **Zona desfavorable:** se liquidará un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el básico de cada agente.

e) **Presentismo:** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará mediante acto administrativo, el importe que se liquidará por hora cátedra para este concepto.

RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

Artículo 138°: VACACIONES: El agente tiene derecho a gozar de un descanso anual por vacaciones con percepción íntegra de haberes, equivalente a catorce (14) días corridos. Se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° del presente y siempre que el beneficiario haya cumplido con el periodo de trabajo mínimo para tener derecho a ella. Esta licencia no podrá aplazarse.

Artículo 139°: LICENCIAS:

- Maternidad.
- Matrimonio.
- Especial para estudios.
- Exámenes ginecológicos.
- Donación de plasma.

FRANQUICIAS:

- Donación de sangre.
- Nacimiento hijo.
- Nacimiento hijo con Síndrome de Down;
- Adopción.
- Lactancia.

- f) Fallecimiento de familiares.
g) Protección integral sobre violencia de género.

Las licencias y franquicias mencionadas en el presente Artículo se otorgarán conforme las establecidas en el Capítulo IX del Estatuto del Personal Municipal.

LICENCIAS ESPECIALES. AFECCIONES COMUNES:

Artículo 140°: Para el tratamiento de afecciones comunes y accidentes acaecidos fuera del horario de servicio, se concederá a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes. El cómputo de la licencia será por el término de ciento veinte (120) días de prestación de servicios continua.

Vencido este plazo, las nuevas licencias por las causas mencionadas serán hasta el año corrido, o en su defecto hasta el cese de sus funciones, con una asignación del 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración. El agente deberá informar a su superior y al área de Recursos Humanos que se encuentra enfermo y dónde, a efectos de permitir el contralor municipal. Aquel agente que omitiere dar aviso en las 2 (dos) primeras horas del primer día de ausencia, perderá el derecho a percibir el salario correspondiente hasta tanto se constate la enfermedad. En aquellos supuestos en el cual no se encontrare en el lugar indicado por el agente, al momento de realizar el contralor medico municipal o cuando por medio de informe médico se constate la inexistencia de impedimentos para trabajar, el agente sufrirá el descuento correspondiente por todas las ausencias injustificadas.

LICENCIAS QUE IMPONGAN LARGO TRATAMIENTO:

Artículo 141°: Por afecciones que impongan largo tratamiento, hospitalización o el aislamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, establecidas por Junta Médica, se concederá hasta noventa (90) días como máximo de licencia continua o discontinua, para una misma a distinta afección, con percepción íntegra de haberes, toda vez que la prestación de servicios continua supere los ciento ochenta (180) días. Vencido este plazo y subsistiendo la causa que determinó la licencia, el agente será reconocido nuevamente por la Junta Médica, la que determinará de acuerdo a su capacidad laboral, las funciones que podrá desempeñar en el Municipio. En caso de incapacidad absoluta para reintegrarse al servicio, determinada igualmente por una Junta Médica, el agente será dado de baja a efectos de que se acoja a los beneficios de la Jubilación o Retiro.

Artículo 142°: EXCEPCIONES:

El personal comprendido en este Capítulo queda exceptuado de los siguientes Artículos del presente Estatuto:

Artículo 7° inc. h); Artículo 8° inc. c); Capítulo VI; Capítulo IX, salvo los Artículos 61°, 68°, 69° y 70°; Artículo 99° y Artículo 100°.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.587**VISTO**

El Expediente N° 024/91 (Anexo 7-DPA-1862880) Asociación Propietarios de Taxis, Habilitaciones, Transferencias y Bajas de Licencias; la Ordenanza N° 5211 (Texto Ordenado- Ordenanza N° 14.349); las Notas N° 1860878 y 1862039, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza mencionada en el Visto, se reglamenta el Servicio Público de Taxis en la ciudad de Puerto Madryn.

Que, mediante las Notas identificadas en el Visto, el Sr. Terceros Martínez Diego Armando, locataria de la Licencia de Taxi N° 115, solicita una excepción a lo establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 5211 (Texto Ordenado - Ordenanza N° 14.349), que dice: *“El titular de licencia de taxímetros deberá comunicar dentro de las 24 (veinticuatro) horas y por escrito, a la Dirección de Transporte, el retiro del vehículo por reparaciones, indicando dónde se lo repara, a los efectos de la respectiva constatación y resolución consiguiente. Se le concederá un plazo improrrogable de 90 (noventa) días para que reintegre el vehículo a su servicio. Vencido dicho plazo deberá reemplazarlo por una unidad acorde a lo establecido en el artículo 16°.*

Que, de acuerdo al Informe N° 597/25 obrante a fs. 4 se desprende que desde la Dirección de Transporte se le concedió un plazo de 90 días que se cumplimentó el 17 de Octubre de 2025.

Que es facultad de este Concejo resolver sobre el particular.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la prórroga por el término de noventa (90) días, solicitada por el Sr. Terceros Martínez Diego Armando locatario de la Licencia de Taxi N° 115, exceptuándolo de lo establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 5211 (Texto Ordenado- Ordenanza N° 14.349).

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.588**VISTO**

La Ordenanza N° 11.290 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 12.413), y:

CONSIDERANDO

Que el 17 de noviembre se conmemora el “Día Mundial del niño Prematuro”, como una forma de colaborar en que la población internacional conozca y tome medidas ante la prematuridad, principal causa de muerte en niños pequeños.

Que la fecha busca visibilizar los desafíos que enfrentan estos bebés y sus familias, promover la atención neonatal de calidad, destacar la importancia del contacto piel a piel y la lactancia, y sensibilizar sobre la necesidad de cuidados especiales.

Que todo niño que nazca antes de la semana 37 de gestación es considerado prematuro.

Que resulta de interés Mundial, la visibilización de la problemática, ya que afecta uno de cada 10 bebés nacidos a nivel mundial.

Que se busca promover la atención de calidad en cuidados neonatales especializados y de calidad para asegurar su supervivencia, crecimiento y desarrollo.

Que se pone énfasis en el derecho de los padres a estar presente y participar activamente en el cuidado de sus bebés en las unidades de cuidados intensivos neonatales, algo que beneficia el desarrollo del bebé y reduce el estrés familiar.

Que se celebra la lucha y la resiliencia de los bebés prematuros, quienes a menudo requieren de una gran fortaleza para sobrevivir y prosperar.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza N° 11.290 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 12.413), del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de la Ciudad de Puerto Madryn el siguiente texto:

- “Institúyase el 17 de noviembre como el “DÍA MUNDIAL DEL NIÑO PREMATURO”. como una forma de colaborar en que la población internacional conozca y tome medidas ante la prematuridad, principal causa de muerte en niños pequeños

Artículo 2°: En conmemoración a esta fecha, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, promoverá la realización de actividades educativas, médicas, congresos, eventos y/o exposiciones que visibilicen esta problemática.

Artículo 3°: Acompaña a la presente Ordenanza, Anexo I de la Ordenanza N° 11.290 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 12.413) del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales actualizado.

Artículo 4º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHIVASE.
ANEXO I

**CALENDARIO DE CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MADRYN**

	ORDENANZA	FECHA	CONMEMORACIÓN O CELEBRACIÓN
1	12.140	7 de Febrero	Semana de la Cultura Galesa en Puerto Madryn
2	11.212	18 de Febrero	Día Nacional del Síndrome de Asperger
3	10.725	20 de Febrero	Día Mundial de la Justicia Social
4	14.084	21 de Febrero	Día Anual de la Ecología Municipal de la Ciudad de Puerto Madryn
5	13.572	8 de Marzo	Día Internacional de la Mujer
6	14.143	14 de Marzo	Día Mundial de la Endometriosis
7	7154	15 de Marzo	Día Mundial de los Derechos de Consumidores y Usuarios
8	11.753	18 de Marzo	Día de la promoción de Derechos de las Personas Trans
9	13.586	22 de Marzo	Día Mundial del Agua
10	7283	24 de Marzo	Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia
11	8751	30 de Marzo	Día de las/os trabajadoras/es de casas particulares
12	11.324	2 de Abril	Día Mundial de Concientización sobre el Autismo
13	492/87	19 de Abril	Día de la Consolidación de la Democracia
14	996/90	22 de Abril	Día de la Tierra
15	12.464	2 de Mayo	Día Internacional contra el Bullying o acoso escolar
16	14.150	12 de Mayo	Día de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica
17	7883	12 al 18 de Mayo	Semana Municipal del Parto Respetado
18	12.412	27 de Mayo	Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo
19	12.472	28 de Mayo	Día Internacional del Juego (Establecido en el Artículo 31º de la Convención de los Derechos del Niño).
20	12.473	28 de Mayo	Día de la Salud Menstrual
21	12.474	28 de Mayo	Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer
22	13.691	30 de Mayo	Día Nacional de la Donación de Órganos
23	7574	31 de Mayo	Día Nacional del Ecoturismo
24	11.953	31 de Mayo	Día Mundial sin Tabaco
25	7285	12 de Junio	Semana Municipal de la Lucha contra el Trabajo Infantil
26	12.518	9 al 17 de Junio	Semana de la Memoria por Todos Los Tripulantes Desaparecidos y Hallados en Mar Argentino
27	13.587	14 de Junio	Día de la Reserva de Biósfera Valdés
28	7154	15 al 20 de junio	Semana de la Bandera Argentina
29	10.921	15 de Junio	Día mundial de la toma de conciencia del Abuso y Maltrato a la vejez
30	9443	19 de junio	Día que Madryn se quedó sin pan: Por la solidaridad y gratitud de los vecinos
31	13.724	21 de Junio	Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica ELA
32	13.120	25 de Junio	"Día de los Psicólogos y las Psicólogas Sociales"
33	11.952	12 de Julio	Día Nacional de la Medicina Social
34	10.940	Primer sábado de Julio	Día internacional de Cooperativismo
35	13.722	27 de Julio	Celebración Anual Velada de Gala
36	11.989	28 de Julio	Día Municipal de la Concientización, sensibilización e información sobre el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
37	12.140	28 de Julio	Aniversario de la ciudad de Puerto Madryn Fiesta del Desembarco Gwyl y Glaniad
38	11.007	2 de Agosto	Día de la Defensa de la Escuela Pública, Digna Segura
39	6932	10 de Agosto	Día del Patrimonio Histórico Municipal
40	12.021	24 de Agosto	Día del Vecinalismo
41	12.067	8 de Septiembre	Día Mundial de la Fibrosis Quística
42	6965	10 de Septiembre	Día del Madrynazo: Por la Identidad y la Memoria Colectiva
43	5660	Tercer Semana de Septiembre	Semana de la Juventud
44	10.030	21 de septiembre	Día Mundial del Alzheimer
45	8555	21 de septiembre	Día Internacional de la Paz
46	7563	23 de Septiembre	Día Nacional de los derechos políticos de la mujer
47	301/85	27 de septiembre	Día Municipal del Turismo
48	7446	27 de septiembre	Día Nacional de la Conciencia Ambiental
49	7881	Octubre	Mes de la concientización del cáncer de mamas.
50	14.528	11 de Octubre	Día de la Patagonia
51	10.057	22 de Octubre	Día nacional del derecho a la identidad
52	10.565	29 de Octubre	Día Mundial de la Prevención del ACV
53	2108/97	8 de Noviembre	Día del Empleado Municipal
54	14.588	17 de Noviembre	Día Mundial del Niño Prematuro
55	7402	19 de Noviembre	Día nacional para la prevención del abuso contra niños, niñas y adolescentes
56	12.020	19 de Noviembre	Día de la prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes.
57	7738	25 de Noviembre	Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer
58	11.900	Tercer Semana de Noviembre	Semana Nacional del Cáncer de Piel
59	10.595	Tercer semana de Noviembre	Semana Mundial del EPOC
60	12.156	29 de Noviembre	Día del Guardaparque Municipal de Puerto Madryn
61	11.727	Tercer Domingo de Noviembre	Día Mundial en recuerdo de las víctimas de accidentes de tránsito
62	12.196	3 de Diciembre	Día Internacional de las personas con Discapacidad
63	10.547	21 de Diciembre	Día del Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.589
VISTO

La Ordenanza N° 11.290 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 12.413), y

CONSIDERANDO

Que el 17 de noviembre se conmemora el “Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

Que se recuerda la fecha establecida para concientizar sobre la importancia de la detección temprana y la prevención de esta enfermedad, que es una de las más comunes en hombres.

Que este día forma parte del movimiento “NOVIEMBRE AZUL”, que promueve la salud masculina y alienta a los hombres a realizarse chequeos médicos regulares.

Que el propósito es sensibilizar a la población masculina sobre la importancia de la detección y el tratamiento temprano del cáncer de próstata.

Que se busca promover la prevención y la necesidad de controles regulares, que deben comenzar a los 50 años o a los 40 si hay antecedentes familiares de la enfermedad.

Que la detección temprana es crucial y se puede lograr a través de exámenes como el análisis de antígeno prostático específico (PSA) y el tacto rectal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza N° 11.290 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 12.413), del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de la Ciudad de Puerto Madryn el siguiente texto:

“Institúyase el 17 de Noviembre como el “DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE PROSTATA”

Artículo 2°: En conmemoración a esta fecha, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, promoverá la realización de actividades educativas, médicas, congresos, eventos y/o exposiciones que visibilicen esta problemática.

Artículo 3°: Acompaña a la presente Ordenanza, Anexo I de la Ordenanza N° 11.290 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 12.413) del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales actualizado.

Artículo 4°: REGISTRESE. COMUNIQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

ANEXO I

**CALENDARIO DE CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MADRYN**

	ORDENANZA	FECHA	CONMEMORACIÓN O CELEBRACIÓN
1	12.140	7 de Febrero	Semana de la Cultura Galesa en Puerto Madryn
2	11.212	18 de Febrero	Día Nacional del Síndrome de Asperger
3	10.725	20 de Febrero	Día Mundial de la Justicia Social
4	14.084	21 de Febrero	Día Anual de la Ecología Municipal de la Ciudad de Puerto Madryn
5	13.572	8 de Marzo	Día Internacional de la Mujer
6	14.143	14 de Marzo	Día Mundial de la Endometriosis
7	7154	15 de Marzo	Día Mundial de los Derechos de Consumidores y Usuarios
8	11.753	18 de Marzo	Día de la promoción de Derechos de las Personas Trans
9	13.586	22 de Marzo	Día Mundial del Agua
10	7283	24 de Marzo	Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia
11	8751	30 de Marzo	Día de las/os trabajadoras/es de casas particulares
12	11.324	2 de Abril	Día Mundial de Concientización sobre el Autismo
13	492/87	19 de Abril	Día de la Consolidación de la Democracia
14	996/90	22 de Abril	Día de la Tierra
15	12.464	2 de Mayo	Día Internacional contra el Bullying o acoso escolar
16	14.150	12 de Mayo	Día de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica
17	7883	12 al 18 de Mayo	Semana Municipal del Parto Respetado
18	12.412	27 de Mayo	Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo
19	12.472	28 de Mayo	Día Internacional del Juego (Establecido en el Artículo 31° de la Convención de los Derechos del Niño).
20	12.473	28 de Mayo	Día de la Salud Menstrual
21	12.474	28 de Mayo	Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer
22	13.691	30 de Mayo	Día Nacional de la Donación de Órganos
23	7574	31 de Mayo	Día Nacional del Ecoturismo
24	11.953	31 de Mayo	Día Mundial sin Tabaco
25	7285	12 de Junio	Semana Municipal de la Lucha contra el Trabajo Infantil
26	12.518	9 al 17 de Junio	Semana de la Memoria por Todos Los Tripulantes Desaparecidos y Hallados en Mar Argentino
27	13.587	14 de Junio	Día de la Reserva de Biósfera Valdés
28	7154	15 al 20 de junio	Semana de la Bandera Argentina
29	10.921	15 de Junio	Día mundial de la toma de conciencia del Abuso y Maltrato a la vejez
30	9443	19 de junio	Día que Madryn se quedó sin pan: Por la solidaridad y gratitud de los vecinos
31	13.724	21 de Junio	Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica ELA
32	13.120	25 de Junio	“Día de los Psicólogos y las Psicólogas Sociales”
33	11.952	12 de Julio	Día Nacional de la Medicina Social
34	10.940	Primer sábado de Julio	Día internacional de Cooperativismo
35	13.722	27 de Julio	Celebración Anual Velada de Gala
36	11.989	28 de Julio	Día Municipal de la Concientización, sensibilización e información sobre el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
37	12.140	28 de Julio	Aniversario de la ciudad de Puerto Madryn Fiesta del Desembarco Gwyl y Glaniad
38	11.007	2 de Agosto	Día de la Defensa de la Escuela Pública, Digna Segura
39	6932	10 de Agosto	Día del Patrimonio Histórico Municipal

40	12.021	24 de Agosto	Día del Vecinalismo
41	12.067	8 de Septiembre	Día Mundial de la Fibrosis Quística
42	6965	10 de Septiembre	Día del Madrynazo: Por la Identidad y la Memoria Colectiva
43	5660	Tercer Semana de Septiembre	Semana de la Juventud
44	10.030	21 de septiembre	Día Mundial del Alzheimer
45	8555	21 de septiembre	Día Internacional de la Paz
46	7563	23 de Septiembre	Día Nacional de los derechos políticos de la mujer
47	301/85	27 de septiembre	Día Municipal del Turismo
48	7446	27 de septiembre	Día Nacional de la Conciencia Ambiental
49	7881	Octubre	Mes de la concientización del cáncer de mamas.
50	14.528	11 de Octubre	Día de la Patagonia
51	10.057	22 de Octubre	Día nacional del derecho a la identidad
52	10.565	29 de Octubre	Día Mundial de la Prevención del ACV
53	2108/97	8 de Noviembre	Día del Empleado Municipal
54	14.588	17 de Noviembre	Día Mundial del Niño Prematuro
55	14.589	17 de Noviembre	Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Próstata
56	7402	19 de Noviembre	Día nacional para la prevención del abuso contra niños, niñas y adolescentes
57	12.020	19 de Noviembre	Día de la prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes.
58	7738	25 de Noviembre	Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer
59	11.900	Tercer Semana de Noviembre	Semana Nacional del Cáncer de Piel
60	10.595	Tercer semana de Noviembre	Semana Mundial del EPOC
61	12.156	29 de Noviembre	Día del Guardaparque Municipal de Puerto Madryn
62	11.727	Tercer Domingo de Noviembre	Día Mundial en recuerdo de las víctimas de accidentes de tránsito
63	12.196	3 de Diciembre	Día Internacional de las personas con Discapacidad
64	10.547	21 de Diciembre	Día del Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.590

VISTO

La Nota N° 506-ECD/25 presentada por la **Sra. Mercedes Raimunda Mariño**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de condonación y eximición de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por la **Partida Inmobiliaria N° 085873-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Condónase la deuda, que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la **Sra. Mariño Mercedes Raimunda**, por a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 085873-000-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 085873-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.591

VISTO

Las Notas N° 529-ECD/25 y 530-ECD/25 presentadas por la **Sra. Dora Alicia Ortiz**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de condonación y eximición de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por la **Partida Inmobiliaria N° 015935-000-0** e Impuesto Cementerio por los Nichos **17(3), 70 (2), 671 (2) y 48 (4)**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Condónase la deuda, que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la **Sra. Ortíz Dora Alicia**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 015935-000-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 015935-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: Condónanse las deudas, que registran por Impuesto Cementerio los Nichos **17(3), 70 (2), 671 (2) y 48 (4)**.

Artículo 4°: Exímase del pago del Impuesto Cementerio a los Nichos **17(3), 70 (2), 671 (2) y 48 (4)**.

Artículo 5°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 6°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025
ORDENANZA N° 14.592

VISTO

La Nota N° 531-ECD/25 presentada por la **Sra. María Cristina Vergara**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de condonación y eximición de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por la **Partida Inmobiliaria N° 151532-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Condónase la deuda, que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 151532-000-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 151532-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025
ORDENANZA N° 14.593

VISTO

La Nota N° 532-ECD/25 presentada por la **Sra. Paola Jaqueline Vargas**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de condonación y eximición de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por la **Partida Inmobiliaria N° 010447-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Condónase la deuda, que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la **Sra. Vargas Paola Jaqueline**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 010447-000-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 010447-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025
ORDENANZA N° 14.594

VISTO

La Ley Nacional N° 24.314 sobre "Accesibilidad de las Personas con Movilidad Reducida", la Ley Provincial N° 5.413 de "Protección Integral a las Personas con Discapacidad", las disposiciones del Código de Edificación Municipal en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y la solicitud presentada por el Consejo Municipal de Adultos Mayores, referida a la necesidad de que los espacios de atención al público cuenten con equipamiento básico para la asistencia y movilidad de personas mayores o con movilidad reducida; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 75 inciso 23, impone al Estado el deber de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, en particular respecto de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.

Que la Ley Nacional N° 24.314, en su Artículo 1°, establece la obligación de asegurar condiciones de accesibilidad al medio físico a las personas con movilidad reducida, tanto en el uso de los espacios públicos como en los edificios de uso público o privado destinados a la atención de la población.

Que la Ley Provincial N° 5.413, en su Artículo 2°, adhiere a dichos principios e impone al Estado provincial y a los municipios la adopción de políticas activas que garanticen la accesibilidad integral, la eliminación de barreras arquitectónicas y la igualdad de oportunidades en la atención y movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Que la accesibilidad no se limita únicamente al diseño edilicio, sino que comprende también la disponibilidad de medios auxiliares y elementos de asistencia, tales como sillas de ruedas, que permitan la atención inmediata ante situaciones imprevistas o emergencias que puedan presentarse en espacios de atención al público.

Que los adultos mayores constituyen un grupo especialmente vulnerable en cuanto a movilidad y autonomía, por lo que resulta deber del Estado y de las instituciones públicas y privadas adoptar medidas preventivas que faciliten su desplazamiento y atención segura.

Que disponer de una silla de ruedas en condiciones de uso inmediato constituye una acción concreta, de bajo costo y alto impacto social, que garantiza una respuesta eficaz frente a emergencias, descompensaciones, fatiga física que pudieran ocurrir en establecimientos de atención al público.

Que la medida propuesta responde a la solicitud efectuada por el Consejo Municipal de Adultos Mayores, en virtud de las dificultades detectadas por sus integrantes en diversos espacios de atención pública, siendo coherente con los principios de equidad, inclusión y trato digno que orientan las políticas municipales en materia de accesibilidad y derechos humanos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza deberán disponer, en condiciones de uso inmediato, de al menos una silla de ruedas destinada a su utilización ante emergencias o requerimientos del público, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad y atención a personas mayores o con movilidad reducida.

Artículo 2°: A los fines de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, la presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en todos los espacios, públicos o privados, que presten atención directa, continua o eventual a personas mayores o con movilidad reducida.

Quedan comprendidos en esta disposición, entre otros:

- a) Centros de salud públicos y privados.
- b) Bancos y entidades financieras.
- c) Grandes superficies comerciales destinadas a funcionar como Supermercados e Hipermercados o centros y paseos de compra comúnmente denominados "shoppings".
- d) Delegaciones de organismos nacionales, provinciales o municipales (tales como ANSES, PAMI, ARCA, Hall de Hacienda Municipal, PROSATE, entre otros).
- e) Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP).
- f) Obras sociales y empresas de medicina prepaga.
- g) Farmacias de atención múltiple o de gran superficie, entendiéndose por tales aquellas cuya área destinada a expendio o atención al público sea igual o superior a setenta (70) metros cuadrados o que cuenten con más de dos (2) puestos de atención simultánea.
- h) Terminal de ómnibus y aeropuerto.
- i) Hoteles de grandes superficies con servicio de cafetería o restaurante abierto al público general.

En todos los casos, los responsables de los establecimientos deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad, accesibilidad y adecuado mantenimiento de los elementos previstos en la presente norma.

Artículo 3°: La incorporación de una silla de ruedas en los espacios alcanzados por la presente Ordenanza tiene como propósito fortalecer las condiciones de accesibilidad y seguridad, brindando una respuesta inmediata ante situaciones que puedan afectar la movilidad o el bienestar de las personas.

A tales efectos, la disposición de la silla de ruedas tendrá por objeto:

- a) Facilitar la asistencia y desplazamiento de personas mayores o con movilidad reducida dentro del establecimiento.
- b) Brindar respuesta inmediata ante situaciones de descompensación o emergencia médica hasta la intervención del personal especializado.

Artículo 4°: A fin de garantizar su correcto funcionamiento y la accesibilidad efectiva de las personas que requieran su uso, las sillas de ruedas deberán mantenerse en condiciones que aseguren su inmediata utilización y conservación.

En tal sentido, las mismas deberán encontrarse:

- a) En adecuado estado de conservación y limpieza.
- b) En lugar accesible, próximo al área de atención al público.
- c) Identificadas mediante señalización visible que indique su ubicación.
- d) Disponibles de manera gratuita e inmediata ante cualquier requerimiento.

Artículo 5°: Cada establecimiento será responsable de garantizar la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento dispuesto por la presente Ordenanza, debiendo designar a tal fin a un responsable interno.

Artículo 6°: La Secretaría de Gobierno Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, estando facultada para dictar las normas reglamentarias necesarias, verificar su cumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 7°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será considerado falta municipal, sancionable conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipal. La Autoridad de Aplicación deberá proponer, en caso de corresponder, la adecuación del citado Código para incorporar la figura de infracción específica vinculada al incumplimiento de la presente norma.

Artículo 8°: Los establecimientos comprendidos dispondrán de un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 9°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.595

VISTO

El Expediente N° 136/13 **Aranega Eulalia**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 009207-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 009207-000-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 009207-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.596

VISTO

El Expediente N° 247/25 **Adarme Jorgelina Daiana Serafina**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto de Cementerio – Nicho N° 1127 (1) que mantiene con la Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Condónase la deuda que registra por Impuesto de Cementerio, el Nicho N° 1127 (1).

Artículo 2°: Exímanse del pago del Impuesto de Cementerio - Nicho N° 1127 (1), durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.597

VISTO

El Expediente N° 255/25 **Tardón Mónica Yamel**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantienen con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 011597-002-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la **Sra. Tardón Mónica Yamel**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 011597-002-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 011597-002-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.598

VISTO

El Expediente N° 46/19 **Pérez María Haydee**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantienen con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 003786-001-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 003786-001-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 003786-001-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.599

VISTO

El Expediente N° 52/11 (Cuerpos I y II) **Aguilar Nelson – Catriman Julia**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantienen con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 010664-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios el **Sr. Aguilar Nelson**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 010664-000-0**.

Artículo 2°: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 010664-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3°: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.600

VISTO

El Expediente N° 281/21 **Bernhardt René Alberto**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantienen con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 102453-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios el **Sr. Bernhardt René Alberto**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 102453-000-0**.

Artículo 2º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 102453-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3º: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 14.601

VISTO

El Expediente N° 267/2025 **Curiqueo Doly**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantienen con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 169368-000-0**; y

CONSIDERANDO

Que, de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que, de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la **Sra. Curiqueo Doly**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 169368-000-0**.

Artículo 2º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 169368-000-0**, durante el ejercicio 2025.

Artículo 3º: La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.155/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demande la compra de alimentos secos y no perecederos, destinados a abastecer la demanda de materia prima requerida por los Merenderos de la ciudad para la elaboración de viandas.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto precedentemente bajo pedido de suministro N° 2025-X-015125, imputando el gasto en la partida 2010601 la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.156/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.578 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.157/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.579 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.158/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.580 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.159/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.581 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.160/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.582 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.161/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.583 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.162/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.584 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.163/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.585 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.164/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.586 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.165/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.587 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.166/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.588 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.167/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.589 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.168/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.590 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.169/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.591 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.170/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.592 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.171/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.593 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.172/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.594 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.173/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.595 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.174/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.596 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.175/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.597 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.176/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.598 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.177/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.599 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.178/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.600 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.179/25

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 14.601 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.180/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 12° inciso a) de la Resolución N° 37/13 S.D.U., que adjudicó a favor del señor Gustavo José PALMA, D.N.I. 31.261.354, sobre el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 410 - Lote 11 del Barrio Presidente Juan Domingo Perón (actual Manzana 204 – Lote 11, del Barrio Gobernador Roque González), por incumplimiento del Artículo 7° inciso b) de la citada norma.-

Artículo 2°: Ratificar la totalidad de los derechos y obligaciones dispuestos por la Resolución N° 37/13 S.D.U., a favor de la señora Jacqueline Andrea GÓMEZ, D.N.I. 34.486.529, sobre el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 204 – Lote 11, del Barrio Gobernador Roque González.-

Artículo 3°: Reconocer el convenio de pago suscripto bajo el N° 62-0001170 sobre el inmueble descripto precedentemente. -

Artículo 4°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.181/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demandará la contratación del servicio de sonido y backline; compra de insumos para decoración; para limpieza y la provisión de botellas de agua requerido para el cierre de los Talleres Culturales 2025, organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, que se llevará a cabo el día sábado 29 de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Escuela N° 219 del Barrio Pujol, de 11:00 a 15:00 horas.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo los Pedidos de Suministros N° 2025-X-014827; Suministros N° 2025-X-014830; N° 2025-X-014841; N° 2025-X-014842 ; N° 2025-X-014844 y N° 2025-X-015370 .-

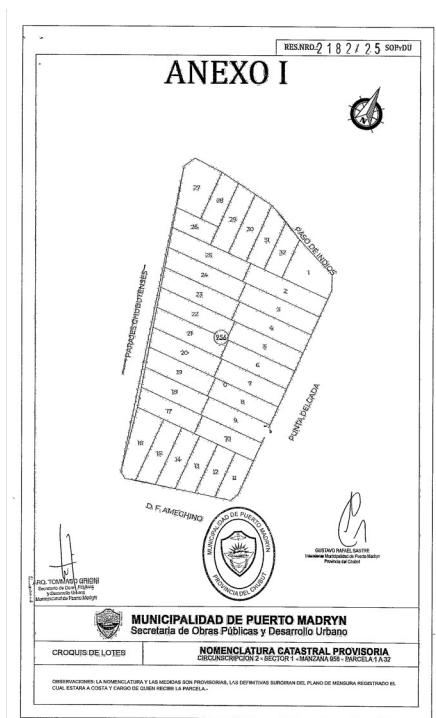
Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010605 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.182/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 162/16 S.D.U., a favor del señor Matías Miguel MARINHO, D.N.I. 36.321.720, sobre el bien identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 1, Manzana. 956, Lote 10 del Barrio Nueva Chubut, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte del presente, por incumplimiento a las obligaciones asumidas.-

Artículo 2°: Retrotraer a Dominio Municipal el bien mencionado en el Artículo anterior.-



Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.183/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Adriana Carina Bordon, DNI N° 22.212.008, a renovar el alquiler la Licencia de Remis N° 57, a favor de la señora Paula Gisel Arispe, DNI N° 34.664.044, por el período 01 de Agosto del 2025 al 31 de Julio del 2027, fecha de finalización según contrato firmado entre ambas partes.

Artículo 2°: Determinar que la señora Paula Gisel Arispe, DNI N° 34.664.044, prestará servicio de Remis N° 57 en la Agencia de Remis "La Curva", con el vehículo marca Renault Nuevo Logan Privilege 1.6 16V – Año 2019 – Dominio: AD-866-JX.

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.184/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir el costo por el servicio de alojamiento del Oficial de Regatas Auxiliar, Sr. Daniel Alberto San Martín D.N.I. 12.860.423, que participará del Campeonato Argentino de Windsurf Foil y Wing Foil, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn del 12 al 14 de diciembre de 2025, organizado por el Club Náutico Atlántico Sud (CNAS), Personería Jurídica N.º 60.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente mediante Pedidos de Suministro N.º 2025-X-015237, imputando el gasto en la partida 2010601 de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.185/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Paula Ximena SAÉZ, legajo N° 1042, desde la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes a la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con retroactividad al 10 de Febrero de 2025.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.186/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondan al Secretario de Educación, Cultura y Deportes, Diego Hernán GONZÁLEZ CORBANI, quien viajó los días 4 al 7 de noviembre de 2025, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, con motivo de participar del 2º Congreso Latinoamericano de Turismo Deportivo.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010403 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.187/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado del agente Robinson Paul RETAMAL, legajo N° 2935, desde la Dirección de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con retroactividad al 09 de Julio de 2025.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010104 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.188/25

Artículo 1°: Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por tres (3) meses consecutivos a la señora Olga Elizabeth SOTO D.N.I N° 16.318.763, para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su grupo familiar.-

Artículo 2°: Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.189/25

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio No Reintegrable a la Asociación Simple Cannabis Terapéutico Puerto Madryn, por la suma de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), a los efectos de afrontar gastos de funcionamiento de la Asociación

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), en la Cuenta Banco del Chubut - C.B.U N° 0830030001007081370018, de la Asociación Simple Cannabis Puerto Madryn, debiendo realizarse la rendición ante la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en un plazo de treinta (30) días de haberse efectivizado el pago.

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010604 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.190/25

Artículo 1°: Aceptar los aportes económicos por un total de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 4.219.315.-) realizados por la empresa ALUAR S.A.I.C. a la cuenta N° 408789/3 del Banco del Chubut S.A. perteneciente a la Municipalidad de Puerto Madryn, el día 11 de julio de 2025 y 12 de noviembre de 2025, destinados a la compra de repuestos y mantenimiento del vehículo VOLKSWAGEN Gol dominio FGE742 utilizado por la Dirección del Mini Hogar de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer de la suma aceptada en el Artículo 1° efectos de cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del vehículo VOLKSWAGEN GOL dominio FGE742 utilizado por la Dirección del Mini Hogar de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Artículo 3°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente mediante Pedido de Suministro N° 2025-X-010416.-

Artículo 4°: Imputar el aporte aceptado en el Artículo 1° en la partida de ingreso 1030105 y el gasto será imputado en la partida 2010423, ambas correspondientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.191/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado del agente Héctor Osvaldo VALENZUELA, legajo N° 301, desde la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con retroactividad al 12 de Agosto de 2025.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010104 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.192/25

Artículo 1°: Convocar públicamente para acceder a la explotación de 15 (quince) espacios para artistas, artesanos, productores y emprendedores en el MERCADILLO NAVIDEÑO 2025 que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 en la Casa de la Cultura, conforme las bases y condiciones que forman parte de la presente como anexo I.

Artículo 2°: Establecer que las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al formulario, que como anexo II forma parte de la presente, en la Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 28 de noviembre y hasta el jueves 11 de diciembre de 2025 inclusive, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Artículo 3°: Conformar la comisión evaluadora de propuestas, integrada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Leila Zanette el Subsecretario de Cultura, Prof. Diego Mauricio Lacunza, y la Directora de Ceremonial, Sra. Patricia Blanco.

Artículo 4°: Establecer que la comisión evaluadora seleccionará las propuestas en base a las opciones detalladas e ilustradas en las imágenes adjuntas, verificando que cumplan rigurosamente con el criterio de exclusividad de motivos navideños, dando prioridad a aquellas que sean variadas, presentación acorde al evento y que acrediten ser amigables con el medio ambiente mediante el uso de material reciclado, reutilizable o que requiera menor tiempo de degradación.

Anexo I

**BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACION
MERCADILLO NAVIDEÑO 2025**

I. FECHA Y HORARIO

El Mercadillo Navideño se realizará los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de diciembre de 2025 en el horario de 09:30 a 13:30 hs. y de 16:30 a 21:00 hs.-

II. LUGAR

Casa de la Cultura, sita en Roque Sáenz Peña 86, Puerto Madryn.-

III. EL ORGANIZADOR

- Organiza el evento la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Puerto Madryn (de aquí en más el Organizador).-
- El Organizador se reserva el derecho de alterar los horarios y fechas, si lo considera conveniente.-
- El Organizador no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a bienes expuestos y/o de propiedad de cada Expositor, producto de condiciones climáticas adversas o causas de fuerza mayor.-
- El Organizador pondrá a disposición quince (15) espacios para artistas, artesanos, productores y emprendedores
- El Organizador distribuye los mesones de acuerdo a su criterio, y es el único capacitado para dicha labor. Además se reserva el derecho de modificar la ubicación de los mismos en cualquier momento, siempre respetando el tamaño de la mesa y respondiendo a criterios de armonización de la feria.-

IV. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES

- El expositor no podrá ceder, vender, donar, permutar, alquilar, compartir o transferir de forma total o parcial, el o los espacios solicitados, salvo acuerdo previo con el organizador.-

- Todos los elementos utilizados para exponer y/o vender, deberán ser retirados al finalizar el Mercadillo, el día domingo 21 de diciembre de 2025 a las 21:00 hs. – Vencido este plazo el Organizador podrá disponer de los elementos que no fueran retirados.-
- Cada expositor es responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el armado, desarme y/o traslado de los elementos. Asimismo si el participante abandonase su puesto - durante los momentos en que está habilitado el espacio – el Organizador no se responsabilizará por sustracciones o daños que pudieran ocasionarse.-
- Para la venta de productos gastronómicos, el expositor debe haber realizado el curso de Manipulación de Alimentos y contar con libreta sanitaria.-
- Cada expositor deberá hacer entrega de tres (3) productos al organizador para la realización de sorteos y/o entrega de regalos institucionales.-

V. PRESENTACIÓN Y MONTAJE DE LOS ESPACIOS

- El Organizador es el encargado del armado y desarmado de los mesones, con sus respectivos caballetes.-
- El traslado de los productos y elementos que dispondrá en su puesto, así como el armado de cada espacio para la venta y exposición correrá por cuenta y cargo del participante. Se permitirá ingresar al edificio el día viernes 19 de diciembre a las 08:00 hs. para comenzar con la preparación de su Stand, debiendo quedar terminado y decorado para su habilitación a las 09:30 del mismo día.-
- Los expositores se hacen responsables de mantener la limpieza de su espacio.
- El mesón debe permanecer ocupado, queda prohibido retirarse y/o desarmar antes de los horarios establecidos, aun sin stock de mercadería.-

VI. EXPOSITOR

- Para participar del Mercadillo Navideño, cada Expositor deberá completar el Formulario de preinscripción que se adjunta a estas Bases. Y aguardar respuesta de adjudicación.
- El personal mínimo permitido por emprendimiento es de una (1) persona. NO permitiéndose que se sumen más por el espacio reducido del lugar del evento.-
- Ante cualquier consulta y/o toma de decisiones, respecto al Mercadillo Navideño, deberá dirigirse al Organizador, quien será el único responsable de dicha tarea.
- El Expositor podrá utilizar la cocina y el baño que se encuentra en planta baja de la Casa de la Cultura, que contará con presencia de personal de limpieza, quien asistirá los espacios, no pudiendo concurrir más de uno a la vez.

VII. PRODUCTOS EN VENTA

- No se podrán vender productos en reventa, con el fin de preservar el principal objetivo del Mercadillo.
- Solo se permitirá la exposición y venta de productos que posean una relación directa e inconfundible con la temática navideña, sus símbolos, colores, tradiciones o festividades.
- Los productos deben exhibir motivos navideños explícitos. Queda prohibida la venta de productos genéricos o de uso cotidiano que no hayan sido adaptados, intervenidos o creados específicamente para la temporada de Navidad.
- NO está permitida la venta de productos industriales.
- Los participantes deberán poseer el stock necesario para cubrir la demanda de los tres días de la feria, respetando el horario de apertura y de cierre del evento.-
- Los expositores deberán entregar los productos con el packaging correspondiente para la entrega de los objetos que se vendan.

VIII. CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Este documento constituye las Bases y Condiciones de Participación del Mercadillo Navideño para los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2025 e implica la aceptación total a todas sus cláusulas y condiciones.-

Anexo II

FORMULARIO DE PREINSCRIPCIÓN

INSTRUCTIVO DE LOS PASOS DE INSCRIPCIÓN

- Completar este Formulario de Inscripción y entregarlo en la Mesa de Entrada del Ejecutivo Municipal (Belgrano N° 206, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs.) hasta las 12 hs del día jueves 11 de diciembre de 2025.
- Deberán **adjuntar imágenes (impresas o digitales) de sus productos.**
- La Comisión Organizadora evaluará el Formulario de inscripción y comunicará la aceptación el día viernes 12 de diciembre de 2025 a partir de las 18 hs.-
- La Comisión Organizadora basará su evaluación y selección en la pertinencia de los productos detallados e ilustrados en las imágenes adjuntas, verificando que cumplan rigurosamente con el criterio de exclusividad de motivos navideños.
- Se reserva el derecho al Organizador de rechazar toda postulación cuya propuesta de productos sea considerada genérica o que no esté alineada con el espíritu y la temática de Navidad.
- Cada expositor seleccionado deberá poner a disposición del organizador tres productos que tenga en venta para sorteos y/o regalos institucionales.

DATOS GENERALES – completar con letra clara

Nombre y apellido del Expositor que concurrirá al Mercadillo

Denominación, razón social o nombre de fantasía

Rubro

§ Diseño § Artes Visuales § Artesanía § Gastronomía § Otro _____

Domicilio legal

Teléfono fijo

Teléfono Celular

Correo electrónico

Ha participado en otras ferias, ¿Cuáles?

TIPO DE ESPACIO AL QUE DESEA INSCRIBIRSE

§ Mesón Compartido (1.35 m de largo) § Mesón Individual (1.80 m de largo)

DATOS DE LA PROPUESTA

Elementos o Productos que expondrá y venderá en el Mercadillo Navideño (detallar)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Redes sociales

.....
.....

Experiencia en actividades similares

.....
.....
.....

Adjuntar imágenes de los productos. SIN EXCEPCIÓN.

www.madryn.gov.ar | Por consultas generales 0280 4472060

.....

RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE PREINSCRIPCIÓN

Pertenecente a:.....

Tipo de mesón solicitado:..... **Fecha de recepción:**.....

Firma, aclaración y sello de la autoridad municipal.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.193/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor de la señora Agustina Alejandra LEFINAO, D.N.I. 43.147.603 y el señor Lucas Lazaro CARMONA, D.N.I. 42.447.942, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 613 – Lote 02, del Barrio Gobernador Roque González, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A construir su vivienda en los plazos o condiciones establecidos en la presente.-
- b) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- c) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- d) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- e) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- f) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- g) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- h) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios asumen la obligación de comenzar a construir su vivienda, en el término de tres (3) meses y a tener la misma en condiciones de habitabilidad, conforme croquis autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la presente Resolución. Su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, para dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; pasando las mejoras introducidas a propiedad del municipio sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 7°: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 8°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

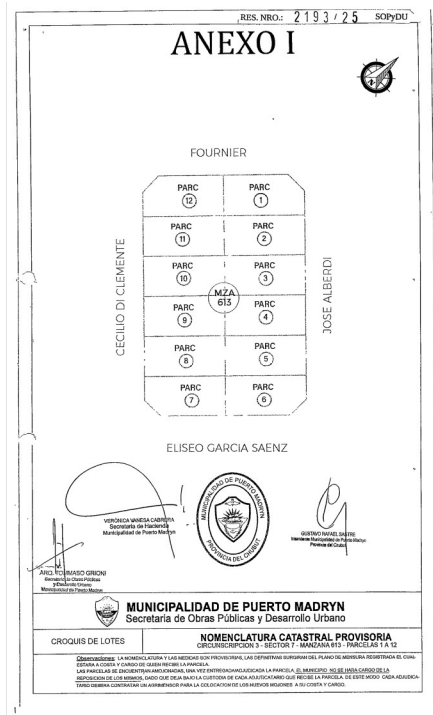
Artículo 9°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - b) Por renuncia de los titulares.
 - c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 - d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10°: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 11°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 12°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-



Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.194/25

Artículo 1°: Téngase por cerrado el Registro de Oposición de la Obra denominada "Pavimentación calle Colón entre calles Villarino y Leandro N. Alem – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N.º 13.961 y la Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N.º 13.961)", con un resultado de 0 % de frentistas disconformes.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.195/25

Artículo 1°: Téngase por cerrado el Registro de Oposición de la Obra denominada "Pavimentación calle Patricias Argentinas entre Avda. 20 de Junio y Lereux – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N.º 13.961 y la Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N.º 13.961)", con un resultado de 0 % de frentistas disconformes.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.196/25

Artículo 1°: Téngase por cerrado el Registro de Oposición de la Obra denominada "Pavimentación calle Azcuénaga entre Avda. Roca y Bartolomé Mitre – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N.º 13.961)", con un resultado de 0 % de frentistas disconformes.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.197/25

Artículo 1°: Téngase por cerrado el Registro de Oposición de la Obra denominada "Pavimentación calle La Plata entre calles Avda. Gales y Sarmiento – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N.º 13.961)", con un resultado de 0 % de frentistas disconformes.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.198/25

Artículo 1°: Téngase por cerrado el Registro de Oposición de la Obra denominada "Pavimentación calle 20 de Septiembre entre calles Mathews y Morgan – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N.º 13.961)", con un resultado de 0 % de frentistas disconformes.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.199/25

Artículo 1º: Habilitar el Registro de Oposición para la obra denominada “Pavimentación calle Abraham Mathews entre calles Libertad y Gutyn Ebrill – Ejecución de Obra Pública Modalidad Mixta – Ordenanza N° 13.961 y la Ordenanza N.º 33/77 (Texto Ordenado – Ordenanza N° 13.961)”, mediante el cual los propietarios que resulten afectados por la futura obra tengan acceso a expresar su voluntad contraria a la realización de la misma.

Artículo 2º: Los propietarios afectados que se opongan a la realización de la obra, deberán consignarlo en el Registro de Oposición, entendiéndose que la no presentación en término implica la aceptación de la obra.

Artículo 3º: La apertura del Registro de Oposición será publicada en los medios de difusión de la zona, fijándose como fecha de apertura del Registro de Oposición el día 15 de diciembre de 2025 y como fecha de cierre el día 02 de enero de 2026. El mismo podrá ser rubricado en el horario de atención al público de 08:00 a 12:30 horas en la Subsecretaría de Obras y Proyectos – Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Establecer que el plazo de ejecución de la obra es de treinta (30) días corridos.

Artículo 5º: Determinar que la obra será realizada con cargo a todos los frentistas, de acuerdo a la Ordenanza N° 33/77 y sus modificatorias.

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.200/25

Artículo 1º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demandó la contratación del servicio de alojamiento requerido para los bailarines Lorena Alejandra DONVITO DNI. N° 31.227.627, Roberto Augusto MINONDI DNI. N° 29.198.129, Juan Andrés MIGUENS DNI. N° 24.159.356, Santiago POLIMENI ALANIZ DNI. N° 33.877.589 y Lucas Axel FERREYRA FURNO DNI. N° 28.419.073, quienes participaron de un evento organizado por “El Acomodo Milonga”, dirigido por el señor GARRO, en el marco del “Día Internacional de la Danza”, que se llevó a cabo el domingo 13 de abril del 2025 en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 2º: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo el Pedido de Suministro N° 2025-X-006799.-

Artículo 3º: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010604 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.201/25

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación mediante Resolución N° 1305/11 I., que adjudicó a favor del señor Lucio Facundo REYES FONTEALBA, D.N.I. 92.161.786 y de la señora Mercedes del Carmen GALLARDO, D.N.I. 16.644.733, el bien identificado como: Circunscripción 01 - Sector 10 – Manzana 102 – Lote 18 (antes Manzana 892 Lote 17), del Barrio Vepam Oeste – según croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 2º: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1º de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3º: Adjudicar a favor del señor Sebastián Elías REYES, D.N.I. 37.700.173, el bien identificado como: Circunscripción 01 - Sector 10 – Manzana 102 – Lote 18 del Barrio Vepam Oeste, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., que podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6º: El adjudicatario se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicado no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8º: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 9º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

Artículo 10º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

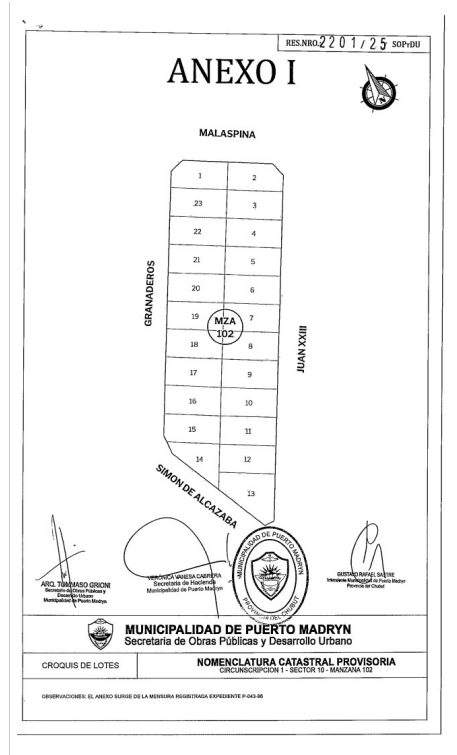
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia del titular.
- c) Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 11º: El adjudicatario tendrá a su cargo, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 12º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos “A” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 13°: El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario municipal bajo Partida Inmobiliaria N° 015223-000-0, motivo por el cual el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

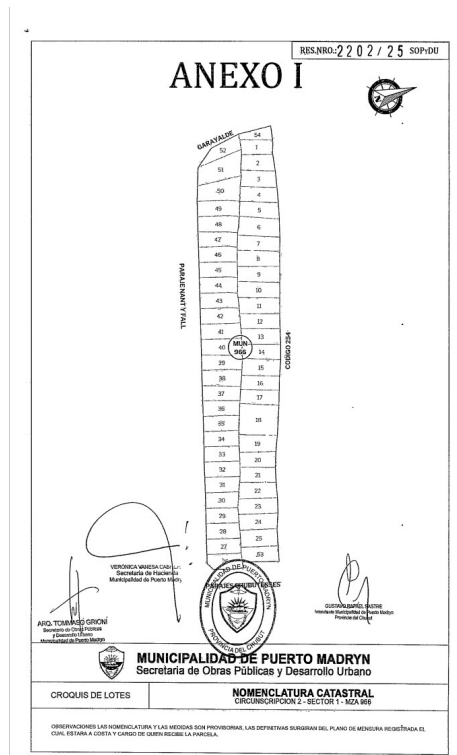


Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.202/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto los derechos y obligaciones que le correspondieren a la señora Jessica Luana UTRERA, D.N.I. 43.413.163, sobre el bien adjudicado mediante Resolución N° 1413/23 S.O.P y D.U.-

Artículo 2°: Ratificar la totalidad de derechos y obligaciones de adjudicación dispuestos por Resolución N° 1413/23 S.O.P y D.U; en favor del señor José Luis Felix SEGUNDO, D.N.I. 38.711.279, sobre el bien identificado como Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 966, Lote 50 del Barrio Nueva Chubut, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3°: Determinar que el adjudicatario continúe abonando el convenio de pago 62-0005637, acreditándose las cuotas ya abonadas como parte de pago del inmueble identificado como Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 966, Lote 50 del Barrio Nueva Chubut, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo lo modificado por la presente.-



Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.203/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 11° inciso b) de la Resolución N° 663/19 S.D.U., que adjudicó a favor del señor Nicolas Alberto VÁZQUEZ, D.N.I. 33.042.607, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 - Sector 07 – Manzana 353 – Lote 07, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón - sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1° de la presente, a Dominio Municipal.-

Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.204/25

Artículo 1º: Adjudicar a favor de la señora Julia Presentación VIZGARRA CORONEL, D.N.I. 30.720.645 y del señor Roberto Emiliano ESEISA, D.N.I. 26.042.856, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 462 – Lote 15, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4º: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6º: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

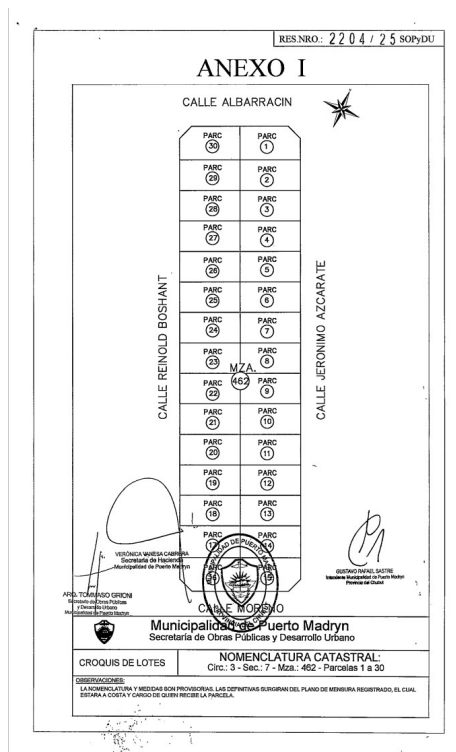
Artículo 8º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - b) Por renuncia de los titulares.
 - c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 - d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-



Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.205/25

Artículo 1º: Adjudicar a favor del señor Renzo Leonel ROSALES, D.N.I. 35.382.728, el bien identificado como: Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 262, Lote 19 del Barrio San Miguel, sujeto a mensura definitiva, según el croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648; que regula la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U, que deberá ser abonado en hasta sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, conforme lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5º de la norma mencionada sin necesidad de interpelación Judicial o extra Judicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4º: El adjudicatario se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien, caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomará como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente con las disposiciones legales aplicables de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.-
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicado no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario, solo en casos excepcionales, de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la cual informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6º: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberá ser entregada al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

Artículo 8º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

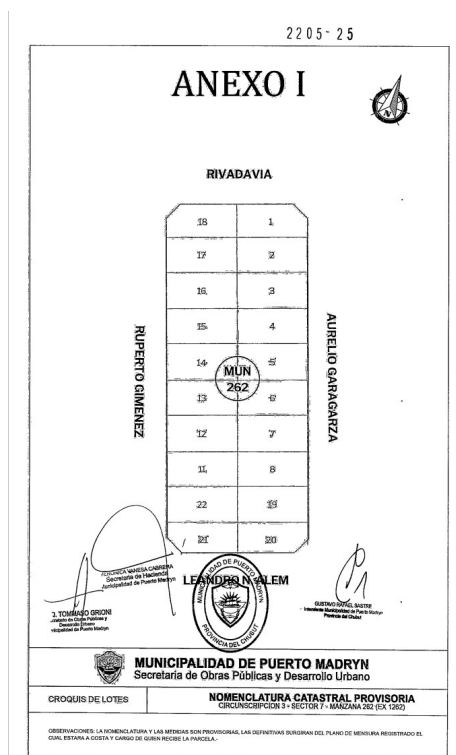
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente Resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de los titulares.
- c) Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos.
- d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º: El adjudicatario tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente les correspondiere.-

Artículo 11º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17 S.D.U.-



Puerto Madryn, 28 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.206/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor del señor Matías Federico CARCAMO, D.N.I. 38.803.117, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 01 – Sector 08 – Manzana 80 – Parcela 17 del Barrio Manuel del Villar, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: El adjudicatario se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

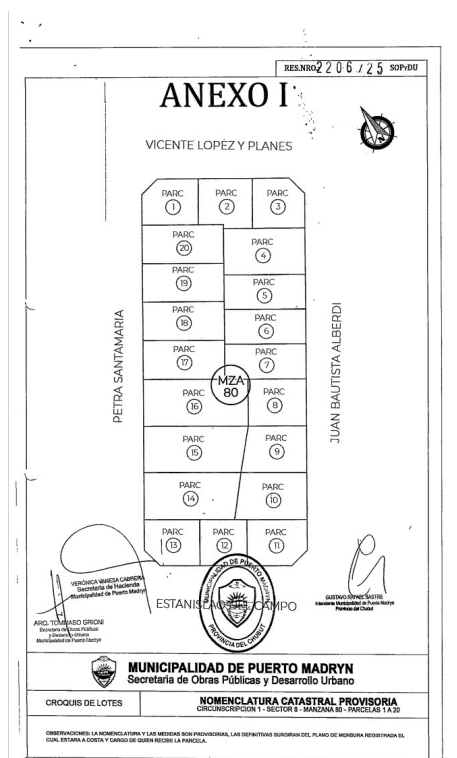
Artículo 8°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - b) Por renuncia del titular.
 - c) Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 - d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°: El adjudicatario tendrá a su cargo, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11°: El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario municipal bajo Partida Inmobiliaria N° 084723-000-0, motivo por el cual el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-



Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.207/25

Artículo 1º: Adjudicar a favor de la señora Silvia Amanda ESPEJO, D.N.I. 25.183.474, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 499 – Lote 02, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4º: La adjudicataria se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por la beneficiaria se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de la beneficiaria salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo la adjudicada no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6º: La adjudicataria, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiaria de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 7º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiaria de tierras fiscales.-

Artículo 8º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

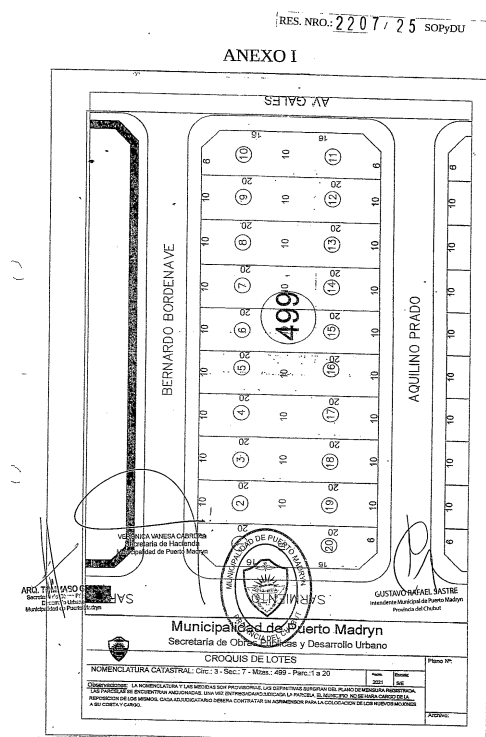
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de la titular.
- c) Por fallecimiento de la titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que la beneficiaria posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así la beneficiaria, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º: La adjudicataria tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 10º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de la adjudicataria, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 11º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-



Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.208/25

Artículo 1°: Recategorizar al personal municipal detallado en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las especificaciones y la retroactividad para cada caso consignada en dicho Anexo.-

Artículo 2°: Para el caso de los agentes recategorizados por la presente, que estén percibiendo el adicional de subrogancia establecido en el Artículo 99° inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, por una categoría igual o menor a la que se asigna, este adicional quedará sin efecto, sin perjuicio de otros adicionales que pueda estar percibiendo el agente.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 20101 correspondiente a Personal Municipal.-

Anexo I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	RETROACTIV.
589	BANEGAS FALCON, HERNAN ENRIQUE	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/12/2023
1208	RIAL, FLAVIA XIMENA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/12/2023
1408	TRINCADO ORTIZ, MARIA VICTORIA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/12/2023
2178	VIQUE, ARMANDO WALTER	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/12/2023
2530	AGUAYO, BERARDO ORLANDO	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/12/2023

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	RETROACTIV.
57	BORDÓN, SERGIO GUSTAVO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
86	HERNÁNDEZ, DAIANA SALOME	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
94	SÁNCHEZ, MARÍA LUISA	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
96	HERNÁNDEZ, VALERIA SOLEDAD	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
104	QUESADA, CRISTIAN JAVIER	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
115	MANCILLA, GLADYS GABRIELA	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
199	LLAUFULEN, CYNTHIA MARIEL	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
242	AMIGORENA, JUAN ANÍBAL	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
243	ANDRÉS, JOSÉ VICENCIO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
292	BRICEÑO, PATRICIA ESTER	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
361	ACHAREZ, MIRTA ELIZABETH	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
464	GARRIDO, DELIA ROSA	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
467	MUCHICO, NATALIA ROSALÍA	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
527	ARAUJO VIVIANA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
532	CARUGO, JULIO CÉSAR	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
534	MARIEZCURRENA, LEONARDO FABIO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
554	TORRES, JUDITH ALEJANDRINA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
584	RAIES, HERNÁN ALBERTO	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
656	JANSSEN, NILDA ALEJANDRA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
671	MARTÍNEZ, MÓNICA KARINA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
690	GELPI, JOSÉ MARÍA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
740	SAAVEDRA, ELBA ESTELA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
753	MARTÍNEZ, ARMANDO CÉSAR	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
800	MANARA, JUAN PABLO	CINCO (5)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
801	MOYA, VILMA ROSARIO	CINCO (5)	SERVICIOS	01/07/2024
816	SANZ, DANIEL TOMAS	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
822	MUÑOZ, DANIEL ALEJANDRO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
834	AMIGORENA TORRES, JOHANNA REBECA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
883	IMAZ, MELISA NAZARETH	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
923	SANTOS, DANIEL ALEJANDRO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
951	BUSTOS, MIRNA MARILU	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
987	MUCHICO, NESTOR ALFREDO	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
994	ROBLEDO, NORMA GLADYS	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
995	TURCONI, BÁRBARA LORENA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024

1001	LONCON, OLGA ESTHER	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
1006	ANTONIO, SALMA	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
1009	COSTE, CLAUDIA VIVIANA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1011	ZDRAVCOFF, SANDRA ANALÍA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1026	ÑANCO, MARCELO MARTÍN	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
1033	CUELLO, IVANA EMILSE	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
1040	MEISTER, CARLOS NICOLÁS	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1066	MENICHETI, MAGALÍ CELESTE	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1067	ZOTELO, ESTEBAN OMAR	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1114	SPERA, DIEGO MARTÍN	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1116	CURILLAN, CECILIA PAMELA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1191	SOTO, JESSICA DEL CARMEN	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1253	HUENUQUEO, VILMA ISABEL	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
1266	MOREYRA, GISELL SOLEDAD	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1327	OZTA, CARLOS DARÍO	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
1334	SÁNCHEZ, MIRNA LORENA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1382	REYNOSO, ANGEL FEDERICO	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
1435	MOREYRA, CRISTIAN GERÓNIMO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
1442	FLORES, ROXANA EDITH	CINCO (5)	SERVICIOS	01/07/2024
1457	RASGIDO, ELENA ALEJANDRA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1471	YOSLENS, PATRICIA ANDREA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1483	BETANCUR, OSCAR ORLANDO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
1501	CANARIO, TERESA ELIZABETH	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
1504	GRANDE, ALEJANDRO HÉCTOR	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
1515	AGRELLO, SANDRA ISABEL	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1566	BARROSO, MÓNICA GRACIELA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1603	DOMÍNGUEZ, JULIO CÉSAR	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
1631	FERREIRA, TERESA MARIELA	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
1632	ORINGO, JUAN CARLOS	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
1736	LLANQUETRÚ, VIVIANA ELIZABETH	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1772	MUGUETA, CLAUDIA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1778	MALISIA, CLAUDIA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1797	NAHUEL, CORINA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1799	HUECHE, NÉLIDA BEATRIZ	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
1864	ARREDAZZI, MARÍA MARTA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1918	RUBIO, MARISOL	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1923	GUAIMAS, LUCIANO	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1926	FRANCO, GABRIEL LUIS	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1929	ANGEL, CARLOS ALBERTO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
1954	ANTONETTI, MALVINA SOLEDAD	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
1966	ROMERO, HUGO DANIEL	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
1970	SILVA, HIGINIO ROLANDO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
1996	ROLAN, CRISTINA EDILID	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2003	TRINCADO, LAURA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2051	GONZÁLEZ, MALVINA MARTHA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2053	CAZAUX, ADRIANA MARISA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2061	CORDOVA, SUSANA TERESA	NUEVE (9)	PROFESIONAL	01/07/2024
2085	RIVAS, CARLOS LEONARDO	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
2086	BERON, HERNÁN JAVIER	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024

2091	FUENTEALBA, OSCAR HORACIO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
2170	CAYUPAN, SONIA NOEMÍ	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2182	AVENDAÑO, MARTA GRACIELA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2201	FUENTEALBA, LILIANA BEATRIZ	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2215	CRUSAT, MARÍA LAURA	NUEVE (9)	PROFESIONAL	01/07/2024
2223	CHAPINGO, ELSA ESTER	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2235	CEA, ÁNGEL	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2269	CHIMENTE, MÓNICA LUCÍA	NUEVE (9)	PROFESIONAL	01/07/2024
2276	MUÑOZ, DIEGO NELSON	NUEVE (9)	PROFESIONAL	01/07/2024
2339	SCICOLONE, ANTONELLA	OCHO (8)	PROFESIONAL	01/07/2024
2364	MUÑOZ, SUSANA MABEL	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
2426	ZALAZAR, JORGE OMAR	NUEVE (9)	PROFESIONAL	01/07/2024
2435	LARA, GABRIELA NOEMÍ	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
2440	HARO, CECILIA DANIELA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2453	ROMERO, CLAUDIA LUCÍA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2490	RÍOS, NADIA SOLEDAD	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2509	OYARZO HERNÁNDEZ, MÓNICA INES	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2588	BÁEZ, ALDANA VANESA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2659	ZAPATA, RODRIGO MARTÍN	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2695	GUZMÁN, PEDRO SAMUEL	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2705	HUGHES, PABLO FACUNDO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2717	CANTERIÑO, JESSICA LORENA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2767	ARANCIBIA, TERESA	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
2769	MARINHO, NESTOR ALEJANDRO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
2780	ARISMENDI, NORA ELSA	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
2792	ADARO, CLAUDIA NOEMÍ	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2793	PAIS, GLADYS DEL VALLE	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2810	UBILLA, YAMILA ADA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2814	MOYA, MARÍA FERNANDA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2839	TORRES, LORENA ELIZABETH	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2842	CASSIA, MELINA VALERIA	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
2902	VILLEGAS, MARTA ALBINA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2917	OVIEDO, PEDRO ALBERTO	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2921	TORRES, DESIDERIA FERMINA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2927	JONES, OLGA ESTHER	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
2935	RETAMAL, ROBINSON PAUL	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
2956	NIETO, GABRIELA INÉS	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3066	BANEGAS FALCÓN, TANIA IRENE	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3086	MARTÍNEZ, JULIETA ANDREA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3125	SECTOR, SILVIA PAOLA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3134	CATRILEO, HÉCTOR SABINO	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3144	LEÓN, SILVIA BEATRIZ	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
3166	ORTEGA, KARINA BEATRIZ	SEIS (6)	SERVICIOS	01/07/2024
3185	ALVAREZ, MARTHA ANGÉLICA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3197	LLANQUETRÚ, SILVIA VERÓNICA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3203	YANCAÑANCO, AGUSTÍN OMAR	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
3256	AMIGORENA, MARÍA DE LOS ANGELES	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3291	BARROSO, VERÓNICA LORENA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
3293	URQUIZA, BRENDA SOLEDAD	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024

3371	SERÓN, MARIO CÉSAR	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3411	JAROSZEK, LUCAS DANIEL	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
3435	MONDRAGÓN, GRISELDA NOEMÍ	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3450	SCHINONI, ANA ERIKA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
3451	SCHINONI, LORENA PAOLA	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
3452	SOLIZ, MARTA IDALINA	NUEVE (9)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3493	GARCIARENA, MIGUEL ALEJANDRO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/07/2024
3497	GUAIMAS, CRHISTIAN RAÚL	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
3573	PÉREZ BECERRA, FRANCO	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3627	SCHINONI, ISABEL TERESA	OCHO (8)	SERVICIOS	01/07/2024
3642	GUIASTRENNEC, CAROLINA VIVIANA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024
3833	GARAY, LEONARDO FABIO	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/07/2024
4361	ESCOBAR, NATASHA YAMILA	CINCO (5)	ADMINISTRATIVO	01/07/2024

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	RETROACTIV.
67	ASTUDILLO, NOELIA FERNANDA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
600	SNEIDER HUISCA, SEBASTIAN ALEXIS	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
626	RUOCCO, GISELA	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
688	CASAÑAS, FRANCISCO	SEIS (6)	SERVICIOS	01/09/2024
794	DONOSO, GERARDO JAVIER	SEIS (6)	SERVICIOS	01/09/2024
850	FERNÁNDEZ, SELVA ROCÍO	SEIS (6)	SERVICIOS	01/09/2024
1217	GONZÁLEZ JAIMES, MARY ISABEL	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
1290	WATERS, SANDRA DANIELA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
1458	VARGAS, ROMINA	SEIS (6)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
1463	ROJAS, SILVIA ESTHER	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
1491	RAMÍREZ, DORA BLANCA	SEIS (6)	SERVICIOS	01/09/2024
1684	URIBE, PAMELA SOLEDAD	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
1798	MARTÍNEZ, CARMEN	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
1932	AMAYA, VÍCTOR MANUEL	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
1977	CARRIZO, JUAN CARLOS	OCHO (8)	SERVICIOS	01/09/2024
2114	GARAY, MALVINA SOLEDAD	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
2186	NAHUELTRIPAY, SANDRA MARIELA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
2278	CALISTO, VERÓNICA ESTHER	NUEVE (9)	PROFESIONAL	01/09/2024
2280	ABRAHAM, LIDIA ALEJANDRA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
2332	CABEZAS, ADRIÁN OSVALDO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
2464	ODRIOZOLA, DIEGO OMAR	OCHO (8)	SERVICIOS	01/09/2024
2753	GARCIARENA, MATÍAS EMANUEL	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
2850	ARANEDA, NADIA ELISABETH	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
3009	CURICHE, NELSON DARÍO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
3141	RUOCCO, JESSICA VERÓNICA	NUEVE (9)	SERVICIOS	01/09/2024
3147	CASTRO, EMANUEL ROLANDO	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
3198	LORENZI, ANA MARÍA	SIETE (7)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
3199	CASANOVA, CINDY	OCHO (8)	ADMINISTRATIVO	01/09/2024
3350	CASTRO, ENRIQUE NICOLÁS	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
3721	CASTRO, MAURO NORBERTO A.	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024
3786	BENITEZ NIEVES MARINA	SIETE (7)	SERVICIOS	01/09/2024

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.209/25

Artículo 1°: Designar a la Directora de Planificación y Desarrollo de la Oferta, Brenda Paola VACCARO, D.N.I. N° 31.625.696, a cargo de la Secretaría de Turismo, a partir del 08 de diciembre de 2025 y hasta el reintegro de la licencia por maternidad de su titular, Cecilia Andrea PAVIA.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.210/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Aldana Victoriana ASCENCIO SEGUIN, legajo N° 4416, el Adicional de Inspección en un veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones de inspectora en la Dirección Operativa de Tránsito dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte - Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.211/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Gabriela Gisell AMAYA, legajo N° 4411, el Adicional de Inspección en un veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones de inspectora en la Dirección Operativa de Tránsito dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte - Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.212/25

Artículo 1°: Reconocer a la agente Marisol Jaquelin CAMPOS, legajo N° 2809, el Adicional de Inspección en un veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones de inspectora en la Dirección Operativa de Tránsito dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte - Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.213/25

Artículo 1°: Asignar el concepto de Adicional de Inspección, a la agente Ana Carolina LEÓN, Legajo N° 2692, en un cuarenta por ciento (40%) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° Inciso h) del Estatuto de Personal Municipal, mientras cumpla funciones de Inspectora en la Dirección de Inspecciones Generales, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.214/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto, con retroactividad al 01 de Noviembre de 2025, la Resolución 2.463/19 S.H., mediante la cual se le asignó el adicional de Dedicación Funcional en un veinte por ciento (20%), a la agente Debhorat Esther ELENO, Legajo N° 429.

Artículo 2°: Imputar la presente Resolución en la partida 2010102 de la Secretaría de Hacienda.

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.215/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 607/25 SEyPA, con retroactividad al 11 de Agosto de 2025.-

Artículo 2°: Designar al agente Luis Alberto GUIÑAZÚ, legajo N° 2346, a cargo de la Dirección de Barrido y Limpieza dependiente de la Dirección General de Saneamiento Ambiental – Secretaría de Ecología y Protección Ambiental, con retroactividad al 11 de Agosto de 2025.-

Artículo 3°: Asignar el adicional por cargo de Director establecido en el Artículo 99° inciso l) al agente Luis Alberto GUIÑAZÚ, legajo N° 2346, con retroactividad al 11 de Agosto de 2025.-

Artículo 4°: Reconocer al agente Luis Alberto GUIÑAZÚ, legajo N° 2346 la subrogancia de la categoría nueve (9) – Agrupamiento Servicios del Escalafón del Personal Municipal, con retroactividad al 11 de Agosto de 2025 y mientras cumpla funciones a cargo de la Dirección de Barrido y Limpieza dependiente de la Dirección General de Saneamiento Ambiental - Secretaría de Ecología y Protección Ambiental.-

Artículo 5°: Imputar el presente gasto en la partida 2010104 de la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.216/25

Artículo 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1.155/25 S.E.C.yD., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Hacer efectivo lo mencionado precedentemente mediante los Pedidos de Suministro N° 2025-X-012947, N° 2025-X-012948, N° 2025-X-009616, N° 2025-X-009615, N° 2025-X-009920, N° 2025-X-009627, N° 2025-X-009618.-"

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.217/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto con retroactividad al día 01 de Octubre del 2025, el artículo 2° de la Resolución 17/24 l.-

Artículo 2°: Designar al Señor Secretario de Educación, Cultura y Deportes, Diego Gonzalez Corbani, DNI N° 24.235.132 en representación de la Municipalidad de Puerto Madryn y con carácter de DIRECTOR SUPLENTE ante el ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, con retroactividad al 01 de octubre de 2025.-

Artículo 3°: Remitir la presente al Directorio del Ente Mixto de Promoción Turística a los efectos que éste tome conocimiento de lo dispuesto.-

Puerto Madryn, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.218/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demandó brindar asistencia habitacional de emergencia a las señoras Vanesa Soledad MARTINEZ, D.N.I. N.º 33.025.702; María Jael Soledad MORRA, D.N.I. N.º 31.271.938; y María Belén OCHOA, D.N.I. N.º 32.194.840, en razón de la situación de vulnerabilidad social y económica por la cual atraviesan.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente, mediante Pedido de Suministro N° 2025-X-014774.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010642 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 02 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.219/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N.º 428/21 S.H.-

Artículo 2°: Establecer a partir de la fecha, que se abonarán Viáticos a todas aquellas personas que cumplan funciones en la Municipalidad de Puerto Madryn y que por razones de servicios deban alejarse a más de cien (100) kilómetros de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 3°: Aprobar la escala que se detalla a continuación, para la liquidación de los Viáticos diarios y de acuerdo a los valores del MÓDULO "A" que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual, según funciones del agente solicitante:

Autoridades Superiores y Personal fuera del Nivel Escalonario	500 Módulos "A"
Directores/as	350 Módulos "A"
Agentes en general.....	200 Módulos "A"

Artículo 4°: Determinar que los gastos a realizar por los agentes municipales que; por razones de servicios deban trasladarse dentro de los cien (100) kilómetros de la ciudad, y que, en otras circunstancias, serían consideradas como Viáticos, serán reconocidos como gastos a rendir bajo presentación de facturas debidamente complementadas y con los datos exigidos por el superior jerárquico ante la Tesorería Municipal, reintegrándole en forma inmediata al agente los gastos realizados.

Puerto Madryn, 02 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.220/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto de la Resolución N° 1332/25 S.O.P y D.U. con retroactividad al 01 de Octubre de 2025.

Artículo 2°: Designar a la agente Agrimensora Josefina Conti, Legajo N° 4007, a cargo de la Dirección de Topografía, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con retroactividad al 01 de octubre del año 2025.-

Artículo 3°: Reconocer a la agente Agrimensora Josefina Conti, Legajo N° 4007, la subrogancia de la categoría NUEVE (9) agrupamiento profesional de acuerdo al Artículo 99º Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 01 de octubre de 2025 y mientras cumpla funciones a cargo de la Dirección de Topografía dependiente de la Subsecretaría de Obras y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Reconocer a la agente Agrimensora Josefina Conti, Legajo N° 4007, el concepto de dedicación funcional en un treinta por ciento (30 %) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99º inciso e) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 01 de octubre de 2025, mientras cumpla funciones a cargo de la Dirección de Topografía dependiente de la Subsecretaría de Obras y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 5°: Reconocer a la agente Agrimensora Josefina Conti, Legajo N° 4007, el adicional de inspección del cuarenta por ciento (40%), conforme al Artículo 99º, inciso h) del Capítulo XI del Estatuto Personal Municipal, con retroactividad al 01 de octubre de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Topografía dependiente de la Subsecretaría de Obras y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 6°: Imputar la presente en la partida presupuestaria 2010106 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Puerto Madryn, 02 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.221/25

Artículo 1°: Aprobar la redeterminación de precios contractual de acuerdo a la solicitud realizada mediante Trámite N° 1864770 por la empresa ASHIRA S.A., presentada el 04 de noviembre de 2025, estableciéndose el precio mensual a partir del mes de octubre de 2025, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$529.218.319,75) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º del Pliego de bases y condiciones Generales, particulares y anexos correspondientes a la Licitación Pública N° 16/17.-

Artículo 2°: Imputar el presente gasto a la partida 2010303 de la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental. -

Puerto Madryn, 02 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.222/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectivizar el pago de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$546.440) en concepto de adicionales de policía cumplidos en el marco de las elecciones realizado el día 26 de octubre de 2025, en las instalaciones de la Escuela Provincial N° 7726 sita en calle José Podestá N° 200, donde funcionaron las mesas de extranjeros.

Artículo 2°: Hacer efectiva la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$273.220) a cada uno de los agentes policiales que cubrieron los servicios, Marcelo, ROGER D.N.I. 31.914.728 e Ivan Flores D.N.I. 35.896.701, de acuerdo al Oficio N° 105/2025 "SF".

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010424 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.223/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Rosa Elvira BURGOS, DNI N° F4.764.522, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Juan Acosta N° 212, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1º inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1º se deberá señalar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando VW Nivus – Dominio: AF-426-HB.

Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.224/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Yamila Alejandra MARTINEZ, Legajo N° 4504, desde la Secretaría de Turismo al Departamento de Control Alimentario dependiente de la Dirección de Inspecciones Generales, Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 02 de Septiembre del 2025.-

Artículo 2°: Adherir a la agente Yamila Alejandra MARTINEZ, Legajo N° 4504 al Régimen Franco Móvil- Turno Rotativo, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso g) del Estatuto del Personal Municipal y mientras cumpla funciones en el Departamento de Control Alimentario dependiente de la Dirección de Inspecciones Generales, Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°: Reconocer a la agente Yamila Alejandra MARTINEZ, Legajo N° 4504, el Adicional por Inspección en un cuarenta por ciento (40%), de acuerdo a lo establecido en el capítulo XI Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones como inspectora en el Departamento de Control Alimentario dependiente de la Dirección de Inspecciones Generales, Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°: Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.225/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir los gastos que demandaron los servicios de desagotes realizados por el señor Damián José INGARAMO, D.N.I. N° 12.469.278 durante el mes de octubre de 2025, con la finalidad de sanear zonas urbanas de nuestra ciudad que no se encuentran servidas por la red colectora cloacal.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo Pedido de Suministro N° 2025-X-014539.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010415 de la Secretaría de Obras públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.226/25

Artículo 1°: Reconocer al agente Gastón Ezequiel FELICIANO, legajo N° 1282, la subrogancia en la categoría NUEVE (9) Agrupamiento Administrativo del Escalafón, establecido en el Artículo 99° inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 02 de Junio de 2025 y mientras cumpla funciones de mayor responsabilidad en la Dirección de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: Asignar el concepto de Dedicación Funcional, al agente Gastón Ezequiel FELICIANO, legajo N° 1282, en un treinta por ciento (30%) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° inciso e) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad 02 de Junio de 2025 y mientras cumpla funciones en la Dirección de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Imputar el gasto a la partida 2010102 de la Secretaría de Gobierno.

Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.227/25

Artículo 1°: Autorizar el traslado de la agente Giuliana Belen YANIONES, legajo N° 3787, desde la Secretaría de Desarrollo Comunitario hacia la Dirección de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno., con retroactividad al 15 de mayo de 2024.

Artículo 2°: Adherir a la agente Giuliana Belen YANIONES, legajo N° 3787 al régimen de turnos rotativos, en un todo de acuerdo al artículo 21° bis inciso c) del Estatuto del Personal Municipal con retroactividad al 30 de Junio de 2025 y mientras cumpla funciones de inspectora en la Dirección de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Disponer que la agente Giuliana Belen YANIONES legajo N° 3787, gozará del Adicional de Inspección en un cuarenta por ciento (40%) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI Artículo 99° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones como Inspectora de la Dirección de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.

Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.228/25

Artículo 1°: ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios N° 02/25, a favor de la Oferta única, Buena Onda Televisora Color S.R.L. CUIT 30-70299285-7, con el objeto de contratar el servicio de interconexión Edificios Oficinas Municipales, respecto al Sector A, bajo un sistema Distribuido de fibra óptica e Internet, con un ancho de Banda de conformidad a cada Punto, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución Municipal N° 1901/25 S.H.

Artículo 2°: ACEPTAR la oferta económica determinándose el valor de contratación en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL (\$ 17.100.000), CON IVA INCLUIDO, por todo el período contractual (4 años), por los conceptos de instalación, equipamiento y servicio, en base a los ítems establecidos en el Artículo 2° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: ACEPTAR la oferta técnica propuesta por la adjudicataria, obrante de fs. 141 a 143 del Expediente N° 81/2019 Anexo 3.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.229/25

Artículo 1°: Autorizar al señor José Ramón SANTAMARÍA GARCIA, DNI N° 16.464.948, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Fragata Sarmiento N° 69, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1° se deberá señalar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando Nissan – Dominio: OVZ-110 y Chevrolet Tracker – Dominio AB-881-TQ.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.230/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Teresa SALABERRY, DNI N° F4.722.933, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Lewis Jones N° 1258, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1° se deberá señalizar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando Renault Duster – Dominio: NOX-314.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.231/25

Artículo 1°: Autorizar a la señora Nilda Nélica ITURRALDE, DNI N° 10.526.763, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Independencia N° 226, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 2°: En el domicilio indicado en el Artículo 1° se deberá señalizar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.232/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto lo dispuesto mediante la Resolución N° 811/21 S.G., por la reserva de espacio para estacionamiento, por el cambio de la descripción del dominio de la actual cartelería.

Artículo 2°: Autorizar a la señora Angela OLAVE, DNI N° F4.569.535, a delimitar un espacio reservado frente al domicilio sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 645, conforme a la Ordenanza N° 4486 (T.O. por Ordenanza N° 7892) y al Artículo 1° inciso 10) de la Ordenanza N° 8205 (T.O. por Ordenanza N° 13.383), por un plazo de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual término, siempre que persistan las mismas condiciones.

Artículo 3°: En el domicilio indicado en el Artículo 2° se deberá señalizar el frente con una longitud de siete (7) metros por dos y medio (2.50) metros de ancho, con un (1) cartel cuya conformidad física consistente en una placa rectangular pintada en fondo blanco de 0.80 cm por 0.90 cm con su lado menor horizontal. En la parte superior de la misma un círculo color negro y el logo que identifica persona con discapacidad. En la parte inferior la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", indicando Toyota Yaris – Dominio: AH-886-SI.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.233/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demande la contratación del servicio de transporte Puerto Madryn – Rawson – Puerto Madryn el sábado 6 de diciembre de 2025 para que los cuarenta integrantes del Ballet Municipal "21 de Enero" participen del cierre anual de la Escuela Folclórica de Arte Suyay Kalen.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo el Pedido de Suministro N° 2025-X-015703.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010605 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.234/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Adrian Enrique CATALAN, D.N.I. 23.715.393, a alquilar la Licencia del Taxi N° 88, a favor del señor Hugo Fernando GUTIERREZ, D.N.I. N° 31.625.595, entre el período comprendido, desde el 01 de Septiembre de 2025, al 31 de Agosto de 2027, fecha de finalización según contrato firmado entre ambas partes.

Artículo 2°: Determinar que el señor Hugo Fernando GUTIERREZ, D.N.I. N° 31.625.595, prestará el servicio de Taxi N° 88 en la Parada N° 01 "Plaza", con el vehículo Fiat Cronos Drive 1.3 - Año 2025 - Dominio: AH - 436 - TZ.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.235/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Gustavo Marcelo ENGEL, DNI N° 21.467.133, locatario de la Licencia de Taxi N° 08, a realizar el cambio de unidad del vehículo Fiat Siena, Año 2017, Dominio: AC-085-ZI, por el vehículo Toyota Yaris XLS 1.5 6M/T, Año 2022, Dominio: AF-448-JI, con retroactividad al 18 de Julio de 2025, para continuar brindando el servicio en la Parada N° 01 "Plaza".

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.236/25

Artículo 1°: Autorizar al Centro de Veteranos de Guerra, CUIT N° 30-65790209-4, a renovar el alquiler de la Licencia de Remis N° 34, a favor del señor Elias David Mañande, DNI N° 16.421.228, por el período comprendido desde el 01 de Agosto del 2025 al 31 de Julio del 2026, fecha de finalización según contrato firmado entre ambas partes.

Artículo 2°: Determinar que el señor Elias David Mañande, DNI N° 16.421.228, prestará servicio de Remis N° 34 en la Agencia de Remis "Terminal", con el vehículo marca Chevrolet Onix Plus 1.4 MT JOY - Año 2022 – Dominio: AF-485-RK.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.237/25

Artículo 1°: Autorizar el trasladado de la Licencia de Remis N° 75, cuyo titular es el señor Rolando MALDONADO ROJAS DNI N° 42.771.422, desde la Agencia de Remis "LA NUEVA MITRE P.M", a la agencia de Remis "NUEVA SUR".

Artículo 2°: Determinar que el señor Rolando MALDONADO ROJAS prestará el servicio con el vehículo Toyota Etios, Año 2018, Dominio AC-407-AQ.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.238/25

Artículo 1°: Autorizar al señor Mario Eloy Gimenez, D.N.I. N° M7.818.926, a renovar el alquiler de la Licencia de Taxi N° 49, a favor del señor Alejandro Mauricio Barria Salinas, D.N.I. N° 25.974.387, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre de 2025, al 31 de Agosto de 2030, fecha de finalización según contrato firmado entre ambas partes.

Artículo 2°: Determinar que el señor Alejandro Mauricio Barria Salinas, D.N.I. N° 25.974.387, prestará el servicio de Taxi N° 49 en la Parada N° 07 "La Nueva Patagonia", con el vehículo Chevrolet Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N – Año: 2016 - Dominio: AA – 078 – BS.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.239/25

ARTÍCULO 1°: Autorizar el traslado de la Licencia de Remis N° 32, cuyo titular es el señor Luis ARNEZ MONTAÑO DNI N° 92.095.967, desde la Agencia de Remis "LA NUEVA MITRE P.M." a la Agencia de Remis "TERMINAL".

ARTÍCULO 2°: Determinar que el señor Luis ARNEZ MONTAÑO prestará el servicio con el vehículo Toyota Etios, Año 2021, Dominio AE-717-LQ.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.240/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de sonido destinado a la Jornada de Inicio de Actividades de Verano, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2025 de 10:00hs a 21:00hs, en el Parador Riviera, sito Boulevard Brown 1080 de nuestra localidad.-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente conforme al Pedido de Suministro N° 2025-X-015661.-

Artículo 3°: Imputar el presente gasto en la partida 2010611 de la Secretaría de Turismo.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.241/25

Artículo 1°: Aceptar el aporte económico de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000) transferidos por la empresa Aluar Aluminio Argentino SAIC a la cuenta del Banco Chubut N° 408789/3 el día 27 de noviembre de 2025, perteneciente a la Municipalidad de Puerto Madryn, destinados a solventar la realización de un árbol navideño de seis metros de alto por tres metros de ancho que será ubicado en inmediaciones de la rambla.

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente mediante Pedido de Suministro N° 2025-015519.

Artículo 3°: Imputar el presente aporte en la partida presupuestaria de ingreso 1030105 y afectar el gasto en la partida de egreso 2010415 correspondiente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.242/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor de la señora Laura Soledad USQUEDA, D.N.I. 32.777.538 y el señor Matías Alejandro GARCÍA, D.N.I. 31.042.095, el bien identificado catastralmente como Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 611 - Lote 05 del Barrio Gobernador Roque González, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A construir su vivienda en los plazos o condiciones establecidos en la presente.-
- b) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- c) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- d) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- e) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- f) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- g) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- h) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios asumen la obligación de comenzar a construir su vivienda, en el término de tres (3) meses y a tener la misma en condiciones de habitabilidad, conforme croquis autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la presente Resolución. Su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, para dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; pasando las mejoras introducidas a propiedad del municipio sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 7°: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 8°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

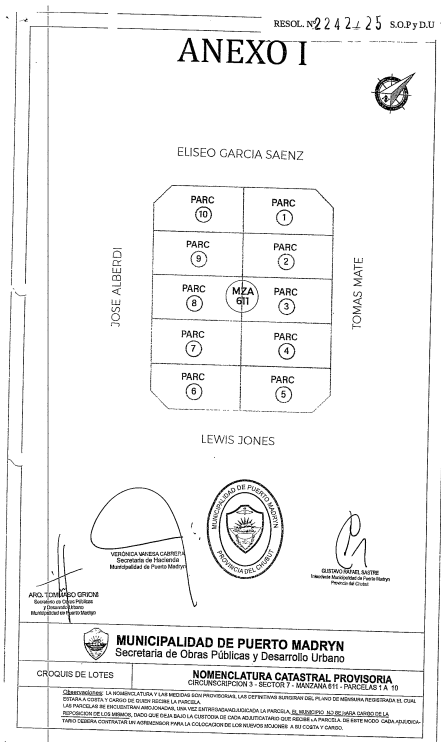
Artículo 9°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
 - b) Por renuncia de los titulares.
 - c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejaren cónyuge superviviente o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
 - d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.
- En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10°: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 11°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 12°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-



Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.243/25

Artículo 1°: Dejar sin efecto el adicional de Franco Móvil y Turnos Rotativos establecido en el Estatuto del Personal Municipal en el Artículo 21° BIS inciso g) otorgado a la agente Antonella Magalí SANCHEZ legajo N° 3583 mediante Resolución 508/20 S.T con retroactividad al 1° de diciembre de 2025.-

Artículo 2°: Asignar el concepto de dedicación funcional a la agente Antonella Magalí SANCHEZ legajo N° 3583, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI, artículo 99° inciso e) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 01 de diciembre de 2025 y mientras cumpla funciones en la Secretaría de Turismo.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.244/25

Artículo 1°: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 10° inciso b) de la Resolución N° 1469/13 S.D.U., que adjudicó a favor de la señora Marisol Elizabeth SÁNCHEZ FLORES, D.N.I. 36.321.830, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 3 - Sector 7 - Manzana 416 - Lote 08 del Barrio Presidente Juan Domingo Perón - (actual Manzana 417 – Lote 50 del Barrio Gobernador Roque González) - sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1° de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3°: Adjudicar a favor de la señora Nelida Míriam BUENDIA ORTUÑO, D.N.I. 34.664.227 y del señor John Eddy VÁSQUEZ VÁSQUEZ, D.N.I. 19.071.113, el bien identificado provisoriamente como : Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 417 – Lote 50 del Barrio Gobernador Roque González, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5°: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicatarios no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 6º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 7º: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 8º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

Artículo 9º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

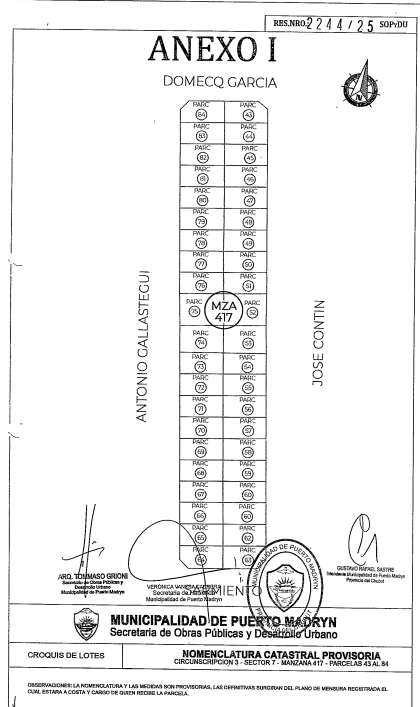
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de los titulares.
- c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10º: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 11º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

Artículo 12º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.245/25

Artículo 1º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer de la suma de pesos cien mil (\$100.000), a los efectos de retribuir económicamente a los dos (02) DJ's locales, que participaron del "paseo gastronómico madrynense" que se llevó a cabo los días 11 y 12 de octubre de 2025, conforme a la Resolución N° 1688/25 S.T.-

Artículo 2º: Hacer efectivo el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a los DJ's locales que participaron del paseo gastronómico mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Imputar el presente gasto en la partida N° 2010611 de la Secretaría de Turismo.-

Anexo I

Nº	ARTISTA	REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDO)	D.N.I.	IMPORTE A PAGAR
1	DJ YAMIL CARDOZO	Cardozo, Yamil Paul	35.120.336	\$50.000.-
2	DJ PICH	Irrazabal, Gustavo Roberto	20.526.628	\$50.000.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.246/25

Artículo 1º: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 8º inciso a) de la Resolución N° 2516/11 I., que adjudicó a favor del señor Gustavo Walter LOPEZ, D.N.I. 24.667.010 y de la señora Silvia Inés BARBAGALLO, D.N.I. 23.957.727 el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 420 – Lote 05 (actual Lote 58) del Barrio Roque González, sujeto a mensura definitiva, por el incumplimiento del Artículo 3º inciso b) de la citada norma.-

Artículo 2º: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1º de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3º: Adjudicar a favor del señor César David LAMAS, D.N.I. 37.700.00, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 420 Lote 58, del Barrio Roque González, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6º: El adjudicatario se compromete:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por el beneficiario se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones del beneficiario salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo el adjudicatario no se presentara a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrá iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8º: El adjudicatario, que en forma posterior a esta Resolución, resultare beneficiario de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrá transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrá volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 9º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiario de tierras fiscales.-

Artículo 10º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

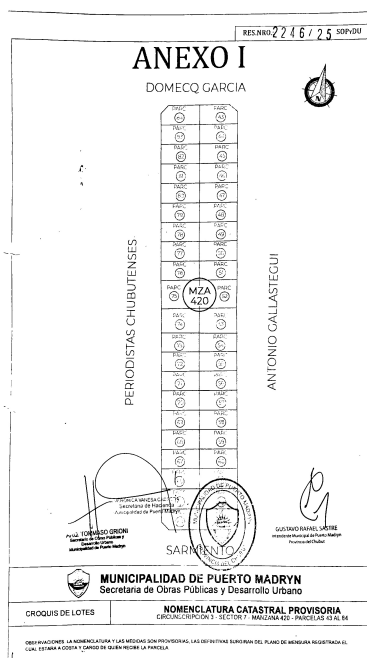
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia del titular.
- c) Por fallecimiento del titular cuando no dejare cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que el beneficiario posee bienes inmuebles o mejore notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así el beneficiario, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 11º: El adjudicatario tendrá a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 12º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

Artículo 13º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 2.247/25

Artículo 1º: Hacer efectiva la causal prevista en el Artículo 11º inciso a) de la Resolución N° 728/12 S.D.U., de fecha 27 de Marzo de 2012, que adjudicó a favor del señor Luciano Angelino MESA, D.N.I. 31.626.685, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 327 – Lote 06, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva, por el incumplimiento del Artículo 6º incisos a) y b), de dicha Resolución.-

Artículo 2º: Retrotraer el bien mencionado en el Artículo 1º de la presente, a Dominio Municipal.-

Artículo 3º: Adjudicar a favor de la señora Cristina Raquel HERRERA MARTINEZ, D.N.I. 36.336.347 y del señor Roque Daniel ALBORNOZ, D.N.I. 27.732.562, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 327 – Lote 06, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 4º: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 5º: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3º de la Resolución N° 906/14 S.D.U., que podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4º de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Artículo 5º de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 6º: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- b) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- c) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- d) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- e) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- f) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- g) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 7º: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 8º: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 9º: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

Artículo 10º: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

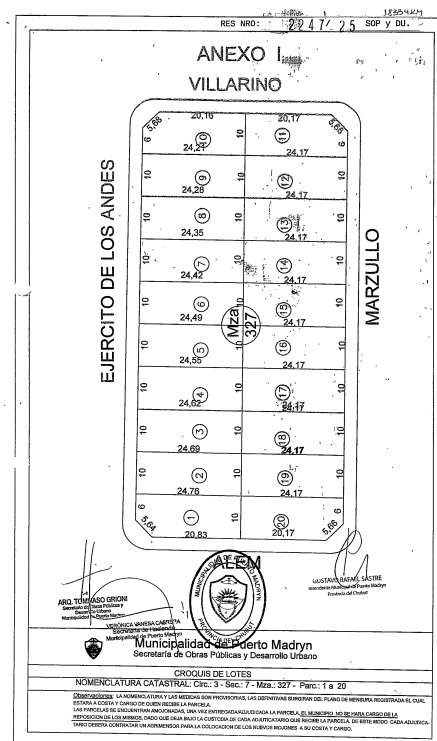
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de los titulares.
- c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 11º: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 12º: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-

Artículo 13º: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-



Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.248/25

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución de Adjudicación N° 1886/24 S.O.P y D.U., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°:** Adjudicar a favor de la señora María de los Ángeles MORAN, D.N.I. 14.174.611, el bien identificado como Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 265 Lote 12 del Barrio San Miguel, sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto las obligaciones impuestas por el Artículo 3° y el Artículo 4° Inc. g) de la Resolución N° 1886/24 S.O.P y D.U., a la señora María de los Ángeles MORAN, D.N.I. 14.174.611, adjudicataria del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sector 7, Manzana 265 Lote 12 del Barrio San Miguel, sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 3°: Determinar como valor de fomento del lote descrito en el Artículo 1°, la suma de pesos CIENTO (\$100).-

Artículo 4°: Establecer que lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la presente, se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 9648.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.249/25

Artículo 1°: Determinar como valor de fomento lo abonado mediante convenio N° 62-0004807, la suma de pesos DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.153,75) a favor de la señora Jennifer Guadalupe REA, D.N.I. 38.805.566, sobre el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 01 – Manzana 82 – Parcela 21, del Barrio Gobernador Roque González.-

Puerto Madryn, 04 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.250/25

Artículo 1°: Adjudicar a favor de la señora Noelia Belén BARBA, D.N.I. 30.510.738 y del señor Juan Pablo Rufino RUIZ, D.N.I. 29.425.259, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 521 – Lote 20, del Barrio Presidente Juan Domingo Perón, sujeto a mensura definitiva de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: La adjudicación efectuada por la presente, se ajustará a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9648, para la adjudicación en venta de lotes sociales para familias de recursos económicos insuficientes para el acceso a la vivienda.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta del lote social, objeto de la presente, será el establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 906/14 S.D.U., el cual podrá ser abonado hasta en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas según lo establecido por el Artículo 4° de la misma. Será causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, la falta de pago determinado en el Art. 5° de la norma mencionada, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial, pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 4°: Los adjudicatarios se comprometen:

- a) A construir su vivienda en los plazos o condiciones establecidos en la presente.-
- b) A ocupar en forma efectiva el bien caso contrario el abandono hecho por los beneficiarios se tomara como causal de extinción del contrato.-
- c) A no disponer de los derechos sobre el bien, quedando prohibida la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución.-
- d) A cumplir estrictamente, con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de la adjudicación, a pagar el precio de fomento en las condiciones pactadas, contribuir con impuestos y demás obligaciones que graven el bien en cuestión.-
- e) A no destinar el bien a otro uso o goce que el estipulado o a hacer uso indebido del mismo.-
- f) A facilitar la tarea de empleados que a tal efecto se dispongan a fin de realizar los relevamientos necesarios con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.-
- g) A entregar toda la documentación, que le sea requerida por la Dirección de Tierras de la Municipalidad, a fin de ser ingresada al expediente de adjudicación.
- h) A presentarse dentro de los treinta (30) días de dictada la presente, a suscribir el contrato con cláusula de pacto comisorio, que incluirá tiempos perentorios de las obligaciones de los beneficiarios salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si cumplido dicho plazo los adjudicados no se presentaran a efectuar la suscripción del contrato, cesará automáticamente todo derecho sobre el bien otorgado y podrán iniciar una nueva solicitud, realizando nueva gestión ante el área Municipal correspondiente, que estará sujeta a disponibilidad de futuras entregas de lotes.-

Artículo 5°: Las mejoras introducidas deberán realizarse atendiendo características constructivas mínimas a satisfacción de la Municipalidad, tolerándose aquellas de carácter precario solo en casos excepcionales de extrema urgencia y de manera temporal y transitoria, a los efectos de llevar adelante obras acordes a exigencias mínimas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano quien informará las especificaciones técnicas exigidas.-

Artículo 6°: Los adjudicatarios asumen la obligación de comenzar a construir su vivienda, en el término de tres (3) meses y a tener la misma en condiciones de habitabilidad, conforme croquis autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la presente Resolución. Su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, para dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; pasando las mejoras introducidas a propiedad del municipio sin derecho a resarcimiento alguno.-

Artículo 7°: Los adjudicatarios, que en forma posterior a esta Resolución, resultaren beneficiarios de una vivienda a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano u otra institución oficial, no podrán transferir las mejoras realizadas, sino que deberán ser entregadas al Municipio a fin de una posterior adjudicación, lo mismo en cuanto al terreno baldío. De probarse la efectiva adjudicación por parte de una institución oficial, no podrán volver a solicitar lotes o viviendas de tipo social.-

Artículo 8°: Será nula y de nulidad absoluta la cesión o transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por esta Resolución. La violación de esta prohibición, será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el bien objeto de la cesión, permuta o transferencia y la inhabilitación por diez (10) años para ser beneficiarios de tierras fiscales.-

Artículo 9°: La adjudicación del bien se considera extinguida por los siguientes motivos:

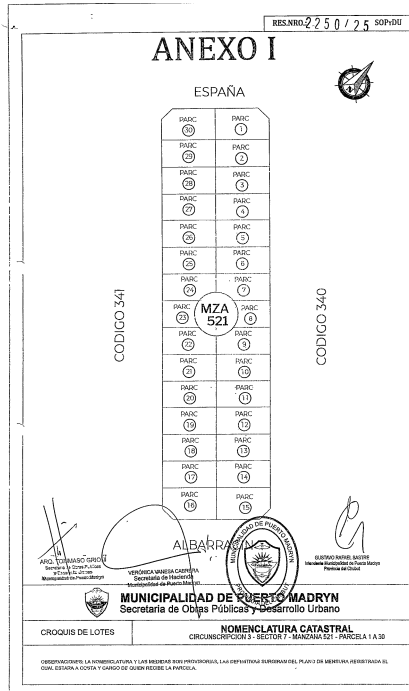
- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la presente resolución, o las que surjan del contrato de compraventa.
- b) Por renuncia de los titulares.
- c) Por fallecimiento de los titulares cuando no dejen cónyuge supérstite o herederos que ocupen efectivamente el inmueble al momento del fallecimiento y den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Ordenanza General de Tierras.
- d) Cuando se comprobare que los beneficiarios poseen bienes inmuebles o mejoren notablemente su fortuna.

En los casos citados precedentemente, la adjudicación se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, perdiendo así los beneficiarios, las sumas abonadas en concepto de pago de precio a valor de fomento y todo eventual derecho sobre el inmueble; pasando las mejoras introducidas a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10°: Los adjudicatarios tendrán a su cargo la mensura del predio, la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

Artículo 11°: El bien será incorporado al padrón inmobiliario a partir del registro de la mensura correspondiente, haciéndose cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

Artículo 12°: Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos "A" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 09 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.251/25

Artículo 1°: Declarar ASUETO ADMINISTRATIVO los días 24 y 31 de diciembre de 2025 a partir de las 12:00hs, en virtud de conmemorarse las tradicionales festividades de Navidad y Año Nuevo.-

Artículo 2°: Las Secretarías Municipales arbitrarán las acciones necesarias para asegurar los servicios básicos y la atención indispensable a las personas que son asistidas en los organismos dependientes de la Municipalidad de Puerto Madryn.-

Artículo 3°: Transmitir al personal municipal los deseos de reflexión, paz y armonía en Nochebuena y Navidad y felices augurios para un venturoso inicio de un nuevo año haciéndolo extensivo a todos los miembros de sus familias.-

Puerto Madryn, 09 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.252/25

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a afrontar los gastos que demande la compra (25) veinticinco bermudas color negras o azul oscuro, (25) pares de zapatillas de color negras o azul oscuro y (50) chombas blancas para el personal policial que formarán parte del dispositivo de seguridad denominado "Verano Seguro".-

Artículo 2°: Hacer efectivo lo dispuesto precedentemente bajo suministro 2025-X-014886, imputando el gasto en la partida 2010601 la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 09 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 2.253/25

Artículo 1°: ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios N° 03/25, a favor de la Oferta única, Buena Onda Televisora Color S.R.L. CUIT 30-70299285-7, con el objeto de contratar el servicio de interconexión Edificios Oficinas Municipales, respecto al Sector B, Servicio de Internet fibra óptica FTTH simétrico, velocidades, conforme Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución Municipal N° 1902/25 S.H.

Artículo 2°: ACEPTAR la oferta económica determinándose el valor de contratación en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 34.750.000), CON IVA INCLUIDO, por todo el período contractual (4 años), por los conceptos de instalación, equipamiento y servicio, en base a los ítems establecidos en el Artículo 2° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: ACEPTAR la oferta técnica propuesta por la adjudicataria, obrante de fs. 135 a 137 del Expediente N° 81/2019 Anexo 4.

RESOLUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 047

VISTO

El Expediente N° 246/25 y de Obra 39-P-25 (Antec. 592-P-11) **Pary Vargas Lucha**, correspondientes al bien identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 101, Parcela 10, el Trámite N° 1848475 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, la propietaria y el profesional interviniente solicitan una excepción a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano vigentes, para la aprobación de los planos Generales de Obra y Relevamiento de Hechos Existentes y Demolición presentados. Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 20/25 D.O.P., se observa el incumplimiento de los siguientes aspectos del Código de Edificación vigente:

- **Artículo 3.1.2. Dimensiones mínimas de los locales.**
- **Artículo 3.1.2.1.1. Alturas mínimas de locales y distancias mínimas entre solados:** Se requiere como mínimo para locales de primera clase hasta 40 m², una altura libre de 2.60 mts.; mientras que para locales de primera clase de más de 40 m², se requiere una altura libre de 3.00 mts. Según planos presentados, el Local N° 1 cuenta con una altura de 2.75 mts. a fondo de ciellorraso. No cumple. Asimismo los Locales N° 17 (Cocina Comedor), N° 18 (Dormitorio) y N° 19 (Dormitorio) cuentan con una altura de 2.50 mts. a fondo de ciellorraso. No cumplen.
- **Artículo 3.1.4. Características y dimensiones de las circulaciones verticales.**
- **Artículo 3.1.4.1. Escaleras principales.**
- **Artículo 3.1.4.1.1. Ancho mínimo:** Se requiere para acceso a más de una vivienda, 1.20 mt. como mínimo. De acuerdo a lo graficado en planos presentados, la Escalera existente posee un ancho total de 1.00 mt. No cumple.
- **Artículo 3.1.4.1.2. Peldaños:** Deben contar con alzadas no mayores a 0.18 mts. y pedadas mínimas de 0.26 mts., no tendrán más de 17 alzadas corridas y deberán cumplir con la relación de 2 alzadas + 1 pedada = 0.61 a 0.63 mts. La Escalera existente cuenta con alzadas de 0.185 mts. y pedadas de 0.27 mts. No cumplen. Asimismo la relación alzada-pedada resulta en 0.64 mts. No cumple.

l) Y según el Informe N° 055, al Código de Planeamiento Urbano en:

- El Factor de Ocupación Total: Superficie máxima admitida según norma vigente: (1,2) = 334,57 m², (de acuerdo al antecedente del año 2012 se aprobaron 325,75 m²) según relevamiento se construyeron sin planos aprobados 169,67 m², **excediéndose en 160,85 m² (FOT aprox. de 1.67)**.
- Cantidad de Unidades: Para el Distrito R5 se admite en 300 m², 3U (residenciales, comerciales o mixtas); pudiendo incrementar con 2U comerciales, por el beneficio del Corredor Comercial. Según planos cuenta con 5U, pero afectados 4U a viviendas y 1U a comercio, **excediéndose en tal sentido en 1U Residencial**.
- Art. 5.3.3. Requerimiento de espacio para guarda y estacionamiento vehicular: Se deberán contar con adecuada provisión de espacios de guarda y estacionamiento de vehículos de quienes habitan o trabajan en el lugar. Cada vehículo deberá tener asegurado el libre ingreso y egreso de la parcela sin que ello implique la movilización de ningún otro rodado. Para determinar la superficie de estacionamiento y baulera, se considera un módulo entre 25 m² y 30 m² de superficie por cada vehículo. De acuerdo a los destinos de la obra ejecutada se requiere de 2 módulos de estacionamiento, según planos **solo admite 1 módulo de estacionamiento**. Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1°: No hacer lugar a la solicitud de excepción a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano presentada por la **Sra. Lucha Pary Vargas**, correspondientes al inmueble ubicado en la Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 101, Parcela 10.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 048

VISTO

La Nota N° 512-ECD/25, del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, mediante la cual solicitan se preste el acuerdo correspondiente para la Designación de la Jueza de Paz, Primer Suplente, para la ciudad de Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO

Que la Acordada N° 2585/25 C.M., es referente a la selección de la Dra. Ximena Mariel Albanía, para ser designada en el cargo referido. Que, como parte integrante de la Nota del Visto, se adjunta Fotocopia del Acta N° 351/25 del Consejo de la Magistratura y Fotocopia del Legajo presentado por la citada, cuando se postulara en el respectivo concurso de oposición y antecedentes. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 184° de la Constitución de la Provincia del Chubut, corresponde a este Concejo Deliberante prestar el acuerdo solicitado por el Consejo de la Magistratura, para la designación en cuestión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1°: Prestar acuerdo a la designación de la **Dra. Ximena Mariel Albanía** para desempeñar el cargo de **Jueza de Paz, Primer Suplente, para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Puerto Madryn**, en un todo y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 184° de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025
RESOLUCIÓN N° 049

VISTO

La Nota N° 528-ECD/25 mediante la cual la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante informa el vencimiento de contratos de personal que cumple funciones en este Cuerpo; y

CONSIDERANDO

Que la renovación del contrato pertenece a agente que cumple funciones en el Concejo Deliberante. Que se debe proceder administrativamente.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE****RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Autorizar la renovación de contrato de la agente del Concejo Deliberante desde el 1º de Enero de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Sec	Leg	Apellido y Nombre	Funciones	ingreso
6	2731	MACHAO CLAUDIA GRACIELA	Servicio – Cat. 7 servicio x 6 hs.	04/01/2021

Artículo 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 050**VISTO**

La carta documento de fecha 12 de Noviembre del corriente año, presentada por la agente LEÓN EVA FABRICIANA, y;

CONSIDERANDO

Que la misma solícita su renuncia al puesto que desempeña en el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada Ley XVIII N° 32, otorgada por el Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Que no existe impedimento alguno para su aceptación.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Aceptar la renuncia presentada por la agente LEÓN EVA FABRICIANA D.N.I. N° 11.291.007 – Legajo N° 2675, al puesto que desempeña en el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, a partir del día 1º de Enero del año 2026, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada Ley XVIII N° 32, otorgada por el Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

DECLARACIÓN N° 085

VISTO

El evento “Espíritu Nómade SUP Day – Puerto Madryn”, organizado por Espíritu Nómade SUP Trips, que se llevará a cabo el día sábado 24 de noviembre de 2025 en el Parador Curev Hue, Bajada 6, de 10:00 a 16:00 horas; y,

CONSIDERANDO

Que el evento promueve el deporte seguro y la vida saludable, brindando un espacio de aprendizaje y práctica del Stand Up Paddle (SUP) con instructores certificados, priorizando la seguridad, el profesionalismo y el bienestar integral de los participantes.

Que la jornada combina clases teórica, prácticas y complementarias – como yoga y brunch saludable – destinadas a fomentar hábitos de vida activa, saludable y en contacto con la naturaleza.

Que el evento incluye una acción simbólica de limpieza de playa, promoviendo la educación ambiental y la conciencia sobre el cuidado de nuestro entorno costero.

Que el “Espíritu Nómade SUP Day” impulsa el turismo activo y de bienestar, posicionando a la ciudad de Puerto Madryn como un destino destacado para la realización de experiencias deportivas de calidad, que integran deporte, naturaleza y comunidad.

Que la propuesta contempla la colaboración con emprendedores y marcas locales, fortaleciendo la economía local a través de la promoción de productos sustentables, diseño independiente y servicios vinculados al turismo y al deporte.

Que la iniciativa genera un impacto social positivo, integrando deporte, salud, conciencia ambiental y encuentro comunitario, en un entorno que favorece el sentido de pertenencia, la inclusión y la convivencia.

Que la organización Espíritu Nómade SUP Trips promueve experiencias de calidad y compromiso local, priorizando el talento y la producción audiovisual profesional de nuestra ciudad, contribuyendo así a la difusión de las actividades deportivas y turísticas de Puerto Madryn.

Que la declaración de interés implica el reconocimiento institucional y simbólico de este Concejo Deliberante hacia una iniciativa que aporta a la difusión y consolidación del deporte en la ciudad, además de brindar visibilidad y apoyo a quienes desarrollan este tipo de actividades con compromiso y esfuerzo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declarar de Interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, el evento “Espíritu Nómade SUP Day – Puerto Madryn”, organizado por Espíritu Nómade SUP Trips, a realizarse el día 24 de noviembre de 2025 en el Parador Curev Hue, Bajada 6, por su valioso aporte al deporte, la salud, el turismo activo, la economía local y el desarrollo social y ambiental de la comunidad.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

DECLARACIÓN N° 086

VISTO

Las diferentes jornadas realizadas por el equipo de Neonatología del “Hospital Zonal Dr. Andrés Isola”, en el marco del día Mundial del niño Prematuro, y;

CONSIDERANDO

Que todo niño nacido antes de la semana 37, es considerado “Prematuro”.

Que las jornadas se realizarán desde el día 17 hasta el 20 de noviembre del 2025.

Que el lema de este año será “Cuidar a los recién nacidos prematuros es proteger su futuro”.

Que se busca promover la atención de calidad, en cuidados neonatales especializados y de calidad para asegurar su supervivencia, crecimiento y desarrollo.

Que resulta de interés Mundial, la visibilidad de la problemática, ya que afecta uno de cada diez bebés nacidos a nivel mundial.

Que la especialista en neonatología y pediatría, instructora en RCP neonatal, referente por UNICEF de la semana del prematuro, Dra. CEMIRA NEME, fue la impulsora en la provincia de Chubut y Puerto Madryn, en instaurar en defensa de los derechos del niño prematuro, durante 12 años consecutivos, organizando diferentes eventos abocados a la comunidad y en defensa de la prevención y promoción de la salud de los niños, y sus familias.

Que promulgo, los derechos del prematuro:

- La prematuridad se puede prevenir en muchos casos por medio del control del embarazo. Al que tienen derecho todas las mujeres.
- Los recién nacidos prematuros tienen derecho a nacer y a ser atendidos en lugares adecuados.
- El recién nacido prematuro tiene derecho a recibir atención adecuada a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación. Su peso al nacer. Y sus características individuales. Cada paso en su tratamiento debe ser dado con visión de futuro.
- Los recién nacidos de parto prematuro tienen derecho a recibir cuidados de enfermería de alta calidad orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia.
- Los bebés nacidos de parto prematuro tienen derecho a ser alimentados con leche materna. La leche humana es el mejor alimento para los bebés. Incluidos los prematuros. Si un niño nace prematuro, lo mejor es que la madre permanezca junto a él y lo alimente con su leche.
- Todo prematuro tiene derecho a la prevención de la ceguera por su retinopatía del prematuro (ROP), un niño prematuro necesita controles oftalmológicos desde las primeras semanas de vida.
- Un niño que fue recién nacido prematuro de alto riesgo debe acceder, cuando sale del hospital a programas especiales de seguimiento.
- La familia de un recién nacido prematuro tiene pleno derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones sobre su salud a lo largo de toda su atención neonatal y pediátrica.
- El recién nacido prematuro tiene derecho a ser acompañado por su familia todo el tiempo.
- Las personas que nacen de parto prematuro tienen el mismo derecho a la integración social que las que nacen a término.

Que desde el año 2023 hasta la actualidad la Dra. Jorgelina Mansilla, actual Coordinadora del Servicio de Neonatología del Hospital A. Isola Puerto Madryn, lleva a cabo diferentes jornadas, siguiendo los mismos lineamientos, coordinados por la Sociedad general de pediatría, destinados por este año a modo formativo hacia equipos de salud hospitalaria y Caps.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1°: Declarar de interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, las actividades enmarcadas en la “SEMANA DE LA PREMATUREZ”, que promueven, informan e interiorizan a la sociedad y al personal de salud.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

DECLARACIÓN N° 087**VISTO**

La necesidad de fomentar el ejercicio físico en pacientes oncológicos y crear una forma dinámica de acompañamiento, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Madrynense de Arte y Salud, "AMAS", generó un evento deportivo online.

Que el evento estará disponible desde el 20 de noviembre hasta el 5 de diciembre.

Que las inscripciones son gratuitas y solo se debe descargar la aplicación y activar el GPS el día elegido para participar en el evento.

Que el evento consta de recorrer 5Km, corriendo, caminando, en bici o en el mar.

Que la carrera esta principalmente enfocada a pacientes oncológicos, familiares, amigos, cuidadores.

Que el recorrido lo elige el participante, se registra en la app, Quevita AG, que es una empresa Suiza líder, en la creación de soluciones digitales para promover la salud y el deporte.

Que los links para las inscripciones serán los siguientes: <https://apps.apple.com/us/app/virace/id1505187706?l=de&Is=1>

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.quevita.viRACE>

Que la empresa concretó un proyecto colaborativo con AMAS, con el objetivo de incentivar a las comunidades mundiales a construir una nueva mirada de los diagnósticos oncológicos, incorporando la actividad física durante los tratamientos oncológicos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
D E C L A R A C I Ó N**

Artículo 1°: Declarar de interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn, la carrera virtual 5Km a nivel mundial organizada por AMAS, junto a la empresa Quevita Ag, a realizarse del día 20 de noviembre al 5 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

DECLARACIÓN N° 088**VISTO**

El **Encuentro Nacional de Renault 12 – Edición 2026** en la ciudad de Puerto Madryn, a realizarse los días 10 y 11 de octubre, y;

CONSIDERANDO

Que el **Renault 12** constituye un ícono de la historia automotriz argentina, modelo que acompañó la vida cotidiana de millones de familias y que hoy representa un patrimonio cultural afectivo, técnico y social, siendo objeto de restauración, investigación y conservación histórica.

Que el **Club Renault 12 Argentina**, fundado el **19 de diciembre de 1999**, mantiene desde hace más de veinticinco años un compromiso sostenido con la difusión del valor cultural del modelo, promoviendo la camaradería, el espíritu familiar, el intercambio de conocimientos técnicos y la preservación del Renault 12 en todas sus versiones y épocas.

Que el Club realiza **encuentros mensuales** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de **caravanas recreativas y solidarias**, actividades comunitarias, exposiciones en espacios públicos y participación en eventos de divulgación automotriz, consolidando una red de entusiastas que supera los 100 miembros activos tan solo en su sede principal.

Que la llegada de internet y la apertura del foro oficial en 2005 permitió la **expansión nacional del Renault 12 Club**, generando una comunidad federal que dio origen a clubes en Córdoba, Mendoza, San Luis, Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, San Juan, Buenos Aires, Mar del Plata, Rosario y Misiones, entre otros, fortaleciendo la identidad automotriz y cultural del modelo en todo el país.

Que en 2009 comenzaron los encuentros interprovinciales y, en 2012, se institucionalizó el **Encuentro Nacional de Renault 12**, que desde entonces se realiza con sede rotativa en distintas provincias argentinas: Monte Cristo, Paraná, Potrero de los Funes, Mar del Plata, Guaymallén, Buenos Aires, Rosario, Villa Urquiza, Villa Rumipal, San Miguel de Tucumán, Pergamino y Puerto Rico (Misiones) en 2025, consolidándose como uno de los eventos automotrices federales más importantes del país.

Que la elección de **Puerto Madryn** como sede de la edición 2026 representa un **hito para la Patagonia**, siendo la primera ciudad de la región en recibir este encuentro nacional, lo que constituye una oportunidad estratégica para fortalecer el turismo de eventos, la actividad cultural y el posicionamiento de la ciudad como anfitriona de grandes concentraciones automotrices.

Que es Organizado por EL CLUB DEL RENAUT 12 CHUBUT, y se espera la concurrencia de **más de 150 vehículos Renault 12** provenientes de diversas provincias, acompañados de familias, grupos organizados y clubes regionales, lo cual generará un impacto significativo en los sectores de **gastronomía, hotelería, comercios, servicios turísticos** y actividades recreativas locales.

Que los Encuentros Nacionales fomentan valores de **solidaridad, compañerismo, preservación histórica, identidad colectiva y recreación familiar**, promoviendo la integración de personas de todas las edades y reafirmando la importancia del automovilismo clásico como expresión cultural y comunitaria.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
D E C L A R A C I Ó N**

Artículo 1°: Declárase de Interés de este Concejo Deliberante el **Encuentro Nacional de Renault 12 – Edición 2026**, a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2026 en nuestra ciudad.

Artículo 2°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 20 de Noviembre de 2025

DECLARACIÓN N° 089**VISTO**

El 3 de Diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad; la Ordenanza Municipal N° 12.196; el cronograma de actividades elaborado por el Consejo Municipal de Discapacidad para la realización de la Semana de la Discapacidad, del 1 al 5 de diciembre de 2025 en distintos espacios de la ciudad de Puerto Madryn; y

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en Argentina por Ley Nacional N° 26.378 y con jerarquía constitucional desde la Ley N° 27.044, establece la obligación de los Estados de promover, proteger y asegurar el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, así como su inclusión activa y plena participación en la sociedad.

Que la legislación nacional —Ley N° 22.431 sobre Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad y Ley N° 24.901 sobre Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación—, junto con la normativa provincial y municipal vigente, reconoce la accesibilidad, la igualdad de oportunidades, la educación inclusiva, la participación política, la vida independiente y la no discriminación como pilares fundamentales de las políticas públicas.

Que la ciudad de Puerto Madryn cuenta con un Consejo Municipal de Discapacidad que viene desarrollando acciones permanentes de sensibilización, accesibilidad, formación y visibilización.

Que la Semana de la Discapacidad constituye un espacio anual de reflexión colectiva, encuentro comunitario, formación, promoción de derechos, intercambio institucional y participación ciudadana, permitiendo visibilizar barreras, promover buenas prácticas y fortalecer la construcción de una ciudad inclusiva.

Que el cronograma de actividades previsto para la semana del 1 al 5 de diciembre incluye propuestas significativas tales como:

- Taller de herramientas para entrevistas laborales en la Universidad del Chubut, orientado a fortalecer la empleabilidad de personas con discapacidad (1 de diciembre – 10 hs)
- Sesión simulada en el Concejo Deliberante, abordando temáticas centrales como transporte accesible y pirotecnia (2 de diciembre – 10 hs)
- Acto oficial con entrega de certificaciones en el Bingo Municipal, reconociendo a quienes completaron capacitaciones y el programa “Estudiantes por la Accesibilidad” (3 de diciembre – 10 hs)
- Feria Inclusiva. Apertura en el Playón del monumento a los Pioneros del Buceo - Roca y Roque Sáenz Peña (3, 4 y 5 de diciembre – 16 hs)
- Bicicleteada Inclusiva, realizada junto a la Asociación de Ciclismo “Leones del Golfo”, promoviendo el deporte adaptado y el disfrute del espacio público. Punto de encuentro en Roca y Hansen (4 de diciembre – 18 hs)
- Festival Artístico Inclusivo, como cierre cultural que integra expresiones artísticas accesibles y participación comunitaria (5 de diciembre – 16 hs)

Que esta programación representa un esfuerzo de articulación entre instituciones municipales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones deportivas, establecimientos educativos y la comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
DISPONE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º: Declárase de Interés de este Concejo Deliberante la Semana de la Discapacidad 2025, organizada por el Consejo Municipal de Discapacidad, cuyos eventos se desarrollarán durante la primera semana de diciembre en distintos espacios de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.